| **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN** |
|---|
| Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para adelantar las obras requeridas para la integración física entre Regiotram de Occidente y el Sistema Integrado de Transporte de Bogotá |
| |

| **Tipo de Proceso de Selección** | MISIONAL [X]<br>FUNCIONAMIENTO [ ] |
|---|---|

| **Dependencia Ordenadora del Gasto:** | **Dependencia Ejecutora:** |
|---|---|
| Dirección General | Dirección Técnica de Construcciones |

| **Modalidad de Selección:** | | | |
|---|---|---|---|
| Licitación: [ ] | | Concurso de Méritos: [ ] | |
| **En caso de Selección Abreviada, marque la opción, según corresponda:** | | | |
| Subasta inversa electrónica o presencial [ ] | Menor cuantía [ ] | Proceso luego de licitación desierta [ ] | Bolsa de productos [ ] |
| **En caso de Contratación Directa, marque la opción, según corresponda:** | | | |
| Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas: [ ] | | Prestación de Servicios: Distintos a PSP de personas naturales [ ] | |
| Arrendamiento y/o adquisicion de inmuebles [ ] | | Único oferente o proveedor: [ ] | |
| Contrato Interadministrativo: [ ] | | Convenio Interadministrativo: [X] | |
| Otro: [ ] | Cuál: | | |

| **Justificación de la modalidad de selección:** |
|---|
| El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que *"(…) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)"*.<br><br>El inciso tercero del artículo 113 ídem establece que *"(…) los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*. |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales, con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros.

El inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política establece que *"las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la ley".*

El artículo 149 del Decreto 1421 de 1993 – Estatuto Orgánico de Bogotá, establece que: *"El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios, y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público".*

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 prevé que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

El literal c) del numeral primero del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos o convenios celebrados entre entidades públicas se podrán celebrar de manera directa.

El inciso segundo del artículo 40 ídem dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Mediante Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 641 de 2016 "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, señala en su artículo 3 que la función administrativa distrital se desarrollará en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado social de Derecho y se llevará a cabo atendiendo los principios constitucionales y legales de democratización y control social de la Administración Pública, moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y buena fe, así como a los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.

El numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece que "en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertaran sus actividades con las de otras instancias estatales en el *cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares".*

A efectos de soportar la modalidad de contratación, a continuación se cita lo expuesto tanto por el Consejo de Estado como por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente*:*

*"(...) Una de las excepciones a la aplicación del procedimiento de licitación pública, es la modalidad de contratación directa regulada por el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007[3].", y demás normas complementarias y modificatorias.*

*Esta modalidad procede, específicamente, en relación con los objetos contractuales enlistados en los literales del referido numeral 4 del artículo 2 Ibidem. (…).*

*Lo anterior se complementa con lo expuesto por la* ***Corte Constitucional****, en Sentencia C-713 de 2009, que estudió la constitucionalidad de los artículos 2 –parcial– y 5 –parcial– de la Ley 1150 de 2007.*

*En esa decisión judicial se desarrollaron los principios de libre concurrencia y selección objetiva en la contratación pública, como expresiones del derecho a la igualdad de oportunidades para quienes tengan interés en participar en la contratación estatal. La materialización de esos principios pretende que no exista discriminación y que las entidades no impongan limitaciones a través de reglas que impidan la concurrencia para obtener mejores condiciones de contratación. Sin embargo, se admiten excepciones que busquen condiciones del contratista que sean favorables a los intereses del Estado y aseguren la transparencia del procedimiento como las inhabilidades e incompatibilidades.*

*En este orden de ideas, la contratación directa es de aplicación restrictiva, esto es, solo procede por las causales señaladas taxativamente en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. (…).*[1]*"*

En coherencia con lo expuesto, se trae también a colación lo manifestado frente al tema por la **Corte Constitucional** expresó en la Sentencia C–671 de 2015:

*"(…) Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública». Así las cosas, esta clase de acuerdos de voluntades se definen por un criterio orgánico, por lo que uno de sus elementos esenciales es que en los extremos de la relación jurídico negocial concurran personas de derecho público."*

Adicionalmente, el Consejo de Estado ha indicado, frente al convenio interadministrativo y sus características, que:

*"[…] se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compraventa, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del*

[1] DÁVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen jurídico de la contratación estatal. Bogotá: LEGIS, 2016, p. 494.

*Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales".*

En consecuencia, los convenios y los contratos interadministrativos se distinguen por su naturaleza y finalidad. Ambas figuras son especies del género contrato estatal que como nota común tienen la de ser acuerdos de voluntades generadores de obligaciones entre dos entidades estatales (artículo 2, numeral 1, de la Ley 80 de 1993) y de ahí la locución formal "*interadministrativos".*

De esos acuerdos unos tienen por objeto y finalidad "*constituir, regular o extinguir entre ellas una relación patrimonial", en los términos del artículo 864 del Código de Comercio y, por lo mismo, son contratos, y otros, son "acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad*" celebrados entre entidades estatales para el cumplimiento de fines que les son propios (fines estales) que no involucran una interlocución negocial fundada en un carácter patrimonial, los cuales conformarían la especie convenios.

| **Tipo de Contrato:** | | | |
|---|---|---|---|
| Obra Pública: | Construcción: ☐ | Mantenimiento: ☐ | Mixto: ☐<br>Estudios y diseños; y construcción |
| Consultoría | Pre-factibilidad: ☐ | Factibilidad: ☐ | Estudios y diseños: ☐ |
| Diagnósticos: ☐ | Pruebas de Materiales: ☐ | Interventoría: ☐ | Corretaje de seguros ☐ |
| Concesión: ☐ | Suministro: ☐ | Compraventa: | Seguros: ☐ |
| Prestación de servicios: ☐<br>Distintos a PSP de personas naturales | Otro: X Cuál: Convenio Interadministrativo | | |

**Régimen legal aplicable:**

El negocio jurídico a suscribirse es un Convenio Interadministrativo previsto en la Ley 80 de 1993, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015, el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, los Artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, el Artículo 149 del Decreto 1421 de 1993 y el Decreto Distrital 555 de 2021.Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

El convenio a suscribirse se fundamenta, además, en el deber de aplicar y dar buen uso en la gestión administrativa a los principios de colaboración, subsidiariedad y complementación plasmados en la Ley 489 de 1998, así como de la función administrativa, busca optimizar en términos de eficiencia y eficacia las herramientas técnicas y funcionales de ambas entidades, acudiendo a las competencias asignadas a cada una de ellas.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

*El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado mediante Acuerdo Distrital No. 19 de 1972, reestructurado organizacionalmente mediante Acuerdo Consejo Directivo del IDU No. 06 de 2021, que en su artículo 15, señala que son funciones del IDU, entre otras: "b) Diseñar e implementar las estrategias, planes y programas para el desarrollo y control de los proyectos de infraestructura, administración, aprovechamiento económico y monitoreo de la infraestructura existente, de los Sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. ...".*

*El Acuerdo 01 de 2009, por el cual se expiden los Estatutos del IDU, estableció el objeto social, su régimen jurídico, así como el deber de la entidad de observar el principio de coordinación en los siguientes términos:*

*"ARTÍCULO 3.- OBJETO SOCIAL. El Instituto tiene por objeto atender en el ámbito de sus competencias la ejecución integral y el mantenimiento de los proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y de espacio público construido del Distrito Capital, contemplados dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y los planes y programas sectoriales, así como las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización y de pavimentación."*

*"ARTÍCULO 4.- RÉGIMEN JURÍDICO. Además de las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las leyes, Acuerdos, Decretos Distritales y demás normas que de manera general y específica regulen su organización, fines y funciones, el Instituto de Desarrollo Urbano, se regirá por lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas, los planes y programas maestros y sectoriales y en los presentes estatutos."*

*"ARTÍCULO 6.- PRINCIPIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN. El Instituto de Desarrollo Urbano, en virtud del principio de coordinación y colaboración, garantizará la armonía en el ejercicio de sus funciones con el fin de lograr los fines y cometidos legales y misionales de la Entidad. En consecuencia prestará su colaboración a las demás entidades del Distrito Capital, en especial a las del sector movilidad."*

*El Artículo 88 ibídem dispuso lo siguiente en relación con el IDU: "Artículo 88. Instituto de Desarrollo Urbano IDU. El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, sin perjuicio de las competencias que los diferentes sectores y entidades de la Administración Distrital tengan en materia de formulación, respecto de los bienes los bienes de propiedad de la Entidad, podrá participar y desarrollar estrategias, planes y proyectos urbanos integrales. En ese mismo sentido podrá desarrollar las competencias otorgadas en materia de gestión de suelo y financiación del desarrollo para apoyar la estructuración – ejecución de dichos proyectos previo acuerdo que se suscriba en tal sentido con el sector o la entidad respectiva."*

*El Plan Estratégico del IDU apunta a generar bienestar a los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida, mediante la estructuración y desarrollo de proyectos de infraestructura vial y movilidad multimodal, de forma sostenible, incluyente, innovadora y eficiente, para contribuir al desarrollo urbano de Bogotá Región.*

*La EFR fue creada mediante Ordenanza 38 de 2009 de la Asamblea del Departamento de Cundinamarca con el siguiente objeto: "Corresponde a la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., en las condiciones que señalen las normas vigentes y las autoridades competentes: (i) El desarrollo, establecimiento,*

*explotación y operación del sistema de transporte masivo y del sistema de transporte ferroviario, incluyendo las respectivas infraestructuras. (ii) la gestión, de otros sistemas alternativos de transporte, cuando así lo determinen las autoridades competentes, así como a facilitar y coadyuvar a la integración modal con otros sistemas de transporte de entes gestores y modos de transporte para la correcta prestación de servicio de transporte. (iii) La gestión, ejecución y administración de proyectos de infraestructura de transporte que atiendan las necesidades de movilidad, cuando dicha labor se asigne o delegue por la correspondiente autoridad de transporte a través convenio o contrato, labores que podrá desempeñar directamente o con terceros. (iv) Prestar servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica y capacitación en servicios de transporte público en sus diferentes modalidades."*

*Mediante Escritura Pública No. 1280 del 15 de diciembre de 2010, se constituyó la Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR, como sociedad por acciones simplificada, descentralizada del orden departamental, constituida entre entidades públicas o territoriales, de carácter comercial con aportes públicos y con domicilio en Bogotá D.C. La sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal y ejerce su objeto social en los términos de sus estatutos. Su régimen jurídico es el de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.*

El artículo 3 de los estatutos de la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR establece el objeto social de la sociedad, en los siguientes términos: *"(...) Corresponde a la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., en las condiciones que señalen las normas vigentes y las autoridades competentes: (i) El desarrollo, establecimiento, explotación y operación del sistema de transporte masivo y del sistema de transporte ferroviario, incluyendo las respectivas infraestructuras. (ii) la gestión, de otros sistemas alternativos de transporte, cuando así lo determinen las autoridades competentes, así como a facilitar y coadyuvar a la integración modal con otros sistemas de transporte de entes gestores y modos de transporte para la correcta prestación de servicio de transporte. (iii) La gestión, ejecución y administración de proyectos de infraestructura de transporte que atiendan las necesidades de movilidad, cuando dicha labor se asigne o delegue por la correspondiente autoridad de transporte a través convenio o contrato, labores que podrá desempeñar directamente o con terceros. (iv) Prestar servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica y capacitación en servicios de transporte público en sus diferentes modalidades.*

*En el cumplimiento de las actividades antes descritas, la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., procurará contribuir al mejoramiento de la infraestructura física del Departamento, mejorar su capacidad competitiva en materia turística, comercial y de servicio. (…)".*

En apoyo a las medidas tomadas por la Administración Distrital para fortalecer el sistema de movilidad, se han expedido, entre otros, los siguientes documentos CONPES relacionados con el sistema de transporte masivo en el Distrito Capital: 2999 de 1998, 3093 de 2000, 3368 de 2005, 3677 de 2010, 3882 y 3899 de 2017, 4034 de 2021 y 4104 de 2022.

En 2010, el CONPES 3677 denominado "*Movilidad Integral para la Región Capital Bogotá – Cundinamarca*"[2] describió la política del Gobierno Nacional para participar en el desarrollo integral de la movilidad de la Región Capital (Cundinamarca – Bogotá D.C.), a través de la participación de la financiación de los proyectos, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, productividad y competitividad. Este documento recopila y evalúa los avances de las propuestas para el

[2] Disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Económicos/3677.pdf

Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá – SITP, Transmilenio, Primera Línea del Metro de Bogotá y Tren de cercanías para Bogotá y la sabana, y establece las condiciones técnicas, financieras e institucionales para implementar cada proyecto como parte de la solución integral a los problemas de movilidad del Distrito y la Región Capital.

Adicionalmente, en el documento CONPES 4034 de 2021 se presenta la visión actualizada a 2027, 2035 y de largo plazo, así como establece la priorización de proyectos para satisfacer las necesidades de movilidad de los habitantes de la región. En esta visión se refuerza la necesidad de tener un sistema de movilidad cuyo eje estructural sea el transporte público, especialmente el transporte masivo, complementado con el transporte colectivo y los modos no motorizados. Para lograr este sistema, se resaltan proyectos estratégicos de transporte público como la segunda línea del metro hacia Suba-Engativá con la troncal Av. Ciudad de Cali hasta la Calle 80, el Borde Occidental que incluye la troncal Calle 13 y el Regiotram del Norte para el período 2035.

En una línea con lo expuesto, el Plan Maestro de Movilidad, adoptado por el Decreto 319 de 2006, en su artículo 7 establece que el "Transporte Público y todos sus componentes constituyen el eje estructurador del sistema" de movilidad. Adicionalmente, en el artículo 3, se define que el Transporte masivo está *"constituido por las líneas de metro, troncales de buses y líneas de tranvía y sus respectivas rutas alimentadoras"*, en paralelo se define el SITP como "*El sistema integrado de transporte público comprende las acciones para la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público, las instituciones o entidades creadas para la planeación, la organización, el control del tráfico y el transporte público, así como la infraestructura requerida para la accesibilidad, circulación y el recaudo del sistema"*.

El 9 de noviembre de 2017, la Nación, el Departamento de Cundinamarca y la EFR suscribieron el CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL PROYECTO REGIOTRAM cuyo objeto es *"(…) definir los montos, términos y condiciones bajo los cuales la Nación y el Departamento concurrirán a la cofinanciación del Proyecto. (…)".* Dentro del convenio de cofinanciación se establecieron entre otros aspectos, los montos que aportarán la Nación y el Departamento para la financiación del Proyecto, las vigencias fiscales en las cuales se deberán efectuar dichos aportes y se designó a la EFR como ente gestor del Proyecto Regiotram de Occidente.

Bajo este marco, una vez aprobada la cofinanciación del proyecto Regiotram de Occidente, la Empresa Férrea Regional dio inicio al proceso licitatorio para la adjudicación del proyecto. El día siete (7) de enero de 2020 la EFR suscribió con la CONCESIONARIA FÉRREA DE OCCIDENTE S.A.S. (en adelante el "Concesionario") el Contrato de Concesión No. 01 del 2020, cuyo objeto es "*el otorgamiento de una concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo todas las actividades necesarias para la financiación, Estudios y Diseños, Gestión Social y Ambiental, ejecución de las Obras de Construcción, las Obras del Taller ANI, las Obras de Adecuación y Reparación de Desvíos, las Obras para Intersecciones Especiales, las Obras para Redes, la Operación, el Mantenimiento, la Reversión Parcial y la Reversión de la infraestructura correspondiente al Regiotram, así como la financiación, Estudios y Diseños, instalación, suministro, pruebas, puesta en marcha, Operación, reposición, Mantenimiento y Reversión del Material Rodante, de los Sistemas Ferroviarios y del SIRAU y la prestación*

*del servicio público de transporte férreo de pasajeros en Bogotá y Cundinamarca a través del Regiotram, incluyendo su Recaudo".* El 24 de junio de 2020 se suscribió el acta de inicio del Contrato de Concesión.

El Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que progresa!", dentro de su Marco Estratégico, establece en la Visión 2036 del Departamento que *"…el sistema ferroviario de Cundinamarca será el más eficiente de Colombia, y su integración con otros modos de transporte será soporte de crecimiento económico y equilibrio territorial…".* En este mismo Marco estratégico, el Plan establece unos proyectos memorables, dentro de los que se encuentra el Regiotram de Occidente. Además, en la Línea estratégica Más Integración, se propone *"… desarrollar sistemas de transporte masivo regional que permitan la integración, productividad y conectividad entre los municipios de Cundinamarca y el Distrito Capital en el marco de la Ciudad – Región…".*

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020- 2024, *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, adoptado mediante Acuerdo761 del 11 de Junio de 2020, establece como uno de sus Propósitos *"Hacer de Bogotá - Región un modelode movilidad multimodal, incluyente y sostenible"*; este propósito busca la promoción de modossostenibles de transporte, el mejoramiento de los tiempos y de la experiencia del desplazamiento, teniendo a la red de metro regional, de buses y a la red de ciclorrutas como ejes articuladores de la movilidad tanto de la ciudad como de la región. Para alcanzar este propósito se formulan estrategias y proyectos para mejorar la experiencia de los tiempos de desplazamiento en Bogotá – Región, teniendoun sistema de transporte masivo multimodal, regional, sostenible, limpio y que cumple con todos los parámetros en materia de bioseguridad.

Específicamente, en el Artículo 12 del citado acuerdo, Metas Trazadoras, para el Propósito 4 se establece la meta trazadora *"(…) Gestionar el 100% de la inserción urbana del Regiotram de Occidente, diseñar una estrategia de apoyo a la estructuración del Regiotram del Norte a la estructuración del Regiotram del sur (…)".*

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Acuerdo Distrital No. 761 de 2020, uno de los programas del Plan de Desarrollo del Distrito (El No. 50 asociado al propósito No. 4 "*Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible*") tiene por alcance "*Realizar las intervenciones en espacio público para la conexión del Regiotram de Occidente con el sistema de transporte público de la ciudad. Apoyar con recursos técnicos, financieros y administrativos la estructuración de todos los proyectos férreos que permiten la integración regional, entre los proyectos Regiotram del Norte y Regiotram del sur*."

A su vez, el artículo 73 del mencionado Acuerdo Distrital establece que la infraestructura vial y férrea en materia de movilidad constituye una temática prioritaria de impacto regional en el Plan Distrital de Desarrollo al tiempo quedefine como meta de agenda compartida del Plan, entre Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca, la implementación de *"(…) una estrategia de estructuración de proyectos de manera integral en los corredores férreos regionales."*

En concordancia con lo anterior, al IDU le fueron asignados recursos para apoyar los proyectos de Regiotram de Occidente, Norte y Sur en su Proyecto de Inversión 7786 – Integración Funcional del Regiotram a la Estructura Urbana de la ciudad.

El IDU cuenta con 6 proyectos de inversión para ejecutar sus propósitos, dentro del cual se encuentra:

- Proyecto 7786 Integración funcional del Regiotram a la estructura urbana de la Ciudad
- Objetivo general: Integrar funcionalmente los corredores férreos con la estructura urbana de Bogotá

Objetivo(s) específico(s)

- ✓ Integrar la red vial urbana con la infraestructura de los corredores férreos.
- ✓ Mejorar las condiciones socioeconómicas del entorno de las estaciones del Regiotram.
- ✓ Incrementar las alternativas de movilidad peatonal y de espacio público en el área de influencia de los corredores férreos.
- ✓ Desarrollar la ciclo infraestructura necesaria para la integración de los corredores férreos.

Este proyecto de inversión se sustenta sobre la necesidad de integrar funcionalmente los corredores férreos con la estructura urbana de la ciudad, garantizando que estos ejes de transporte masivo sean ejes estructuradores y articuladores del tejido urbano y socioeconómico de Bogotá. Para tal fin, se tiene previsto adelantar acciones e intervenciones que permitan la integración física del Regiotram de Occidente con el sistema Transmilenio.

Con base en lo previsto en el Plan Distrital de Desarrollo, la Secretaría Distrital de Movilidad manifestó formalmente a la Empresa Férrea Regional su interés en trabajar de forma conjunta para "*lograr que el proyecto Regiotram de Occidente se integre al Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá – SITP, con el fin de maximizar el potencial de este proyecto para mejorar la movilidad regional y beneficiar la calidad de vida de los habitantes de Bogotá y Cundinamarca*"; y además se solicitó "*que la Empresa Férrea Regional analice las posibles alternativas de integración con Bogotá, en el marco de la cooperación interinstitucional con las entidades distritales, y que, con base en dicho análisis, evalúe potenciales modificaciones en el proyecto que resulten necesarias a la luz de los escenarios de integración con Bogotá. Para dicho ejercicio de análisis se sugiere tener en cuenta lo siguiente:*

- *Que la estructura tarifaria permite la integración con el SITP de Bogotá, incluyendo los componentes troncal y zonal de Transmilenio, y el futuro sistema Metro.*
- *Revisar y actualizar los escenarios de demanda del proyecto considerando las modificaciones y nuevas prioridades de infraestructura, tales como las extensiones del sistema Metro, el tren del norte, las modificaciones en troncales, servicios del sistema Transmilenio y el SITP en general.*
- *Considerar el impacto de la integración con el SITP de Bogotá en la demanda del Regiotram de Occidente y su consecuencia en el diseño operacional, la estimación y dimensionamiento de la infraestructura, el material rodante necesario, y analizar el impacto en inversiones y costos de operación de este nuevo escenario.*
- *El impacto en el tráfico y el manejo que existirá sobre las intersecciones a nivel, considerando escenarios de demanda actualizados y con condiciones de integración tarifaria con el SITP de Bogotá.*
- *La necesidad de un urbanismo integral que considere la implantación de las estaciones y el corredor férreo en la ciudad construida, las conexiones necesarias con el espacio público y los*

*equipamientos urbanos, así como su interacción con los peatones y demás modos de transporte de la ciudad."*

La Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, la Empresa del Tercer Mileno – TRANSMILENIO S.A., el Departamento de Cundinamarca y la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Colaboración y Cooperación, el 29 de octubre de 2020, con el objeto de "*Aunar esfuerzos entre las partes para (i) realizar los análisis y estudios técnicos, financieros y legales que resultan necesarios para evaluar y, de resultar viable para las Partes, lograr la integración física, operacional, tarifaria y del medio de pago del proyecto Regiotram de Occidente con el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP de la ciudad de Bogotá, así como (ii) establecer la viabilidad de los cambios que se derivarían de estos análisis y estudios en el Contrato de Concesión No. 01 del 2020 y en el Contrato de Interventoría No. 28 EFR – 2020.".*

El 11 de octubre de 2021, el Comité Técnico del citado Convenio Interadministrativo de Colaboración y Cooperación, en sesión No. 10, revisó y discutió los productos de la fase IV del Convenio interadministrativo y de manera unánime recomendó adoptar como escenario base de la integración el Escenario No. 10 que consideró el mejoramiento de la integración física de los sistemas, mediante la construcción de estaciones elevadas en los cruces del corredor férreo con las avenidas NQS, 68 y Boyacá y el desplazamiento de la estación a nivel de la Av. Ciudad de Cali.

En virtud de dicha decisión, el 12 de noviembre de 2021, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y la Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR suscribieron el Convenio Interadministrativo No. IDU-1736-2021, cuyo objeto es: "*Anuar esfuerzos para adelantar los estudios y diseños de las obras requeridas para la integración física entre REGIOTRAM de Occidente y el Sistema Integrado de Transporte de Bogotá*".

Los estudios y diseños de factibilidad de las estaciones elevadas están siendo desarrollados por la Concesionaria Férrea Regiotram de Occidente y están siendo revisados por el Consorcio Interventor Regiotram Occidente, en virtud de los contratos celebrados para tal fin con la EFR, en el marco del convenio 1736-2021 celebrado entre ésta y el IDU. En la actualidad se cuenta con un presupuesto preliminar de las obras, el cual sirve de base para el presente Convenio.

El presupuesto estimado para el convenio fue determinado teniendo en cuenta información remitida por la EFR para soportar el análisis de costos preliminares para financiación del proyecto y así solicitar ante la Secretaría Distrital de Movilidad gestionar como cabeza de sector, el Aval Fiscal ante la Secretaría Técnica del CONFIS y la Declaratoria de Importancia Estratégica ante el Consejo de Gobierno para el trámite de vigencias futuras ordinarias según comunicación con radicado IDU 20231150872991 de 25[3] de mayo de 2023 en este sentido: "(…)*En atención a los requisitos normativos y al compromiso de avanzar con la ejecución de proyectos estratégicos de infraestructura definidos por el gobierno distrital y a fin de armonizar la ejecución de estos con el presupuesto, se ha previsto la utilización de la figura de vigencias futuras ordinarias que exceden el periodo de gobierno para los periodos 2024 y 2025 por valor de CIENTO DIECISEIS MIL VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($116.025.000.000), para lo cual, agradezco gestionar como cabeza de sector, el Aval Fiscal ante la Secretaría Técnica del CONFIS y la Declaratoria de Importancia Estratégica ante el Consejo de Gobierno. (…)"*

[3] Anexo No. 1

Ahora, surtiéndose el trámite correspondiente, según Acta de reunión ordinaria No. 05 de 2023 del 26 de mayo de 2023 y Extraordinaria No. 6 del 15 de junio de 2023[4], el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS se otorgó viabilidad fiscal a las vigencias futuras ordinarias 2024-2025 presentadas por el IDU por valor de $111.487.651.994 (constantes 2023 y 116.025.000 corrientes ), para lograr la Integración Funcional del REGIOTRAM a la Estructura urbana de la Ciudad, conforme al siguiente detalle:

**Pesos constantes 2023**

| RUBRO /PROYECTO | 2024 | 2025 | TOTAL VF |
|---|---|---|---|
| **INVERSIÓN** | | | |
| 7786 Integración Funcional del Regiotram a la Estructura Urbana en la Ciudad - Inserción urbana al Regiotram. | 72.888.349.515 | 38.599.302.479 | **111.487.651.994** |

**Pesos corrientes**

| RUBRO /PROYECTO | 2024 | 2025 | TOTAL VF |
|---|---|---|---|
| **INVERSIÓN** | | | |
| 7786 Integración Funcional del Regiotram a la Estructura Urbana en la Ciudad - Inserción urbana al Regiotram. | 75.075.000.000 | 40.950.000.000 | **116.025.000.000** |

**Pesos corrientes**

| FUENTE | APROPIACIÓN VIGENCIA ACTUAL 2023 | VIGENCIA FUTURA 2024 | VIGENCIA FUTURA 2025 | TOTAL VIGENCIA FUTURA | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **Transferencia administración central** | | 31.075.000.000 | 25.425.000.000 | **56.500.000.000** | 56.500.000.000 |
| **Recursos Crédito del Distrito** | 20.475.000.000 | 44.000.000.000 | 15.525.000.000 | **59.525.000.000** | 80.000.000.000 |
| **TOTAL** | **20.475.000.000** | **75.075.000.000** | **40.950.000.000** | **116.025.000.000** | **136.500.000.000** |

**Pesos constantes 2023**

| FUENTE | APROPIACIÓN VIGENCIA ACTUAL 2023 | VIGENCIA FUTURA 2024 | VIGENCIA FUTURA 2025 | TOTAL VIGENCIA FUTURA | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **Transferencia administración central** | | 30.169.902.913 | 23.965.500.990 | **54.135.403.903** | 54.135.403.903 |
| **Recursos Crédito del Distrito** | 20.475.000.000 | 42.718.446.602 | 14.633.801.489 | **57.352.248.091** | 77.827.248.091 |
| **TOTAL** | **20.475.000.000** | **72.888.349.515** | **38.599.302.479** | **111.487.651.994** | **131.962.651.994** |

Conforme a lo conceptuado por el CONFIS, los aportes del Distrito Capital a través del IDU al Convenio Interadministrativo a suscribirse entre la Empresa Férrea Regional EFR y el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, con el fin de efectuar los ajustes de las estaciones en la etapa de construcción del

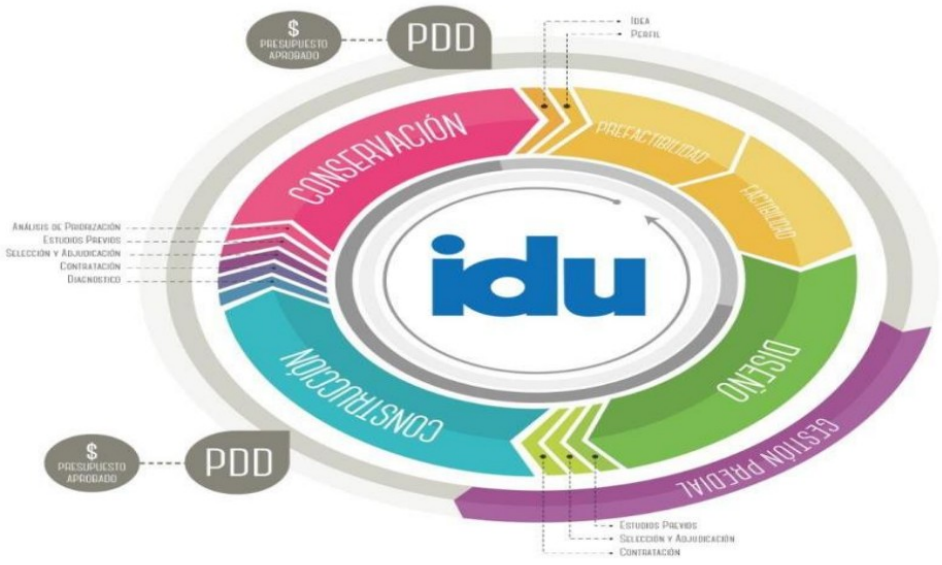
[4] Anexo No. 2

proyecto Regiotram de Occidente que permita la integración de este con el Sistema Integrado de Transporte Publico de Bogotá y cuyo objetivo es integrar funcionalmente los corredores férreos con la estructura urbana de la Ciudad, garantizando que estos ejes de transporte masivo sean estructuradores y articuladores del tejido urbano y socioeconómico.

Teniendo en cuenta que los costos asociados a la construcción de las estaciones elevadas por parte del Concesionario estarán a cargo del IDU y que el IDU cuenta con la autorización para comprometer recursos de las vigencias 2023, 2024 y 2025 para tal fin, se propone celebrar un convenio interadministrativo mediante el cual el IDU se comprometa a entregar dichos recursos a la EFR, para que soporten presupuestalmente los acuerdos a los que ésta llegue con el Concesionario y el Interventor.

## 2. MADURACIÓN DEL PROYECTO:

De conformidad con el ciclo de proyectos del IDU, se identifican diferentes niveles de maduración de un proyecto. Los estudios correspondientes a la etapa de pre-inversión del proyecto comprenden la idea, el perfil, la prefactibilidad y la factibilidad del mismo, los cuales dependen de la calidad y el nivel de profundidad de información base con la que se cuenta y del alcance requerido para avanzar a la siguiente etapa de inversión (estudios y diseños definitivos y construcción), como se representa en el siguiente gráfico:




**Gráfica No.2. Etapas de Maduración del Proyecto.**

ETAPA DE PREFACTIBILIDAD: El estudio de prefactibilidad (Estudios Fase I) analizan las alternativas de solución del proyecto. Se realizan con información secundaria. Estos estudios se realizan considerando una serie de criterios, técnicos, legales, prediales, financieros, económicos, sociales y ambientales, para determinar la bondad de cada una de las alternativas; se determinan los criterios de evaluación de tal forma que se pueda tomar la decisión de selección de la alternativa más favorable, en la siguiente etapa de proyecto.

ETAPA DE FACTIBILIDAD: En los estudios de factibilidad se selecciona la alternativa según los

criterios dados en la prefactibilidad y se perfecciona, se amplían los aspectos técnicos y prediales, y por último se realiza la evaluación financiera, económica, social y ambiental del proyecto. Se trabaja con información primaria. Comprende el desarrollo de componentes técnicos como son:

Diseño Urbano y Paisajismo
Diseño Geométrico
Tránsito y transporte
Estructuras (Vehiculares y Peatonales)
Pavimentos y geotecnia
Redes Secas (Energía – Telecomunicaciones – Gas Natural)
Redes Hidrosanitarias
Ambiental
Predial
Social
Presupuestos

En lo correspondiente al proyecto de inversión 778 - Integración funcional del Regiotram a la estructura urbana de la Ciudad, se tiene que:

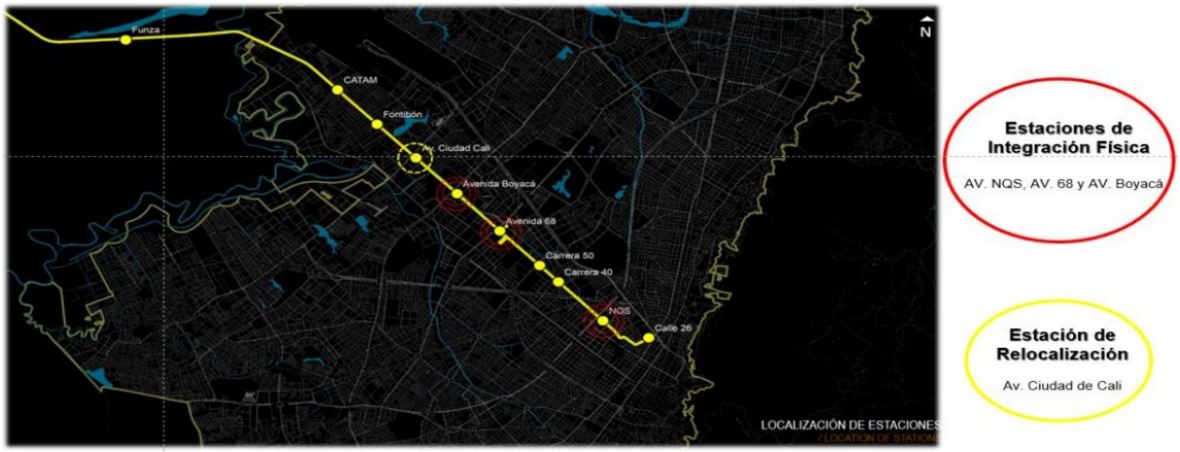
**Identificación del proyecto: INTERSECCIONES ELEVADAS DE REGIOTRAM OCCIDENTE**

**Descripción detallada del proyecto:**

El objetivo principal es articular los corredores de movilidad a través de intersecciones elevadas con el sistema de transporte masivo, el equipamiento y los nodos comerciales del territorio establecido, con la construcción de pasos elevados sobre los cruces que se generan entre el corredor ferroviario y las vías urbanas en las cuales existan o se prevean corredores troncales del SITP del Distrito Capital

**LOCALIZACIÓN:**

**Localización General de las estaciones elevadas**




**Estrategias para su implementación**

- Priorizar la construcción de las Estaciones elevadas de Regiotram de Occidente sobre las intersecciones del corredor férreo con la Av. NQS (Troncal TM en operación) y Estación Av. 68 (Troncal en Construcción), considerando que las Troncales del Sistema Transmilenio en dichos corredores viales ya están en operación o construcción.
- Determinar la mejor solución para una futura construcción de una estación elevada en la intersección del corredor férreo con la Av. Boyacá, acorde con un posible nuevo proyecto de transporte masivo sobre dicho corredor.
- Elaborar el convenio interadministrativo (IDU – EFR) para definir las condiciones administrativas, jurídicas y financieras del traslado de los recursos a través de los cuales el IDU cubrirá los diferentes costos asociados al desarrollo de las estaciones elevadas que las Partes acuerden construir, teniendo en cuenta los recursos disponibles. La definición sobre las estaciones elevadas a construir, los costos de las mismas y el monto definitivo de los aportes del IDU será definido por un Comité integrado por representantes de ambas Partes, con base en el presupuesto definitivo de las estaciones elevadas, los ejercicios financieros adicionales que realice la EFR, los cronogramas de ejecución del proyecto y los acuerdos a los que se llegue con el Concesionario.
- Que la EFR concerte con el Concesionario – CFRO y la Interventoría – CIRO la modificación contractual para la ejecución de las estaciones elevadas que las Partes acuerden construir.

**Identificación de la población afectada:**

**Número de beneficiarios:** 130.000 pasajeros día – Usuarios del Sistema Regiotram de Occidente

**Diagnóstico del problema o situación a resolver a través del proyecto.**

A lo largo de los últimos años, los sistemas de transporte han visto la necesidad de integrar funcionalmente los corredores férreos con la estructura urbana de la ciudad, garantizando que estos ejes de transporte masivo sean ejes estructuradores y articuladores del tejido urbano y socioeconómico de Bogotá. Para tal fin, se tiene previsto adelantar acciones e intervenciones que permitan la integración física del Regiotram de Occidente con el sistema Transmilenio.

De este modo poder maximizar el potencial de este proyecto para mejorar la movilidad regional y beneficiar la calidad de vida de los habitantes de Bogotá y Cundinamarca, permitiendo la reducción de caminatas de los usuarios del proyecto Regiotram para hacer el intercambio al sistema Transmilenio y viceversa, promoviendo así, la conexión entre los dos sistemas.

En virtud de dicha solicitud se han suscrito dos convenios entre entidades del Distrito y la Empresa Férrea Regional y la Gobernación. El, el primero fue suscrito entre el Departamento de Cundinamarca, la Secretaría Distrital de Movilidad, el Instituto de Desarrollo Urbano, Transmilenio S.A., y la Empresa Férrea Regional y tiene por objeto "*Aunar esfuerzos entre las Partes para (i) realizar los análisis y estudios técnicos, financieros y legales que resultan necesarios para evaluar y, de resultar viable para las Partes, lograr la integración física, operacional, tarifaria y del medio de pago del proyecto Regiotram de Occidente y el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP de la ciudad de Bogotá, así como (ii) establecer la viabilidad de los cambios que se derivarían de estos análisis y estudios en el Contrato de Concesión No. 01 de 2020 y en el Contrato de Interventoría No. 28 EFR – 2020*".

El pasado 11 de octubre de 2021, el Comité Técnico del citado Convenio Interadministrativo de Colaboración y Cooperación, en sesión No. 10, revisó y discutió los productos de la fase IV del Convenio interadministrativo y de manera unánime recomendó adoptar como escenario base de la integración el Escenario No. 10 - la Integración física de los sistemas.

En virtud de dicha decisión, el 12 de noviembre de 2021, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y la Empresa Férrea Regional – EFR suscribieron el segundo Convenio Interadministrativo No. IDU-1736-2021, cuyo objeto es: *"Anuar esfuerzos para adelantar los estudios y diseños de las obras requeridas para la integración física entre REGIOTRAM de Occidente y el Sistema Integrado de Transporte de Bogotá".*

**Beneficios sociales y ambientales:**

- Integración con el Sistema de transporte masivo de Bogotá y Conexión con la primera línea del Metro en el centro de la ciudad.
- Reducción de tiempos de caminata y mejoras en seguridad para los usuarios que realicen transferencia entre los dos sistemas de transporte
- Generación de empleo – Área de influencia del proyecto

**Meta a que se apunta**

Meta Plan de Desarrollo 402 – *"…Gestionar el 100% de la inserción urbana del Regiotram de Occidente, diseñar una estrategia de apoyo a la estructuración del Regiotram del Norte a la estructuración del Regiotram del sur…"*. Asociada al Programa 50. Red de metros del Propósito 4. *"Realizar las intervenciones en espacio público para la conexión del Regiotram de Occidente con el sistema de transporte público de la ciudad. Apoyar con recursos técnicos, financieros y administrativos la estructuración de todos los proyectos férreos que permiten la integración regional, entre estos los proyectos Regiotram del Norte y Regiotram del sur (…)".*

**Fases, con cronograma y costos de ejecución del proyecto, incluyendo sus fuentes de financiación.**

**Fases del Proyecto:** Se debe precisar que los proyectos de construcción de infraestructura vial y de transporte tienen un ciclo de vida. Es así, que la administración Distrital desarrolla el Plan Anual de Adquisiciones y apropia los recursos para desarrollar los diferentes proyectos a ejecutar durante la administración basados en este programa y en los lineamientos establecidos por la Cámara Colombiana de Infraestructura en el documento "*Una Política Pública: Maduración de Proyectos y Matriz de Riesgos*".

Para el caso del Proyecto de las ESTACIONES ELEVADAS DEL REGIOTRAM OCCIDENTE se cuenta con lo siguiente:

Los estudios y diseños de factibilidad de las estaciones elevadas están siendo desarrollados por la Concesionaria Férrea Regiotram de Occidente y están siendo revisados por el Consorcio Interventor

Regiotram Occidente, en virtud de los contratos celebrados para tal fin con la Empresa Férrea Regional S.A.S – EFR , en el marco del convenio 1736-2021 celebrado entre ésta y el IDU, con el objeto de: "*Anuar esfuerzos para adelantar los estudios y diseños de las obras requeridas para la integración física entre REGIOTRAM de Occidente y el Sistema Integrado de Transporte de Bogotá*".

Los estudios y diseños de factibilidad de las estaciones elevadas están siendo desarrollados por la Concesionaria Férrea Regiotram de Occidente y están siendo revisados por el Consorcio Interventor Regiotram Occidente, en virtud de los contratos celebrados para tal fin con la Empresa Férrea Regional S.A.S – EFR, en el marco del mencionado Convenio 1736-2021.

El presupuesto preliminar del costo de ejecución de las obras es de $136.500 millones de pesos constantes del mes de enero de 2023. En la actualidad el Concesionario se encuentra atendiendo las últimas observaciones de la Interventoría, lo que permitirá contar con un presupuesto definitivo de las obras.

Al presupuesto definitivo deberán adicionarse otros costos asociados a la ejecución de las estaciones elevadas a través del contrato de concesión, tales como costos financieros del capital de trabajo y mayores costos de la interventoría.

Teniendo en cuenta lo anterior, el IDU realizó una solicitud de vigencias futuras por la suma de $136.500 millones de pesos, acorde con la distribución que se presenta en el siguiente cuadro:

| PROYECTO DE INVERSION | Nombre Fuente de Financiacion | APROPIACION VIGENCIA ACTUAL | SOLICITUD V.F 2024 | SOLICITUD V.F 2025 | TOTAL APROPIACIÓN 2023 + SOLICITUD V.F. |
|---|---|---|---|---|---|
| 7786 | CUPO | 20.475.000.000 | 44.000.000.000 | 15.525.000.000 | 80.000.000.000 |
| | TRANSF. ORDINARIAS | - | 31.075.000.000 | 25.425.000.000 | 56.500.000.000 |
| **Total general** | | **20.475.000.000** | **75.075.000.000** | **40.950.000.000** | **136.500.000.000** |

**Cronogramas del Proyecto:**

Teniendo en cuenta, que para la concreción de las obras se requiere que la EFR suscriba un otrosí con el Concesionario, el cual se respaldará presupuestalmente con los recursos del presente convenio entre el IDU y la EFR, el cronograma de ejecución de las obras será el que se acuerde en dicho otrosí.

**Valoración técnica, económica, financiera, jurídica, ambiental y social del proyecto**

**DIMENSIÓN TECNICA**

Con este proyecto se espera:

- Mejoramiento de la accesibilidad y conectividad entre los modos de transporte, para los ciudadanos.
- Mejoramiento de las condiciones de accesibilidad y uso del transporte para las personas con discapacidad física.
- Incremento de la seguridad vial a los diferentes grupos poblacionales, especialmente a los más

vulnerables.

- Disminución de la congestión vial y de los tiempos de desplazamiento para garantizar viajes con mayor confort y seguridad. Lo que se traducirá en una mejora constante en la imagen urbana y calidad de vida.
- Democratización del sistema de transporte público de la ciudad.
- Elevación de la cultura ciudadana, generando respeto por lo público, sentido de pertenencia, y cumplimiento voluntario de normas.

Con base en la descripción detallada del proyecto realizada anteriormente y el Diagnóstico del problema del presente documento, se puede concluir que la ejecución del proyecto permite la mejoría de la movilidad para transporte público y particular, de la siguiente manera:

- **Accesibilidad**: La población de la zona podrá acceder en una mejor forma, al uso de los sistemas de transporte disponibles.
- **Movilidad**: La disminución en los tiempos de desplazamiento y cambios de movilidad entre los sitios de origen y destino de los usuarios que se benefician por la construcción del proyecto, permiten incrementar su productividad.
- **Seguridad vial**: Desarrollo de una infraestructura acorde con las necesidades de la ciudad, implementando con las obras, las medidas que sobre seguridad vial la SDM apruebe para las conexiones.

- **DIMENSIÓN ECONÓMICA – SOCIAL Y AMBIENTAL**

El implementar este tipo de conexiones en los sistemas de movilidad, contribuye a generar políticas y acciones que orientan al sector transporte dentro de los esquemas del desarrollo sostenible. Contribuyen a la mitigación de los impactos ambientales generados por la operación de los sistemas de transporte. Ahorra costos económicos, ambientales y sociales. Genera beneficios en salud y la calidad de vida de sus diferentes actores y de la ciudadanía en general. Fortalece la gestión pública y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Contribuye a la generación de conocimiento. Contribuye a la generación de la cultura ambiental. Contribuye a la coordinación interinstitucional, al trabajo en red y a la eficiencia en el uso de los recursos.

Para estas conexiones, no se observa una afectación sustancial sobre la estructura ecológica principal, entendida esta como rondas de ríos o quebradas, zonas verdes y/o cesiones.

- **DIMENSIÓN FINANCIERA**

El presupuesto preliminar del costo de ejecución de las obras es de $136.500 millones de pesos constantes del mes de enero de 2023, correspondiente a las obras para las estaciones priorizadas, según documento de justificación de las vigencias futuras. En la actualidad el Concesionario se encuentra atendiendo las últimas observaciones de la Interventoría, lo que permitirá contar con un presupuesto definitivo de las obras.

Al presupuesto definitivo deberán adicionarse otros costos asociados a la ejecución de las estaciones elevadas a través del contrato de concesión, tales como costos financieros del capital de trabajo y mayores costos de la interventoría

- **DIMENSIÓN JURIDICA**

En apoyo a las medidas tomadas por la Administración Distrital para fortalecer el sistema de movilidad, se ha expedido los documentos CONPES relacionados con el sistema de transporte masivo en el Distrito Capital, como lo son los documentos CONPES 2999 de 1998, 3093 de 2000, 3368 de 2005, 3677 de 2010, 3882 y 3899 de 2017, 4034 de 2021 y 4104 de 2022.

En 2010, el CONPES 3677 denominado *"Movilidad Integral para la Región Capital Bogotá – Cundinamarca"*[2] describió la política del Gobierno Nacional para participaren el desarrollo integral de la movilidad de la Región Capital (Cundinamarca – Bogotá D.C.), a través de la participación de la financiación de los proyectos, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, productividad y competitividad. Este documento recopila y evalúa los avances de las propuestas para el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá – SITP, Transmilenio, Primera Línea del Metro de Bogotá y Tren de cercanías para Bogotá y la sabana, y establece las condiciones técnicas, financieras e institucionales para implementar cada proyecto como parte de la solución integral a los problemas de movilidad del Distrito y la Región Capital.

De otro lado y basados en el Artículo 73 del Acuerdo Distrital establece que la infraestructura vial y férrea en materia de movilidad constituye una temática prioritaria de impacto regional en el Plan Distrital de Desarrollo al tiempo que define como meta de agenda compartida del Plan, entre Bogotá D.C., y el Departamento de Cundinamarca, la implementación de *"(…) una estrategia de estructuración de proyectos de manera integral en los corredores férreos regionales"*.

| **2.1 Estudios y Diseños:** | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Estudios y Diseños:** | **FASE I** | Si | [x] | No | [ ] | No Aplica | [ ] |
| **Estudios y Diseños:** | **FASE II** | Si | [x] | No | [ ] | No Aplica | [ ] |
| **Estudios y Diseños:** | **FASE III** | Si | [x] | No | [ ] | No Aplica | [ ] |
| Aprobados: | | Si | [ ] | No | [ ] | | |
| Actualizados: | | Si | [ ] | No | [ ] | | |

| **2.2 Verificación y trámite de permisos, licencias y autorizaciones:** |
|---|
| |

| TIPO DE PERMISO AUTORIZACIÓN o APROBACIÓN | INSTANCIA ANTE LA QUE SE TRÁMITE | NORMATIVIDAD QUE RIGE EL TRÁMITE |
|---|---|---|
| Los permisos y autorizaciones que se requieran para la ejecución de las obras estarán a cargo del Concesionario de conformidad con lo establecido contractualmente. | | |

## 3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

### 3.1 Clasificación UNSPSC

| NIVEL | CÓDIGO | CONCEPTO |
|---|---|---|
| GRUPO | F | Servicios |
| SEGMENTO | 81000000 | Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología |
| FAMILIA | 81100000 | Servicios profesionales de ingeniería arquitectura |
| CLASES | 81101500 | Ingeniería civil y arquitectura |
| | 81102200 | Ingeniería de transporte |

### 3.2 Especificaciones técnicas del contrato:

Teniendo en cuenta el objeto del presente convenio interadministrativo de colaboración, no se incluyen especificaciones técnicas particulares, sin embargo la ejecución de las obras de las estaciones elevadas deberá cumplir con las especificaciones técnicas y de más requisitos del Contrato de Concesión del Proyecto Regiotram de Occidente, así como las que se acuerden con el Concesionario.

### 3.3 Plazo total

El plazo total de ejecución del Convenio interadministrativo es de tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio y se ejecutará teniendo en cuenta el cronograma de ejecución 8Programa del proyecto) que resulte de la negociación y firma del respectivo otrosí al contrato No. 001 del 2020.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando el último día del plazo final de ejecución del contrato, coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.

### 4 Obligaciones técnicas específicas del contratista:

**COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Mediante el presente Convenio y durante su vigencia, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

**COMPROMISOS DEL IDU:** El IDU en desarrollo y ejecución del presente Convenio Interadministrativo se compromete a:

1. Aportar la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($136.500.000.000)** para la ejecución de las obras, en las siguientes vigencias:

| PROYECTO DE INVERSION | Nombre Fuente de Financiacion | APROPIACION VIGENCIA ACTUAL | SOLICITUD V.F 2024 | SOLICITUD V.F 2025 | TOTAL APROPIACIÓN 2023 + SOLICITUD V.F. |
|---|---|---|---|---|---|
| 7786 | CUPO | 20.475.000.000 | 44.000.000.000 | 15.525.000.000 | 80.000.000.000 |
| | TRANSF. ORDINARIAS | - | 31.075.000.000 | 25.425.000.000 | 56.500.000.000 |
| **Total general** | | **20.475.000.000** | **75.075.000.000** | **40.950.000.000** | **136.500.000.000** |

2. Priorizar, en conjunto con la EFR, las estaciones que se van a ejecutar con los recursos aportados por el IDU.
3. Brindar el acompañamiento técnico que la EFR le solicite durante la ejecución de la obra de acuerdo con las especificaciones y parámetros técnicos entregados por la EFR a su contratista, en coordinación con la Interventoría del proyecto.
4. Brindar de forma oportuna a EFR toda la información que disponga y el apoyo que se requierapara la correcta ejecución del objeto del convenio y la modificación al contrato de concesión que se suscriba para la ejecución del proyecto.

**COMPROMISOS DE LA EFR:** En desarrollo y ejecución del presente Convenio Interadministrativo, la EFR se compromete a:

1. Priorizar, en conjunto con el IDU, las estaciones que se van a ejecutar con los recursos aportados por el IDU.
2. Realizar las gestiones necesarias para la suscripción de los otrosíes con el Concesionario y con la Interventoría, a través de los cuales se logre la ejecución de las estaciones elevadas, lo cual deberá surtirse como requisito para el primer desembolso de aportes.
3. Realizar las gestiones necesarias para adelantar, a través del Contrato de concesión la ejecución de las obras objeto del presente Convenio.
4. Presentar un informe trimestral que contenga los avances en la ejecución de las obras acordadas
5. Informar sobre nuevos alcances de intervención o cambios en los cronogramas del Proyecto Regiotram de Occidente, que modifiquen o demanden cambios a lo acordado entre LAS PARTES.
6. Realizar la administración de los recursos aportados por el IDU para la ejecución del presente Convenio y presentar al IDU un reporte financiero mensual de dicha administración. Los rendimientos financieros que se llegasen a causar serán reintegrados al instituto o a la Secretaría Distrital de Hacienda según lo indicaciones del IDU
7. Restituir los recursos del Convenio que no sean utilizados, a la terminación de éste, en caso de que ello ocurra.
8. En el caso que no se pueda desarrollar lo convenido por variables exógenas a las partes, la EFR reintegrará los recursos que le hayan sido efectivamente girados por el IDU en el marco del convenio y que no hayan sido o deban ser utilizados para pagar costos asociados a la ejecución de las estaciones elevadas.

**COMPROMISOS COMUNES ENTRE LAS PARTES:**

1. Proveer de manera oportuna la información necesaria por LAS PARTES para la debida ejecución

del objeto del presente Convenio.

2. Participar en el Comité Técnico que se encargará de definir las estaciones elevadas que se construirán, los costos asociados a su ejecución y el monto y periodicidad de los aportes que realizará el IDU.
3. Avalar en el marco del Comité Técnico de Seguimiento las modificaciones que se requieran realizar al Convenio puedan surgir con posterioridad a la suscripción del presente Convenio.
4. Designar los supervisores de cada entidad en el presente Convenio.
5. Adelantar cualquier tipo de trámite, actos, convenios o negocios jurídicos necesarios para el desarrollo del presente Convenio, conforme a sus competencias.
6. Informar oportunamente a la otra PARTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
7. Designar de manera oportuna los miembros del Comité Técnico de Seguimiento.
8. Hacer parte del Comité Técnico de Seguimiento del Convenio y asistir a las reuniones que sean agendadas.
9. Suscribir las actas de inicio y de liquidación del presente Convenio.

**CONFORMACIÓN Y COMPETENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO**

Para la coordinación y seguimiento del Convenio se establece un Comité Técnico de Seguimiento integrado por: i) dos funcionarios designados por el IDU, dicha designación será realizada por el ordenador del gasto y ii) por dos funcionarios designados por el EFR, del nivel directivo. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el IDU.

El Comité tendrá las siguientes funciones:

a) Hacer seguimiento y evaluar el desarrollo del presente convenio según los informes presentados para el efecto.

b) Definir las estaciones elevadas que se construirán con los recursos aportados por el IDU, así como evaluar los costos asociados a su ejecución.

c) Evaluar y aprobar la pertinencia de eventuales adiciones, modificaciones o prórrogas al convenio que sean necesarias; para su posterior aprobación por parte de la supervisión.

d) Revisar y aprobar los informes administrativos, técnicos y financieros respectivos, junto con los reportes, conceptos, recomendaciones y alertas tempranas a las que hubiere lugar, con el fin de emitir conceptos y recomendaciones en torno a la ejecución del convenio.

e) Verificar el cumplimiento de requisitos previo a los desembolsos, considerando las condiciones señaladas para el efecto y autorizar la realización de los mismos.

f) Evaluar e informar a los supervisores del avance del convenio así como hacer las recomendaciones técnicas, administrativas y financieras a que haya lugar en el marco del convenio.

Las sesiones del comité se realizarán trimestralmente y se levantará el acta correspondiente. El Comité Técnico y de Seguimiento del Convenio podrá invitar a sus deliberaciones a las personas naturales o jurídicas, que se estimen convenientes, de acuerdo con los temas objeto de cada reunión. Las decisiones,

al igual que las recomendaciones del Comité Técnico de seguimiento del Convenio, se tomarán por consenso y se harán constar en actas.

**3.5 Lugar de ejecución del contrato.**

El lugar de ejecución de las obras será en Bogotá D.C.

**3.6 Visitas.**

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

Si [ ] No [X]

En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita del IDU para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

Si [ ] No [X]

**3.7 Aval.**

Para las contrataciones que impliquen el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de ingeniería, las ofertas deberán contar con el respectivo Aval (en caso de requerirse, marcar con una X) el (los) profesional (es) que pueden avalar la propuesta:

| | | | |
|---|---|---|---|
| N/A | [X] | Arquitecto | [ ] |
| Ingeniero Civil | [ ] | Ingeniero de Transporte y Vías | [ ] |
| Otro: [ ] | Cuál: | | |

**4. ESTUDIO DEL SECTOR**

Teniendo en cuenta que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y en consonancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, resulta necesario analizar la naturaleza jurídica de las entidades públicas que suscribirán el convenio interadministrativo, a saber:

Empresa Férrea Regional SAS EFR SAS: Es una sociedad comercial, con participación exclusiva de aportes estatales, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal, financiera y patrimonio propio para el desarrollo, explotación y operación del sistema de transporte masivo y ferroviario, cuyo

objeto social es la gestión, organización y planeación del Sistema Integrado de Transporte Regional en el Departamento de Cundinamarca, bajo la modalidad de transporte terrestre ferroviario y la integración del transporte de pasajeros municipal, atendiendo todas las condiciones que señalen las normas vigentes y las autoridades competentes.

A su turno respecto del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, el Acuerdo 01 de 2009 del Consejo Directivo del IDU relaciona dentro del objeto de la entidad "la ejecución integral y el mantenimiento de los proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y de espacio público construido del Distrito Capital contemplados dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y los planes y programas sectoriales,". A su vez el artículo 8 del referido Acuerdo, en los literales b y c, establece las funciones relativas al diseño de estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura, así como la ejecución de la construcción y el mantenimiento de los sistemas de movilidad y del espacio público.

En ese orden de ideas, la Ley 1150 de 2007 establece que los convenios interadministrativos pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora y que se encuentra señalado en la ley o en sus reglamentos y que de acuerdo con lo expuesto respecto de las entidades contratantes, se evidencia que entre sus objetivos principales se encuentra el gestionar el desarrollo de infraestructura de cada una de las jurisdicciones a las que se circunscriben, lo que permite establecer que existen las condiciones organizacionales y jurídicas para celebrar el convenio interadministrativo.

Ahora bien, atendiendo a la naturaleza jurídica de las entidades públicas, no hay lugar a desarrollar un análisis financiero, comercial ni de oferta del mercado del objeto a contratar, por cuanto la presente contratación corresponde a la facultad de gestión y cooperación interinstitucional contemplada en el artículo 209 de la Constitución Política que permite a las entidades públicas contratar con aquellas que persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos, situación que se encuentra justificada en la descripción de la necesidad de suscribir el referido convenio interadministrativo.

## 5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO Y RECURSOS.

### 5.1 Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Los estudios y diseños de factibilidad de las estaciones elevadas están siendo desarrollados por la Concesionaria Férrea Regiotram de Occidente y están siendo revisados por el Consorcio Interventor Regiotram Occidente, en virtud de los contratos celebrados para tal fin con la Empresa Férrea Regional S.A.S – EFR, en el marco del mencionado Convenio 1736-2021.

El presupuesto preliminar del costo de ejecución de las obras es de $136.500 millones de pesos constantes del mes de enero de 2023, corresponde al análisis realizado para sustentar la solicitud de vigencias futuras para financiar el proyecto de Inversión No. 7786[5]. En la actualidad el Concesionario se encuentra atendiendo las últimas observaciones de la Interventoría, lo que permitirá contar con un presupuesto definitivo de las obras.

[5] Anexo No. 3 Documento JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS PARA EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

Al presupuesto definitivo deberán adicionarse otros costos asociados a la ejecución de las estaciones elevadas a través del contrato de concesión, tales como costos financieros del capital de trabajo y mayores costos de la interventoría.

## 5.2 Valor estimado del Convenio

Para efectos legales el valor del convenio es hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($136.500.000.000,00),** incluidos los impuestos a que hubiere lugar, los cuales se distribuirán por vigencias así:

| PROYECTO DE INVERSION | Nombre Fuente de Financiacion | APROPIACION VIGENCIA ACTUAL | SOLICITUD V.F 2024 | SOLICITUD V.F 2025 | TOTAL APROPIACIÓN 2023 + SOLICITUD V.F. |
|---|---|---|---|---|---|
| 7786 | CUPO | 20.475.000.000 | 44.000.000.000 | 15.525.000.000 | 80.000.000.000 |
| | TRANSF. ORDINARIAS | - | 31.075.000.000 | 25.425.000.000 | 56.500.000.000 |
| **Total general** | | **20.475.000.000** | **75.075.000.000** | **40.950.000.000** | **136.500.000.000** |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos para la ejecución de este contrato provienen del proyecto de inversión No.7786 Integración funcional del Regiotram a la estructura con fuente de financiación de recursos, y se encuentran respaldados a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3486, 6, 7, 1 y 2 del 27 de junio de 2023[6]

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de los aportes y su distribución en el tiempo podrán ser modificados, de acuerdo con el resultado de las negociaciones que adelante la EFR con el Concesionario y con la Interventoría para la ejecución de las estaciones elevadas.

## 5.3 Forma de pago. Programación de desembolsos

El valor de los aportes que entregará el IDU serán desembolsados a la EFR así:

El 15% correspondiente a la vigencia 2023 equivalente a $20.475.000.000 será girado una vez suscrito por la Empresa Férrea Regional el otrosí con el Concesionario, junto con el Programa de Proyecto actualizado, lo cual será presentado al Comité Técnico de Seguimiento para aprobación del desembolso.

El 55% correspondiente a la vigencia 2024 equivalente a $75.075.000.000 será girado una vez se cuente con la aprobación por parte del Comité Técnico de Seguimiento del informe de ejecución financiera del primer desembolso del 15% de los recursos y del programa de inversión para la ejecución del 55% de los recursos

El 30% correspondiente a la vigencia 2025 equivalente a $40.950.000.000 será girado una vez se cuente con la aprobación por parte del comité técnico de seguimiento del informe de ejecución financiera del segundo desembolso del 55% de los recursos y del programa de inversión para la ejecución del 55% de los recursos

[6] Anexo No. 4

## 5.4 Recursos

**Origen de los recursos:**

Recursos Propios: X

Otro: ☐ Cuál:

**Fuente de Financiación:**

Proyecto de Inversión X Proyecto de Funcionamiento ☐

**Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal*):**

| Número: | Valor: |
|---|---|
| *3486* | 20.475.000.000 |
| *6* | 44.000.000.000 |
| *7* | 31.075.000.000 |
| *1* | 15.525.000.000 |
| *2* | 25.425.000.000 |

* Información no obligatoria para la publicación del proyecto de pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018.

## 6. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS HABILITANTES

**N/A**

## 7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

**N/A**

## 8. ANÁLISIS DE RIESGOS

En desarrollo de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, los riesgos

previsibles e imprevisibles que se presenten durante la gestión del mismo y tratándose de un Convenio Interadministrativo de cooperación serán asumidos por las partes. Las entidades en la ejecución del convenio, les asiste el deber mutuo de cumplir con todos los requisitos legales y reglamentarios exigidos en la ley, y en general con el cumplimiento d todos los compromisos que se adquieren con la celebración del convenio. Así las cosas, los principales riesgos asociados a la ejecución del presente convenio se presentan de manera integral en la matriz de riesgos. ANEXO No.2.

**8.1 Audiencia de Revisión y Distribución Definitiva de Riesgos: (Teniendo en cuenta que la Audiencia de Riesgos es obligatoria en la Licitación Pública, esta pregunta solo aplica para Concursos de Méritos)**

| Requiere | | No requiere | X |
|---|---|---|---|

**8.2 Riesgos previsibles amparados en la garantía única**

Por tratarse de una contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y los estudios previos del Convenio.

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Es importante recordar que adicional al artículo 2.2.1.2.1.4.5, el marco normativo establece lo siguiente:

Ley 1150 de 2007:
Las garantías no serán obligatorias en los siguientes tipos de contratos:

1. Empréstito,
2. Interadministrativos
3. Contratos de seguro
4. Contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía (contratos de mínima cuantía)

En estos casos corresponde a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

A su vez el Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de la garantía en los siguientes casos:
1. Las órdenes de compra derivadas de los acuerdos marco de precios, a menos de que estos dispongan lo contrario.
2. En la adquisición en grandes superficies
3. En la contratación directa, señalando que la justificación para su exigibilidad debe estar contenida en los estudios y documentos previos.

Tomado de: https://colombiacompra.gov.co/content/en-que-tipos-de-contrato-no-es-necesaria-la-exigencia-de-garantias-de-cobertura-del-riesgo.

No se solicitará constituir garantía con el fin de evitar el detrimento patrimonial de las entidades del Estado, ya que la finalidad de la suscripción del convenio interadministrativo es el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Teniendo estos referentes, se considera que, para este caso del convenio con la EFR, se puede indicar que la EFR tiene todo el conocimiento y capacidades técnicas para desarrollar el objeto del convenio, en especial porque ya cuenta con un contrato de concesión a través del cual adelantará las obras que hacen parte del objeto del convenio, por lo tanto, no se observan riesgos asociados al incumplimiento de la EFR.

No obstante, se incluye la siguiente obligación para la EFR: En el caso que no se pueda desarrollar lo convenido por variables exógenas a las partes, la EFR reintegrará los recursos que le hayan sido efectivamente girados por el IDU en el marco del convenio y que no hayan sido o deban ser utilizados por la EFR para pagar costos asociados a la ejecución de las estaciones elevadas.

## 9. ACUERDOS COMERCIALES: (No aplica para contratación directa)

*N/A*

## 10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO:

**SUPERVISIÓN:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Requiere supervisor | x | Se requiere apoyo a la supervisión | x |
| Área de la entidad que adelantará la supervisión | Dirección Técnica de Construcciones | | |

**INTERVENTORÍA: N/A**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Requiere interventoría técnica | | Requiere interventoría integral | |
| Justificación: | | | |

## 11. VINCULACIÓN PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA DE LA CIUDAD. (No aplica para Contratación Directa)

*N/A*

## 12. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

| |
|---|
| El Proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, pues su presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) |
| S [ ] NO [X] |

| **Elaborado por** | **Elaborado por** | **Avalado por** |
|---|---|---|
| Firma: | Firma: | Firma: |
| Nombre: Natalia Ariza Arango | Nombre: Lina María Moreno González | Nombre: Luis Ernesto Bernal Rivera |
| Cargo o vinculación: Contratista | Cargo o vinculación: Contratista | Cargo o vinculación: Subdirector General de Infraestructura ( E ) |

| **Avalado por** | **Avalado por** | **Avalado por** |
|---|---|---|
| Firma: | Firma: | Firma: |
| Nombre: Carlos Fernando Campos Sosa | Nombre: José Félix Gómez Pantoja | Nombre: Diego Sánchez Fonseca |
| Cargo o vinculación: Jefe Oficina Asesora de Planeación ( e) | Cargo o vinculación: Subdirector General de Desarrollo Urbano | Cargo o vinculación: Director General |

28/06/2023

| **Nombre del Proyecto:** |
|---|
| Proyecto de inversión 7786 – Integración Funcional del Regiotram a la Estructura Urbana de la Ciudad |

| **Dependencia Ordenadora del Gasto** | **Dependencia Ejecutora** |
|---|---|
| Dirección General | Dirección Técnica de Construcciones |

| **Causal de la contratación directa:** | | | |
|---|---|---|---|
| Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas: | ☐ | Convenio de asociación: | ☐ |
| Arrendamiento y/o adquisición de inmuebles | ☐ | Inexistencia pluralidad de oferentes: | ☐ |
| Contrato Interadministrativo: | ☐ | Convenio Interadministrativo: | X |
| Otro: | X | Cuál: _____ | |

**1. Justificación de la causal:**

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que *"(…) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)"*.

El inciso tercero del artículo 113 ídem establece que *"(…) los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales, con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros.

El inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política establece que *"las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la ley".*

El artículo 149 del Decreto 1421 de 1993 – Estatuto Orgánico de Bogotá, establece que: *"El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios, y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público".*

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 prevé que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

El literal c) del numeral primero del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos o convenios celebrados entre entidades públicas se podrán celebrar de manera directa.

El inciso segundo del artículo 40 ídem dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Mediante Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 641 de 2016 "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, señala en su artículo 3 que la función administrativa distrital se desarrollará en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado social de Derecho y se llevará a cabo atendiendo los principios constitucionales y legales de democratización y control social de la Administración Pública, moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y buena fe, así como a los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.

El numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece que "en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertaran sus actividades con las de otras instancias estatales en el *cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares".*

A efectos de soportar la modalidad de contratación, a continuación se cita lo expuesto tanto por el Consejo de Estado como por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente*:*

*"(...) Una de las excepciones a la aplicación del procedimiento de licitación pública, es la modalidad de contratación directa regulada por el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007[3].", y demás normas complementarias y modificatorias.*

*Esta modalidad procede, específicamente, en relación con los objetos contractuales enlistados en los literales del referido numeral 4 del artículo 2 Ibidem. (…).*

*Lo anterior se complementa con lo expuesto por la* ***Corte Constitucional****, en Sentencia C-713 de 2009, que estudió la constitucionalidad de los artículos 2 –parcial– y 5 –parcial– de la Ley 1150 de 2007.*

*En esa decisión judicial se desarrollaron los principios de libre concurrencia y selección objetiva en la contratación pública, como expresiones del derecho a la igualdad de oportunidades para quienes tengan interés en participar en la contratación estatal. La materialización de esos principios pretende que no exista discriminación y que las entidades no impongan limitaciones a través de reglas que impidan la concurrencia para obtener mejores condiciones de contratación. Sin embargo, se admiten excepciones*

*que busquen condiciones del contratista que sean favorables a los intereses del Estado y aseguren la transparencia del procedimiento como las inhabilidades e incompatibilidades.*

*En este orden de ideas, la contratación directa es de aplicación restrictiva, esto es, solo procede por las causales señaladas taxativamente en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. (…).*[1]*"*

En coherencia con lo expuesto, se trae también a colación lo manifestado frente al tema por la **Corte Constitucional** expresó en la Sentencia C–671 de 2015:

*"(…) Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública». Así las cosas, esta clase de acuerdos de voluntades se definen por un criterio orgánico, por lo que uno de sus elementos esenciales es que en los extremos de la relación jurídico negocial concurran personas de derecho público."*

Adicionalmente, el Consejo de Estado ha indicado, frente al convenio interadministrativo y sus características, que:

*"[…] se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compraventa, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales".*

En consecuencia, los convenios y los contratos interadministrativos se distinguen por su naturaleza y finalidad. Ambas figuras son especies del género contrato estatal que como nota común tienen la de ser acuerdos de voluntades generadores de obligaciones entre dos entidades estatales (artículo 2, numeral 1, de la Ley 80 de 1993) y de ahí la locución formal "*interadministrativos".*

De esos acuerdos unos tienen por objeto y finalidad "*constituir, regular o extinguir entre ellas una relación patrimonial", en los términos del artículo 864 del Código de Comercio y, por lo mismo, son contratos, y otros, son "acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad*" celebrados entre entidades estatales para el cumplimiento de fines que les son propios (fines estales) que no involucran una interlocución negocial fundada en un carácter patrimonial, los cuales conformarían la especie convenios.

El convenio a suscribirse se fundamenta, además, en el deber de aplicar y dar buen uso en la gestión administrativa a los principios de colaboración, subsidiariedad y complementación plasmados en la Ley 489 de 1998, así como de la función administrativa, busca optimizar en términos de eficiencia y eficacia las herramientas técnicas y funcionales de ambas entidades, acudiendo a las competencias asignadas a

[1] DÁVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen jurídico de la contratación estatal. Bogotá: LEGIS, 2016, p. 494.

cada una de ellas.
Ahora en punto a la necesidad de la suscripción del convenio se tiene que:
En apoyo a las medidas tomadas por la Administración Distrital para fortalecer el sistema de movilidad, se han expedido, entre otros, los siguientes documentos CONPES relacionados con el sistema de transporte masivo en el Distrito Capital: 2999 de 1998, 3093 de 2000, 3368 de 2005, 3677 de 2010, 3882 y 3899 de 2017, 4034 de 2021 y 4104 de 2022.

En 2010, el CONPES 3677 denominado "*Movilidad Integral para la Región Capital Bogotá – Cundinamarca"*[2] describió la política del Gobierno Nacional para participar en el desarrollo integral de la movilidad de la Región Capital (Cundinamarca – Bogotá D.C.), a través de la participación de la financiación de los proyectos, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, productividad y competitividad. Este documento recopila y evalúa los avances de las propuestas para el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá – SITP, Transmilenio, Primera Línea del Metro de Bogotá y Tren de cercanías para Bogotá y la sabana, y establece las condiciones técnicas, financieras e institucionales para implementar cada proyecto como parte de la solución integral a los problemas de movilidad del Distrito y la Región Capital.

Adicionalmente, en el documento CONPES 4034 de 2021 se presenta la visión actualizada a 2027, 2035 y de largo plazo, así como establece la priorización de proyectos para satisfacer las necesidades de movilidad de los habitantes de la región. En esta visión se refuerza la necesidad de tener un sistema de movilidad cuyo eje estructural sea el transporte público, especialmente el transporte masivo, complementado con el transporte colectivo y los modos no motorizados. Para lograr este sistema, se resaltan proyectos estratégicos de transporte público como la segunda línea del metro hacia Suba-Engativá con la troncal Av. Ciudad de Cali hasta la Calle 80, el Borde Occidental que incluye la troncal Calle 13 y el Regiotram del Norte para el período 2035.

En una línea con lo expuesto, el Plan Maestro de Movilidad, adoptado por el Decreto 319 de 2006, en su artículo 7 establece que el "Transporte Público y todos sus componentes constituyen el eje estructurador del sistema" de movilidad. Adicionalmente, en el artículo 3, se define que el Transporte masivo está *"constituido por las líneas de metro, troncales de buses y líneas de tranvía y sus respectivas rutas alimentadoras"*, en paralelo se define el SITP como "*El sistema integrado de transporte público comprende las acciones para la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público, las instituciones o entidades creadas para la planeación, la organización, el control del tráfico y el transporte público, así como la infraestructura requerida para la accesibilidad, circulación y el recaudo del sistema"*.

El 9 de noviembre de 2017, la Nación, el Departamento de Cundinamarca y la EFR suscribieron el CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL PROYECTO REGIOTRAM cuyo objeto es *"(…) definir los montos, términos y condiciones bajo los cuales la Nación y el Departamento concurrirán a la cofinanciación del Proyecto. (…)".* Dentro del convenio de cofinanciación se establecieron entre otros aspectos, los montos que aportarán la Nación y el Departamento para la financiación del Proyecto, las vigencias fiscales

[2] Disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Económicos/3677.pdf

en las cuales se deberán efectuar dichos aportes y se designó a la EFR como ente gestor del Proyecto Regiotram de Occidente.

Bajo este marco, una vez aprobada la cofinanciación del proyecto Regiotram de Occidente, la Empresa Férrea Regional dio inicio al proceso licitatorio para la adjudicación del proyecto. El día siete (7) de enero de 2020 la EFR suscribió con la CONCESIONARIA FÉRREA DE OCCIDENTE S.A.S. (en adelante el "Concesionario") el Contrato de Concesión No. 01 del 2020, cuyo objeto es "*el otorgamiento de una concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo todas las actividades necesarias para la financiación, Estudios y Diseños, Gestión Social y Ambiental, ejecución de las Obras de Construcción, las Obras del Taller ANI, las Obras de Adecuación y Reparación de Desvíos, las Obras para Intersecciones Especiales, las Obras para Redes, la Operación, el Mantenimiento, la Reversión Parcial y la Reversión de la infraestructura correspondiente al Regiotram, así como la financiación, Estudios y Diseños, instalación, suministro, pruebas, puesta en marcha, Operación, reposición, Mantenimiento y Reversión del Material Rodante, de los Sistemas Ferroviarios y del SIRAU y la prestación del servicio público de transporte férreo de pasajeros en Bogotá y Cundinamarca a través del Regiotram, incluyendo su Recaudo".* El 24 de junio de 2020 se suscribió el acta de inicio del Contrato de Concesión.

El Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que progresa!", dentro de su Marco Estratégico, establece en la Visión 2036 del Departamento que *"…el sistema ferroviario de Cundinamarca será el más eficiente de Colombia, y su integración con otros modos de transporte será soporte de crecimiento económico y equilibrio territorial…".* En este mismo Marco estratégico, el Plan establece unos proyectos memorables, dentro de los que se encuentra el Regiotram de Occidente. Además, en la Línea estratégica Más Integración, se propone *"… desarrollar sistemas de transporte masivo regional que permitan la integración, productividad y conectividad entre los municipios de Cundinamarca y el Distrito Capital en el marco de la Ciudad – Región…".*

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020- 2024, *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, adoptado mediante Acuerdo761 del 11 de Junio de 2020, establece como uno de sus Propósitos *"Hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible"*; este propósito busca la promoción de modossostenibles de transporte, el mejoramiento de los tiempos y de la experiencia del desplazamiento, teniendo a la red de metro regional, de buses y a la red de ciclorrutas como ejes articuladores de la movilidad tanto de la ciudad como de la región. Para alcanzar este propósito se formulan estrategias y proyectos para mejorar la experiencia de los tiempos de desplazamiento en Bogotá – Región, teniendoun sistema de transporte masivo multimodal, regional, sostenible, limpio y que cumple con todos los parámetros en materia de bioseguridad.

Específicamente, en el Artículo 12 del citado acuerdo, Metas Trazadoras, para el Propósito 4 se establece la meta trazadora *"(…) Gestionar el 100% de la inserción urbana del Regiotram de Occidente,diseñar una estrategia de apoyo a la estructuración del Regiotram del Norte a la estructuración del Regiotram del sur (…)".*

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Acuerdo Distrital No. 761 de 2020, uno de los programas del Plan de Desarrollo del Distrito (El No. 50 asociado al propósito No. 4 "*Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible*") tiene por alcance "*Realizar las intervenciones en espacio público para la conexión del Regiotram de Occidente con el sistema de transporte público de la ciudad. Apoyar con recursos técnicos, financieros y administrativos la*

*estructuración de todos los proyectos férreos que permiten la integración regional, entre los proyectos Regiotram del Norte y Regiotram del sur*."

A su vez, el artículo 73 del mencionado Acuerdo Distrital establece que la infraestructura vial y férrea en materia de movilidad constituye una temática prioritaria de impacto regional en el Plan Distrital de Desarrollo al tiempo que define como meta de agenda compartida del Plan, entre Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca, la implementación de *"(…) una estrategia de estructuración de proyectos de manera integral en los corredores férreos regionales."*

En concordancia con lo anterior, al IDU le fueron asignados recursos para apoyar los proyectos de Regiotram de Occidente, Norte y Sur en su Proyecto de Inversión 7786 – Integración Funcional del Regiotram a la Estructura Urbana de la ciudad.

El IDU cuenta con 6 proyectos de inversión para ejecutar sus propósitos, dentro del cual se encuentra:

- Proyecto 7786 Integración funcional del Regiotram a la estructura urbana de la Ciudad
- Objetivo general: Integrar funcionalmente los corredores férreos con la estructura urbana de Bogotá

Objetivo(s) específico(s)

- ✓ Integrar la red vial urbana con la infraestructura de los corredores férreos.
- ✓ Mejorar las condiciones socioeconómicas del entorno de las estaciones del Regiotram.
- ✓ Incrementar las alternativas de movilidad peatonal y de espacio público en el área de influencia de los corredores férreos.
- ✓ Desarrollar la ciclo infraestructura necesaria para la integración de los corredores férreos.

Este proyecto de inversión se sustenta sobre la necesidad de integrar funcionalmente los corredores férreos con la estructura urbana de la ciudad, garantizando que estos ejes de transporte masivo sean ejes estructuradores y articuladores del tejido urbano y socioeconómico de Bogotá. Para tal fin, se tiene previsto adelantar acciones e intervenciones que permitan la integración física del Regiotram de Occidente con el sistema Transmilenio.

Con base en lo previsto en el Plan Distrital de Desarrollo, la Secretaría Distrital de Movilidad manifestó formalmente a la Empresa Férrea Regional su interés en trabajar de forma conjunta para "*lograr que el proyecto Regiotram de Occidente se integre al Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá – SITP, con el fin de maximizar el potencial de este proyecto para mejorar la movilidad regional y beneficiar la calidad de vida de los habitantes de Bogotá y Cundinamarca*"; y además se solicitó "*que la Empresa Férrea Regional analice las posibles alternativas de integración con Bogotá, en el marco de la cooperación interinstitucional con las entidades distritales, y que, con base en dicho análisis, evalúe potenciales modificaciones en el proyecto que resulten necesarias a la luz de los escenarios de integración con Bogotá. Para dicho ejercicio de análisis se sugiere tener en cuenta lo siguiente:*

- *Que la estructura tarifaria permite la integración con el SITP de Bogotá, incluyendo los componentes troncal y zonal de Transmilenio, y el futuro sistema Metro.*

- *Revisar y actualizar los escenarios de demanda del proyecto considerando las modificaciones y nuevas prioridades de infraestructura, tales como las extensiones del sistema Metro, el tren del norte, las modificaciones en troncales, servicios del sistema Transmilenio y el SITP en general.*
- *Considerar el impacto de la integración con el SITP de Bogotá en la demanda del Regiotram de Occidente y su consecuencia en el diseño operacional, la estimación y dimensionamiento de la infraestructura, el material rodante necesario, y analizar el impacto en inversiones y costos de operación de este nuevo escenario.*
- *El impacto en el tráfico y el manejo que existirá sobre las intersecciones a nivel, considerando escenarios de demanda actualizados y con condiciones de integración tarifaria con el SITP de Bogotá.*
- *La necesidad de un urbanismo integral que considere la implantación de las estaciones y el corredor férreo en la ciudad construida, las conexiones necesarias con el espacio público y los equipamientos urbanos, así como su interacción con los peatones y demás modos de transporte de la ciudad."*

La Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, la Empresa del Tercer Mileno – TRANSMILENIO S.A., el Departamento de Cundinamarca y la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Colaboración y Cooperación, el 29 de octubre de 2020, con el objeto de "*Aunar esfuerzos entre las partes para (i) realizar los análisis y estudios técnicos, financieros y legales que resultan necesarios para evaluar y, de resultar viable para las Partes,lograr la integración física, operacional, tarifaria y del medio de pago del proyecto Regiotram de Occidente con el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP de la ciudad de Bogotá, así como (ii) establecer la viabilidad de los cambios que se derivarían de estos análisis y estudios en el Contrato de Concesión No. 01 del 2020 y en el Contrato de Interventoría No. 28 EFR – 2020.".*

El 11 de octubre de 2021, el Comité Técnico del citado Convenio Interadministrativo de Colaboración y Cooperación, en sesión No. 10, revisó y discutió los productos de la fase IV del Convenio interadministrativo y de manera unánime recomendó adoptar como escenario base de la integración el Escenario No. 10 que consideró el mejoramiento de la integración física de los sistemas, mediante la construcción de estaciones elevadas en los cruces del corredor férreo con las avenidas NQS, 68 y Boyacá y el desplazamiento de la estación a nivel de la Av. Ciudad de Cali.

En virtud de dicha decisión, el 12 de noviembre de 2021, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y la Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR suscribieron el Convenio Interadministrativo No. IDU-1736-2021, cuyo objeto es: "*Anuar esfuerzos para adelantar los estudios y diseños de las obras requeridas para la integración física entre REGIOTRAM de Occidente y el Sistema Integrado de Transporte de Bogotá*".

Los estudios y diseños de factibilidad de las estaciones elevadas están siendo desarrollados por la Concesionaria Férrea Regiotram de Occidente y están siendo revisados por el Consorcio Interventor Regiotram Occidente, en virtud de los contratos celebrados para tal fin con la EFR, en el marco del convenio 1736-2021 celebrado entre ésta y el IDU. En la actualidad se cuenta con un presupuesto preliminar de las obras, el cual sirve de base para el presente Convenio.

El presupuesto estimado para el convenio fue determinado teniendo en cuenta información remitida por la EFR para soportar el análisis de costos preliminares para financiación del proyecto y así solicitar ante

la Secretaría Distrital de Movilidad gestionar como cabeza de sector, el Aval Fiscal ante la Secretaría Técnica del CONFIS y la Declaratoria de Importancia Estratégica ante el Consejo de Gobierno para el trámite de vigencias futuras ordinarias según comunicación con radicado IDU 20231150872991 de 25[3] de mayo de 2023 en este sentido: "(…)*En atención a los requisitos normativos y al compromiso de avanzar con la ejecución de proyectos estratégicos de infraestructura definidos por el gobierno distrital y a fin de armonizar la ejecución de estos con el presupuesto, se ha previsto la utilización de la figura de vigencias futuras ordinarias que exceden el periodo de gobierno para los periodos 2024 y 2025 por valor de CIENTO DIECISEIS MIL VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($116.025.000.000), para lo cual, agradezco gestionar como cabeza de sector, el Aval Fiscal ante la Secretaría Técnica del CONFIS y la Declaratoria de Importancia Estratégica ante el Consejo de Gobierno. (…)"*

Ahora, surtiéndose el trámite correspondiente, según Acta de reunión ordinaria No. 05 de 2023 del 26 de mayo de 2023 y Extraordinaria No. 6 del 15 de junio de 2023[4], el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS se otorgó viabilidad fiscal a las vigencias futuras ordinarias 2024-2025 presentadas por el IDU por valor de $111.487.651.994 (constantes 2023 y 116.025.000 corrientes ), para lograr la Integración Funcional del REGIOTRAM a la Estructura urbana de la Ciudad, conforme al siguiente detalle:

**Pesos constantes 2023**

| RUBRO /PROYECTO | 2024 | 2025 | TOTAL VF |
|---|---|---|---|
| **INVERSIÓN** | | | |
| 7786 Integración Funcional del Regiotram a la Estructura Urbana en la Ciudad - Inserción urbana al Regiotram. | 72.888.349.515 | 38.599.302.479 | **111.487.651.994** |

**Pesos corrientes**

| RUBRO /PROYECTO | 2024 | 2025 | TOTAL VF |
|---|---|---|---|
| **INVERSIÓN** | | | |
| 7786 Integración Funcional del Regiotram a la Estructura Urbana en la Ciudad - Inserción urbana al Regiotram. | 75.075.000.000 | 40.950.000.000 | **116.025.000.000** |

[3] Anexo No. 1
[4] Anexo No. 2

**Pesos corrientes**

| FUENTE | APROPIACIÓN VIGENCIA ACTUAL 2023 | VIGENCIA FUTURA 2024 | VIGENCIA FUTURA 2025 | TOTAL VIGENCIA FUTURA | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Transferencia administración central | | 31.075.000.000 | 25.425.000.000 | **56.500.000.000** | 56.500.000.000 |
| Recursos Crédito del Distrito | 20.475.000.000 | 44.000.000.000 | 15.525.000.000 | **59.525.000.000** | 80.000.000.000 |
| TOTAL | **20.475.000.000** | **75.075.000.000** | **40.950.000.000** | **116.025.000.000** | **136.500.000.000** |

**Pesos constantes 2023**

| FUENTE | APROPIACIÓN VIGENCIA ACTUAL 2023 | VIGENCIA FUTURA 2024 | VIGENCIA FUTURA 2025 | TOTAL VIGENCIA FUTURA | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Transferencia administración central | | 30.169.902.913 | 23.965.500.990 | **54.135.403.903** | 54.135.403.903 |
| Recursos Crédito del Distrito | 20.475.000.000 | 42.718.446.602 | 14.633.801.489 | **57.352.248.091** | 77.827.248.091 |
| TOTAL | **20.475.000.000** | **72.888.349.515** | **38.599.302.479** | **111.487.651.994** | **131.962.651.994** |

Conforme a lo conceptuado por el CONFIS, los aportes del Distrito Capital a través del IDU al Convenio Interadministrativo a suscribirse entre la Empresa Férrea Regional EFR y el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, con el fin de efectuar los ajustes de las estaciones en la etapa de construcción del proyecto Regiotram de Occidente que permita la integración de este con el Sistema Integrado de Transporte Publico de Bogotá y cuyo objetivo es integrar funcionalmente los corredores férreos con la estructura urbana de la Ciudad, garantizando que estos ejes de transporte masivo sean estructuradores y articuladores del tejido urbano y socioeconómico.

Teniendo en cuenta que los costos asociados a la construcción de las estaciones elevadas por parte del Concesionario estarán a cargo del IDU y que el IDU cuenta con la autorización para comprometer recursos de las vigencias 2023, 2024 y 2025 para tal fin, se propone celebrar un convenio interadministrativo mediante el cual el IDU se comprometa a entregar dichos recursos a la EFR, para que soporten presupuestalmente los acuerdos a los que ésta llegue con el Concesionario y el Interventor.

**2. Objeto del contrato y/o convenio:**

Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para adelantar las obras requeridas para la integración física entre Regiotram de Occidente y el Sistema Integrado de Transporte de Bogotá

**3. Valor estimado del contrato y/o convenio:**

**CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($136.500.000.000,00),** incluidos los impuestos a que hubiere lugar, los cuales se distribuirán por vigencias así:

| PROYECTO DE INVERSION | Nombre Fuente de Financiacion | APROPIACION VIGENCIA ACTUAL | SOLICITUD V.F 2024 | SOLICITUD V.F 2025 | TOTAL APROPIACIÓN 2023 + SOLICITUD V.F. |
|---|---|---|---|---|---|
| 7786 | CUPO | 20.475.000.000 | 44.000.000.000 | 15.525.000.000 | 80.000.000.000 |
| | TRANSF. ORDINARIAS | - | 31.075.000.000 | 25.425.000.000 | 56.500.000.000 |
| **Total general** | | **20.475.000.000** | **75.075.000.000** | **40.950.000.000** | **136.500.000.000** |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos para la ejecución de este contrato provienen del proyecto de inversión No.7786 Integración funcional del Regiotram a la estructura con fuente de financiación de recursos, y se encuentran respaldados a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3486, 6, 7, 1 y 2 del 27 de junio de 2023

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de los aportes y su distribución en el tiempo podrán ser modificados, de acuerdo con el resultado de las negociaciones que adelante la EFR con el Concesionario y con la Interventoría para la ejecución de las estaciones elevadas.

**3.1 Recursos:**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Propios: | x | Administrados: | | | |
| IDU: | | Banca Multilateral: | | Transmilenio: | |

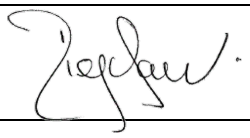
**3.2. Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal) : N/A**

| Número: | Fecha de Vencimiento: | Valor: |
|---|---|---|
| *3486* | *31/12/2023* | 20.475.000.000 |
| *6* | *187 dias calendario a partir de su expedición* | 44.000.000.000 |
| *7* | *187 dias calendario a partir de su expedición* | 31.075.000.000 |
| *1* | *187 dias calendario a partir de su expedición* | 15.525.000.000 |
| *2* | *187 dias calendario a partir de su expedición* | 25.425.000.000 |

**4. Condiciones que se exigirán al contratista o asociado:**

Son las establecidas como compromiso de las partes en los estudios previos numeral 4 Obligaciones técnicas especificas que se incorporarán como clausula en el Convenio a suscribir

| **5. Lugar en el cual se pueden consultar los estudios y documentos previos:** |
|---|
| Los estudios previos y documentos previos podrán ser consultados en la plataforma SECOP II y en los archivos del IDU |

| **Aprobado por** |
|---|
| Firma:  |
| Nombre:<br>**Diego Sanchez Fonseca** |
| Cargo o vinculación:<br>Director General |

Fecha: 28.06.2023

Lmg

EXTRACTO

**SUBCOMITÉ DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL**

Sesión extraordinaria # 19 de 2023, virtual - 28 de junio de 2023

En virtud de lo dispuesto en el numeral 17.4, del artículo 17, de la resolución 7419, de 07 de diciembre de 2021, que dispone: *"elaborar un extracto de cada sesión, el cual incluya el resumen de las decisiones adoptadas. Este extracto se remitirá a los miembros del Subcomité a más tardar, el día hábil siguiente a la celebración de cada sesión"*, el Director Técnico de Procesos Selectivos (E), en su calidad de Secretario Técnico del Subcomité de Gestión Precontractual, genera el presente extracto.

La sesión del Subcomité de Gestión Precontractual se adelantó en consideración al siguiente orden del día:

1. VERIFICACIÓN DE *QUORUM* (SE VERIFICA UNA VEZ TERMINADA LA SESIÓN, CON LOS VOTOS RECIBIDOS Y LAS PARTICIPACIONES EFECTUADAS).

2. INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS Y MÍNIMAS CUANTÍAS.

3. VARIOS.

En desarrollo de esta sesión se adoptaron entre otras, las siguientes decisiones:

## APROBACIONES DEL SUBCOMITÉ

**1. VERIFICACIÓN DE *QUORUM*.**

De conformidad con las disposiciones del artículo 63 del CPACA y en concordancia con las del artículo 51 de la resolución 7419 de 2021 *"por la cual se actualizan las Instancias de Coordinación Interna del Instituto de Desarrollo Urbano en el marco de las dimensiones operativas MIPG"*, el Subcomité de Gestión Precontractual del IDU puede *"deliberar, votar y decidir en conferencia virtual"*. Con fundamento en las normas citadas, la secretaría técnica del subcomité convocó, mediante citación, a sesión extraordinaria virtual a desarrollarse el día miércoles 28 de junio de 2023, en el horario de 09:00 a.m. a 12:00 m., a través del chat de *gmail*.

Así, a las 09:00 a.m. se inició la sesión extraordinaria # 19 de 2023, del *subcomité de gestión precontractual*.

El *quorum* se verifica, una vez finalizada la sesión, con los votos recibidos y las participaciones efectuadas.

**2. INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS Y MÍNIMAS CUANTÍAS.**

Se efectúa una presentación, correspondiente a:



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification C022.05588 - C022.05586 C022.05587
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

1) Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros, para adelantar las obras requeridas para la integración física entre Regiotram de Occidente y el Sistema Integrado de Transporte de Bogotá.

Modalidad de selección: contratación directa (numeral 4, del artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007 - causal c, contratos interadministrativos, a través de un convenio interadministrativo, art. 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015).

Formuladas, por parte de la Subdirectora General de Gestión Corporativa - SGGC y del Subdirector General Jurídico - SGJ, algunas inquietudes y recomendaciones, respecto el contenido de la presentación, éstas son atendidas por parte del área estructuradora y complementadas con la intervención y apreciaciones del Director General - DG.

NO habiendo más observaciones, comentarios o intervenciones al respecto, los integrantes del *subcomité de gestión precontractual* asistentes a la sesión virtual, por chat, manifiestan quedar enterados e informados respecto al proceso de contratación a surtir por la modalidad de contratación directa.

En lo concerniente a la modalidad de selección de mínima cuantía, NO hubo presentaciones relacionadas con ésta modalidad de selección.

## INFORMES AL SUBCOMITÉ

**3. VARIOS.**

NO se presentaron temas.

Se expide el veintiocho (28) de junio de 2023.

**CARLOS ALBERTO LÓPEZ TORRES**
**Director Técnico de Procesos Selectivos - DTPS (E)**
**Secretario técnico del Subcomité de Gestión Precontractual**



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification C022.05588 - C022.05586 C022.05587
CMD
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:21:12**
Recibo No. AB23329084
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233290841EAC0**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EMPRESA FERREA REGIONAL S A S - EFR S A S
Nit: 900403616 1, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

### MATRÍCULA

Matrícula No. 02051329
Fecha de matrícula: 23 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 13 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Avenida Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 7 Ciudad Empresarial Luis Carlos Angulo
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia.empresaferrea@efr-cundinamarca.gov.co
Teléfono comercial 1: 6018807630
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 7 Ciudad Empresarial Luis Carlos Angulo
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia.empresaferrea@efr-cundinamarca.gov.co
Teléfono para notificación 1: 6018807630
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.



Constanza del Pilar Puentes Trujillo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:21:12**
Recibo No. AB23329084
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233290841EAC0**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1280 del 15 de diciembre de 2010 de Notaría Única de Madrid (Cundinamarca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2010, con el No. 01438998 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada EMPRESA FERREA REGIONAL S A S - EFR S A S.

## TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 15 de diciembre de 2110.

## OBJETO SOCIAL

Corresponde a la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., en las condiciones que señalen las normas vigentes y las autoridades competentes: (i) El desarrollo, establecimiento, explotación y operación del sistema de transporte masivo y del sistema de transporte ferroviario, incluyendo las respectivas infraestructuras. (ii) la gestión, de otros sistemas alternativos de transporte, cuando así lo determinen las autoridades competentes, así como a facilitar y coadyuvar a la integración modal con otros sistemas de transporte de entes gestores y modos de transporte para la correcta prestación de servicio de transporte. (iii) La gestión, ejecución y administración de proyectos de infraestructura de transporte que atiendan las necesidades de movilidad, cuando dicha labor se asigne o delegue por la correspondiente autoridad de transporte a través convenio o contrato, labores que podrá desempeñar directamente o con terceros. (iv) Prestar servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica y capacitación en servicios de transporte público en sus diferentes modalidades. En el cumplimiento de las actividades antes descritas,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:21:12**
Recibo No. AB23329084
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233290841EAC0**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., procurará contribuir al mejoramiento de la infraestructura física del Departamento, mejorar su capacidad competitiva en materia turística, comercial y de servicios.

PARÁGRAFO: En desarrollo de este objeto, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos y solicitar las autorizaciones legales que fuesen necesarias y/o convenientes para el cabal cumplimiento de éste. Adicionalmente podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en comodato, arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable; tomar dinero en mutuo, celebrar todas las operaciones de crédito, titularizaciones o cualquier otro tipo de instrumentos que permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa o los proyectos bajo su gestión; constituir sociedades y tener interés como participe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresa de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas; adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial o intelectual, y adquirir y otorgar concesiones para su explotación y, en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

En desarrollo de su objeto corresponde a la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. y de acuerdo con los convenios y contratos que celebre, ejercer las siguientes acciones:

a)Ser el Ente Gestor de la construcción del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la extensión de la troncal NQS del SITM en el Municipio de Soacha, Fases II y III, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 1955 de 2019 o la norma que la modifique a sustituya.b) Ser el Ente Gestar para el diseño, estructuración, obra, explotación y operación en la modalidad férrea del corredor de Occidente y del Norte, así como de aquellos nuevos corredores férreos para el Departamento cuando exista un convenio de cofinanciación, o así lo determinen las autoridades nacionales y/o territoriales, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 1955 de 2019, o la norma que la modifique o sustituya. c) Ser depositario de

los corredores férreos que entregue la Nación a cualquier título en el marco de los proyectos que la entidad gestione; momento en el cual debe velar por su mantenimiento, cuidado, protección, vigilancia, correcto uso de los mismos, así como las demás actividades para mantener su integridad física, legal y financiera, entre otras. d) Contratar estudios, diseños, mejoramiento, rehabilitación, construcción y demás insumos o modalidades contractuales para la puesta en marcha o adecuación de la infraestructura requerida el cumplimiento del objeto de la Empresa, de acuerdo con las directrices impartidas por la Asamblea de Accionistas, la junta Directiva y consignadas en los contratos o convenios celebrados para tal fin. e) Operar los componentes de los sistemas férreos gestionados, de acuerdo con los contratos o convenios celebrados para tal fin. f) Adelantar lo gestión predial, socio predial e inmobiliaria para los Proyectos que se encuentren en ejecución por parte de la Empresa. g) Ejecutar operaciones pasivas de crédito, conforme a las layes en la materia. h) Aplicar las políticas, las tarifas y adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para asegurar la prestación del servicio a su cargo, de conformidad con los parámetros señaladas por la autoridad competente. i) Celebrar contratos de derecho público o privado necesarios para la ejecución y desarrollo de su objeto incluyendo contratos de concesión, arrendamiento, fiducia, obra pública, empréstito, convenios y contratos interadministrativos entre otros. j) Garantizar que los equipos utilizados para la prestación del servicio a su cargo, incorporen tecnología de punta, teniendo en cuenta especialmente el uso de combustibles que generen el mínimo impacto ambiental. k) Participar en la formulación de políticas para el desarrollo del transporte masivo en el Departamento de Cundinamarca, cuando así lo requiera la autoridad correspondiente. Así como apoyar, cuando así se acuerde, a la Gobernación de Cundinamarca y a los entes territoriales en la implementación de las fuentes alternas para el financiamiento de los sistemas de transporte a cargo de la empresa. l) Las demás que le sean asignadas por las normas legales, estos estatutos o las autoridades competentes.

## CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $13.414.573.089,84
No. de acciones : 24.968,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:21:12**
Recibo No. AB23329084
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233290841EAC0**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Valor nominal : $537.270,63

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $13.414.573.089,84
No. de acciones : 24.968,00
Valor nominal : $537.270,63

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $13.414.573.089,84
No. de acciones : 24.968,00
Valor nominal : $537.270,63

## REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal, la administración inmediata de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un gerente designado como lo preveen los estatutos. En los casos de falta temporal en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallase legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el gerente general será reemplazado por el subgerente general, quien será nombrado conforme a los estatutos.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente General es el mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la sociedad, la gestión comercial y financiera, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas, Estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva. Tendrá Ias siguientes funciones: a) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la sociedad. c) Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de la sociedad. d) Someter a consideración de la Junta Directiva los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, y

suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades. e) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea. F) Rendir cuentas comprobadas de su gestión a la Junta Directiva al final de cada ejercicio, cuando la misma Junta se lo exija y dentro del mes siguiente a la fecha en que se retire del cargo. Para tal efecto deberá presentar los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. g) Como representante legal de la sociedad judicial o extrajudicial, el Gerente General tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en los Estatutos, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente, con la existencia y el funcionamiento de la misma. El Gerente General queda investido de poderes especiales para recibir, transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales administrativas o contenciosos- administrativas en que la sociedad tenga interés, interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones y créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones. h) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del desempeño general de la empresa. i) Manejar las relaciones interinstitucionales externas de la empresa con las compañías de transporte, los entes gubernamentales, la comunidad y los medios de comunicación. j) Proponer, desarrollar y comunicar los planes y programas de desarrollo estratégico del sistema de transporte masivo a cargo de la empresa. k) Proponer a la Junta Directiva el presupuesto de gasto y de inversión. I) Hacer cumplir las decisiones de la Asamblea y la Junta Directiva. m) Proponer ante las entidades competentes las tarifas para el servicio de transporte masivo, de acuerdo con las politices fijadas para el efecto por la Junta Directiva. n) Representar a la Sociedad en las asociaciones o negocios en que sea parte o tenga interés. o) Explorar. proponer y promover nuevos negocios relacionados con el sector de servicio de transporte masivo, y velar por el equilibrio y la rentabilidad financiera de los proyectos e inversiones efectuadas. p) Delegar el ejercicio de alguna o algunas de sus funciones en los empleados públicos de la entidad,

con sujeción a las normas legales que regulan la materia. q) Proveer de apoyo a su equipo para el adecuado cumplimiento de los planes de acción. r) Proponer a la Junta Directiva, las modificaciones a la organización interna de la Sociedad, a las funciones de las dependencias, a la planta de empleos. y al manual específico de funciones y requisitos, cuando lo considere necesario. s) Nombrar, promover, remover y fijar la remuneración y funciones de los empleados y trabajadores de la Empresa Férrea Regional S.A.S. EFR S.A.S de acuerdo a las autorizaciones de la Junta Directiva. t) Servir de facilitador y enlace con todos los actores externos para el cumplimiento de los objetivos de la Empresa. u) Suministrar los inputs necesarios para el desarrollo normal de los procesos de la empresa a cargo de cada una de las áreas implicadas y/o relacionadas con dicho proceso. v) Ejercer la segunda instancia de los procesos disciplinarios contra los/as servidores/as y ex servidores/as de la empresa, de acuerdo con el Código Único Disciplinario y demás disposiciones vigentes sobre la materia. w) Fijar los honorarios de los miembros de Junta Directiva, de acuerdo con las directrices impartidas por la Asamblea de Accionistas. x) Las demás que le sean delegadas por la Asamblea General, la Junta Directiva o le sean conferidas en los Estatutos o la ley.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 58 del 31 de octubre de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2022 con el No. 02903000 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Gerente General | Andres Ernesto Diaz Hernandez | C.C. No. 3028738 |

Por Acta No. 041 del 15 de mayo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2020 con el No. 02581623 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:21:12**
Recibo No. AB23329084
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233290841EAC0**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | | | |
|---|---|---|---|
| Subgerente General | Oscar Rodriguez Lozano | Eduardo | C.C. No. 11235980 |

## ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

***Aclaración Conformación de Junta Directiva***
Primer Renglón
El Gobernador de Cundinamarca o su delegado.
Segundo Renglón
El Gerente del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca FONDECUN o su delegado.
Tercer Renglón
Un (1) Representante de los Alcaldes de los Municipios que forman el área de influencia del Proyecto Regiotram de Occidente.
Cuarto Renglón
Cuatro (4) delegados, escogidos de común acuerdo entre el Ministerio de Transporte y el de Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Cuarto Renglon | Hollman Adrian Camilo Sanchez Nova | C.C. No. 1.076.647.822 |
| Quinto Renglon | Carolina Jimenez Bellicia | C.C. No. 52.072.538 |

Por Documento Privado del 1 de mayo de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de Mayo de 2023 con el No. 02982370 del Libro IX, Carolina Jimenez Bellicia presentó la renuncia al cargo.

| | | |
|---|---|---|
| Sexto Renglon | Alejandra Quintero Lopera | C.C. No. 1.037.620.134 |

Por Documento Privado del 23 de junio de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de Junio de 2023 con el No. 02990565 del Libro IX, Alejandra Quintero Lopera presentó la renuncia al cargo.

| | | |
|---|---|---|
| Septimo Renglon | Sandra Liliana Angel | C.C. No. 55.150.848 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:21:12**
Recibo No. AB23329084
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233290841EAC0**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Almario

Por Resolución No. 0571 del 04 de marzo de 2022, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Marzo de 2023 con el No. 02944840 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Cuarto Renglon | Hollman Adrian Camilo Sanchez Nova | C.C. No. 1.076.647.822 |
| Quinto Renglon | Carolina Jimenez Bellicia | C.C. No. 52.072.538 |

Por Documento Privado del 1 de mayo de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de Mayo de 2023 con el No. 02982370 del Libro IX, Carolina Jimenez Bellicia presentó la renuncia al cargo.

| | | |
|---|---|---|
| Sexto Renglon | Alejandra Quintero Lopera | C.C. No. 1.037.620.134 |

Por Documento Privado del 23 de junio de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de Junio de 2023 con el No. 02990565 del Libro IX, Alejandra Quintero Lopera presentó la renuncia al cargo.

| | | |
|---|---|---|
| Septimo Renglon | Sandra Liliana Angel Almario | C.C. No. 55.150.848 |

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 27 del 16 de junio de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2022 con el No. 02870337 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Persona Juridica | MULTIASERVI CONSULTORES LTDA | N.I.T. No. 830133580 2 |

Por Documento Privado del 22 de junio de 2022, de Revisor Fiscal,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:21:12**
Recibo No. AB23329084
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233290841EAC0**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2022 con el No. 02870338 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Principal | Jesus Efren Triviño Diaz | C.C. No. 80390369 T.P. No. 56588-T |

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Suplente | Jose Vicente Baquero Zapata | C.C. No. 19382074 T.P. No. 19882-T |

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| Acta No. 001 del 23 de marzo de 2011 de la Junta Directiva | 02315056 del 23 de marzo de 2018 del Libro IX |
| Acta No. 010 del 5 de agosto de 2014 de la Asamblea de Accionistas | 01864217 del 3 de septiembre de 2014 del Libro IX |
| Acta No. 017 del 11 de octubre de 2017 de la Asamblea de Accionistas | 02269270 del 20 de octubre de 2017 del Libro IX |
| Acta No. 019 del 8 de febrero de 2018 de la Asamblea de Accionistas | 02338188 del 9 de mayo de 2018 del Libro IX |
| Acta No. 020 del 27 de junio de 2018 de la Asamblea de Accionistas | 02369538 del 24 de agosto de 2018 del Libro IX |
| Acta No. 24 del 15 de septiembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas | 02642093 del 7 de diciembre de 2020 del Libro IX |
| Acta No. 24 del 15 de septiembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas | 02684105 del 13 de abril de 2021 del Libro IX |
| Acta No. 28 del 28 de diciembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas | 02923902 del 20 de enero de 2023 del Libro IX |

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:21:12**
Recibo No. AB23329084
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233290841EAC0**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112

## TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 27 de junio de 2023 Hora: 09:21:12**
Recibo No. AB23329084
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B233290841EAC0**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de junio de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

**********

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**********

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**********

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

# RESOLUCIÓN NÚMERO 3210 DE 2023

## "POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo No. 001 de 2009 y No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, y

**CONSIDERANDO:**

Que a la doctora **CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.403.603, titular de empleo denominado **SUBDIRECTOR GENERAL, CÓDIGO 084, GRADO 06** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, se le otorgaron 3 días de permiso remunerado para ser disfrutado a partir del 28 de junio de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023, según consta en el Formatos de Permisos e Incentivos allegado mediante radicado No. 202352601026642 del 26 de junio de 2023.

Que por necesidades del servicio se requiere efectuar un encargo de las funciones del empleo denominado **SUBDIRECTOR GENERAL, CÓDIGO 084, GRADO 06** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, mientras su titular, Claudia Tatiana Ramos Bermúdez, se encuentra en permiso remunerado.

Que revisada por la Subdirección Técnica de Recursos Humanos la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad por el Acuerdo No. 07 del 28 de septiembre de 2021, y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que el señor **LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.242.023, titular del empleo denominado Director Técnico, Código 009, Grado 05 de la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura de la Subdirección General de Infraestructura, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado **SUBDIRECTOR GENERAL, CÓDIGO 084, GRADO 06** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA** de la **DIRECCIÓN GENERAL** y no se encuentra incurso en inhabilidad alguna para ejercer el empleo objeto de provisión.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Encargar a partir del veintiocho (28) de junio de 2023 y hasta el treinta (30) de junio de 2023, al señor **LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.242.023, titular del empleo denominado Director Técnico, Código 009, Grado 05 de la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura de la Subdirección General de Infraestructura, de las funciones del



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V14

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 3210 DE 2023

## "POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES"

empleo denominado **SUBDIRECTOR GENERAL, CÓDIGO 084, GRADO 06** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, mientras su titular, Claudia Tatiana Ramos Bermúdez, se encuentra en permiso remunerado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los efectos de la presente Resolución regirán de conformidad con la fecha contemplada en el artículo primero de este acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., en Junio 27 de 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO SANCHEZ FONSECA**
Director General
Firma mecánica generada el 27-06-2023 07:21:06 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: JUAN SEBASTIAN JIMENEZ LEAL-Subdirección Técnica de Recursos Humanos
Aprobó: MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ-Dirección Técnica Administrativa y Financiera
Aprobó: ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA-Subdirección General de Gestión Corporativa
Elaboró: WALTHER ALONSO BERNAL PENA-Subdirección Técnica de Recursos Humanos



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V14

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

## MATRIZ 3 - RIESGOS

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar al proyecto.

**Matriz de Riesgos**

### INTRODUCCIÓN

La matriz que se presenta con este documento hace parte del estudio previo, detallando el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, según lo requiere el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el cual ordena incluir en el pliego la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

El criterio para definir los riesgos previsibles también tiene como referente lo reglamentado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015: "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."[1]

De acuerdo con lo anterior y con el fin de atender lo ordenado por las normas vigentes, el marco de referencia para la tipificación, estimación, y asignación de riesgos, se construye con base en las metodologías de estimación bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas en la norma NTC ISO 31000:2018, NTC - IEC/ISO 31010:2013 y PMBOK 6ta edición 2017. Igualmente, se han tenido en cuenta, las orientaciones que el documento CONPES 3714 recomienda tener presentes en los aspectos que son pertinentes para el proceso de contratación, y para aplicar los criterios de asignación de riesgo.

Se enfatiza que el documento CONPES 3714 fue redactado estando vigente el decreto 734 de 2012 y algunos de sus lineamientos no son aplicables ni concuerdan con la nueva definición de riesgo que contiene el Decreto 1082 de 2015, la cual se cita a pie de página[2].

---

[1] *El 11 de abril de 2019 la Sección Tercera del Consejo de Estado, mediante sentencia 52.055, declaró la nulidad parcial del artículo 159 del Oecreto 1510 de 2013[1], en su numeral 2, literal (a); numeral 3 y numeral 4, el cual establecía que Colombia Compra Eficiente debe diseñar e implementar: literal a) del numeral 2: "Manuales y guías para: la identificación y cobertura del Riesgo"*

[2] [2] *O 1082115 Libro 2, Tit 1, Art 2.2.1.1.1.1.3.1. (O 1510113 Cap JJJ definiciones, Art 3) Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de*

Es así como en la matriz de riesgos se señalan los riesgos previsibles como una guía estimando la incertidumbre de algunos eventos y variables que están presentes en el convenio, que no tienen carácter de imprevisibles dado que, mediante técnicas de modelación, estadísticas y métodos de pronóstico con intervalos de confianza razonables, pueden ser contempladas en las estimaciones y cálculos que las buenas prácticas de gestión de proyectos indican, en concordancia con el plazo y alcance del futuro convenio, y que en atención a lo ordenado en la ley, deben ser adecuadamente estimadas según su probabilidad e impacto en el valor y objeto contractual, de forma que tales riesgos sean contemplados por las partes del convenio.

El proceso de gestión de riesgos aplicado atiende el esquema que establece el estándar ISO 31000:2018:

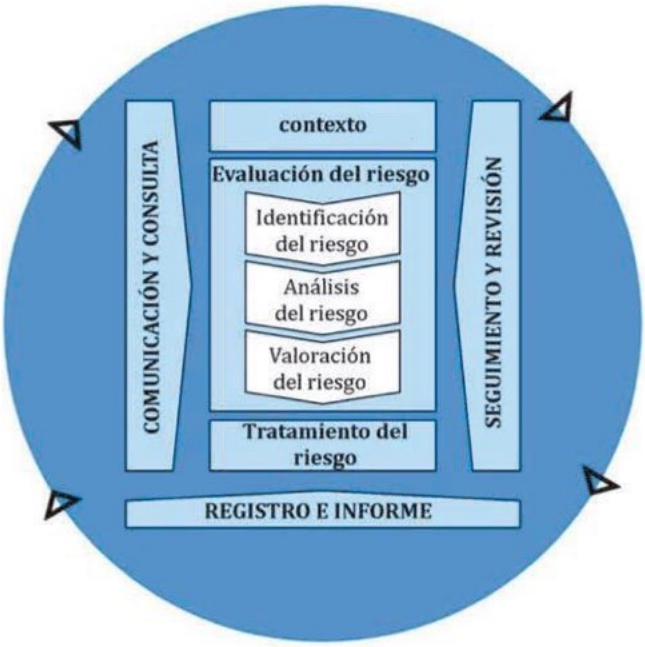



*Ilustración 1 Proceso de Gestión de riesgos - Adaptación de JSO 31000:2018*

*Contratación o en la ejecución de un Contrato.*

# 1 ALCANCE, CONTEXTO y CRITERIOS

## 1.1 Alcance y contexto

En el proceso de gestión de riesgos, la primera etapa que se debe surtir consiste en establecer el contexto, considerando el ambiente interno de la Entidad, así como el contexto externo en el cual se desarrollará el convenio.

### 1.1.1 Objeto

Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para adelantar las obras requeridas para la integración física entre Regiotram de Occidente y el Sistema Integrado de Transporte de Bogotá.

### 1.1.2 Partícipes

Contratante: Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.
Contratista: Empresa Férrea Regional S.A.S., - EFR.
Ejecutor de las obras: CONCESIONARIA FÉRREA DE OCCIDENTE S.A.S.

### 1.1.3 Ciudadanos beneficiarios

Con la ejecución de este convenio, se beneficiarán a los usuarios del proyecto Regiotram para hacer el intercambio al sistema Transmilenio y viceversa, promoviendo así, la conexión entre los dos sistemas.

### 1.1.4 Condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del Proceso de Contratación.

Los oferentes deberán considerar como parte del contexto, y para tener en cuenta en su propuesta lo que consideren pertinente, las condiciones geográficas, la habilitación y estado de las vías de acceso a los sitios en donde se deben las actividades del convenio, estaciones del proyecto de Regiotram de Occidente las Estaciones Elevadas “Avenida Boyacá”, “Carrera 68” y “NQS” del Proyecto, así como la reubicación de la Estación Avenida Cali.

### 1.1.5 Valor estimado del Convenio

El valor estimado del convenio se presenta en los Estudios y documentos previos del proceso.

### 1.1.6 Plazo estimado del Contrato

El plazo estimado del contrato se presenta en los Estudios y documentos previos del proceso.

### 1.1.7 Pandemia (Covid 19)

El proceso de contratación se desarrolla en medio de la pandemia del coronavirus (Covid - 19), con medidas que han implementado las autoridades del orden nacional y local para dar un manejo adecuado, y que a la fecha han ido flexibilizando y disminuyendo drásticamente las restricciones y limitaciones en la movilidad de personal. Por lo tanto, el oferente deberá tener en cuenta las normas relacionadas y sus implicaciones para la ejecución del proyecto.

Al respecto cabe anotar que, mediante la Resolución 666 del 28 de abril de 2022, el

Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19 hasta el 30 de junio del presente año, sin que el Gobierno Nacional haya decidido ampliar el plazo de dicha emergencia, dando por finalizada la misma, y por ende cesan las obligaciones por concepto del coronavirus COVID 19 y se iniciará el desmonte de los apéndices de bioseguridad que fueron implementados. En consecuencia, no habrá exigibilidad de dichas obligaciones, como tampoco reconocimiento alguno por este concepto a partir de la fecha prevista por el Gobierno Nacional para la finalización de las medidas que surgieron en virtud de la emergencia sanitaria3.

#### 1.1.8 Entorno económico

El contrato se desarrolla dentro de condiciones actuales y futuras en el plazo de ejecución, que van a presentar cambios y fluctuaciones en variables tales como el tipo de cambio, tasa de interés, curva de inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de importaciones y exportaciones, escasez, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto, disponibilidad y costo de mano de obra, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, escasez de mano de obra.

#### 1.1.9 Entorno socio ambiental

El oferente interesado en presentar propuesta además de considerar los aspectos aquí señalados deberá tener en cuenta todos los factores que están involucrados en el entorno socio ambiental especialmente de las zonas en donde se realizaran las obras de las estaciones priorizadas y cómo influyen en sus presupuestos de costos y gastos, así como en la realización de las actividades del futuro convenio.

#### 1.1.10 Orden público

Las actividades del convenio se desarrollarán en la ciudad de Bogotá especialmente en zonas en donde se realizarán las obras de las estaciones priorizadas, según se señala en el estudio previo, siendo previsible que el entorno social y ambiental sea los propios de la ciudad y conocidos por las partes.

#### 1.1.11 Factores ambientales

Se deberá tener en cuenta todos los aspectos que estén relacionados con los factores ambientales, tales como las condiciones topográficas, climáticas, meteorológicas, y en general fenómenos naturales que puedan influir de alguna en las cuentas y presupuestos, y en ejecución misma del proyecto.

#### 1.1.12 Normatividad aplicable al objeto del proceso de contratación

A continuación, se relaciona de manera enunciativa la normatividad asociada al presente proceso:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- NSR-10 Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente
- RETIE - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas
- Decreto 1082 de 2015
- Entre otros

[3] IDU Dirección General. Circular 20 de 2022 (5 de julio de 2022).

1.1.13 Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo.

Teniendo en cuenta que el estudio previo expone las condiciones del proceso de contratación, a través del cual se ejecutará la operación del futuro convenio, se concluye que se tiene experiencia suficiente en esta forma de contratación y los trabajos de que trata el futuro convenio son conocidos por la entidad.

1.2 Criterios para identificar y evaluar riesgos en el proceso de contratación.

Para reducir la exposición a adversidad del Proceso de Contratación4 frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, y que se proyectarían en la ejecución del contrato, el IDU ha tenido en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

(a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;

(b) La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal haga todo lo posible para identificar los eventos que impiden satisfacer la necesidad que motiva el Proceso de Contratación; y

(c) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el servicio.

(d) Las obligaciones y forma de pago pactadas en el contrato a ser suscrito, de forma que se traslada a la matriz aquello que no esté reglado o requiera de estimación de su incertidumbre.

(e) Respecto de los riesgos imprevisibles, se enfatiza que no están contemplados en estos estudios, y de llegar a presentarse, se resolverán según los mecanismos y normatividad aplicable, en especial lo reglado por el Articulo 27 de la ley 80 de 1993.

(f) La matriz hace parte de los estudios previos y como tal es vinculante, pero la cuantificación de las consecuencias no lo es tanto, y debe entenderse que las valoraciones correspondientes, son consideraciones, cálculos o estimaciones probabilísticas, que obviamente distan de valores determinísticos, y corresponden a una mera indicación para que la parte asignada pondere y haga monitoreo en desarrollo del contrato.

(g) La asignación del riesgo procura hacerse a la parte mejor preparada para gestionarlo.

(h) La experiencia de la entidad en el desarrollo de los contratos y procesos de características y objetos similares desarrollados con antelación, si ella aplicare, teniendo presente que no siempre el registro histórico permite inferir que los eventos se repetirán.

## 2 EVALUACIÓN DE RIESGOS

En esta etapa, luego de clasificar cada uno de los riesgos identificados, se debe realizar una estimación de los riesgos considerando la probabilidad de ocurrencia y las

---

[4] *D 1082/15 Libro 2, Tit 1, Art 2.2.1.1.1.1.3.1. (O 1510113 Cap JJJ definiciones, Art 3)*
*Proceso de Contratación es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde*

consecuencias o impacto en el caso en que el riesgo llega a materializarse, sin tener en cuenta ningún tipo de tratamiento o control. La metodología acude al panel o juicio de expertos5, reunido en la estructuración.

## 2.1 Identificación de riesgos

La identificación del riesgo se desarrolla resolviendo dos preguntas básicas dentro del contexto del contrato: ¿Qué puede suceder y como suceder?

## 2.2 Tipificación

Para la clasificación de riesgos se aplica lo que señala documento el CONPES 3714 de 2012:

### 2.2.1 Riesgos Económicos

Alteraciones y fluctuaciones en el tipo de cambio, tasa de interés, curva de inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de importaciones y exportaciones, propuesta o demanda, desabastecimiento y especulación de materias, insumos o servicios. necesarios o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obra, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la propuesta o demanda de bienes y servicios, escasez de mano de obra.

### 2.2.2 Riesgos Sociales o Políticos

Causados por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista. Delincuencia común, actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe guardar una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician o influyen en la operación del proyecto.

### 2.2.3 Riesgos Operacionales

Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

### 2.2.4 Riesgos Financieros

En esta clase se incluyen por una parte (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y de otro lado (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

---

[5] *Juicio de expertos: numeral 4.1.2.1. del PMBOK 6ta Ed. Se define como "el juicio que se brinda sobre la base de la experiencia en un área de aplicación, Área de Conocimiento, disciplina, industria, etc., según resulte apropiado para la actividad que se está desarrollando Oicha pericia puede ser proporcionada por cualquier grupo o persona con educación, conocimiento, habilidad, experiencia o capacitación especializada". Para este caso, se considera la habilidad en la materia según el objeto contractual, en aspectos legales, financieros y técnicos, principalmente.*

### 2.2.5 Riesgos Regulatorios

Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

### 2.2.6 Riesgos de la Naturaleza

Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, considerando fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos, patológicos, acción de roedores, insectos y demás animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en el área de influencia del contrato.

### 2.2.7 Riesgos Ambientales

Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

### 2.2.8 Riesgos Tecnológicos

Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

## 2.3 Análisis del riesgo

Una vez identificado los riesgos, se realiza el análisis estimando la probabilidad de ocurrencia, la valoración del impacto o consecuencia de la materialización de riesgos, teniendo en cuenta las siguientes escalas:

### 2.3.1 Escala de Probabilidad:

| Nivel | Descripción |
|---|---|
| 1 | Es muy remoto que ocurra |
| 2 | Es remoto que ocurra |
| 3 | Hay indicios vagos de que ocurra |
| 4 | Es muy factible de ocurrir |

### 2.3.2 Escala de Consecuencias del riesgo:

Se tienen dos patrones, una que mide el impacto en las finanzas del contrato y la otra que califica los efectos sobre el objeto contractual:

A. Nivel de impacto desde el punto de vista financiero: La escala indica la perturbación sobre el valor del contrato, según la perturbación

Si son eventos favorables u oportunidades:

| Nivel | Descripción |
|---|---|
| 1 | Superior a 0,0% y hasta 1,1% |
| 2 | Superior a 1,1% y hasta 1,6% |
| 3 | Superior a 1,6% y hasta 4,5% |
| 4 | Superior a 4,5% |

Si son eventos adversos:

| Nivel | Descripción |
|---|---|
| 1 | Superior a 0,0% y hasta -1,1% |
| 2 | Superior a -1,1% y hasta -1,6% |
| 3 | Superior a -1,6% y hasta -4,5% |
| | Superior a -4,5% |

B. Nivel de impacto en el objeto contractual: en esta escala se presentan premisas independientes para medir el riesgo, que eventualmente pueden ser aplicadas según corresponda, y de ninguna manera le está otorgando derechos al contratista.

Consecuencias adversas

| Nivel | Descripción |
|---|---|
| - 1 | Se cumpliría el 100% del objeto con dificultades menores y a lo sumo con una mesa de trabajo o aplicando los mecanismos previstos en las cláusulas del contrato o la Ley, puede superarse. |
| - 2 | Se cumpliría el 100% del objeto luego de acudir a una mesa de trabajo, hacer otrosíes o aplicar los mecanismos previstos en las cláusulas del contrato o la Ley. |
| - 3 | Se cumpliría el objeto parcialmente entre un 100% y un 75%, o se requiere de otrosíes o de aplicar los mecanismos previstos en las cláusulas del contrato o la Ley. |
| - 4 | Se cumple menos de un 75%, o hay terminaciones anticipadas anormales o caducidad. |

Consecuencias favorables:

| Nivel | Descripción |
|---|---|
| + 1 | Se cumple el objeto contractual con una anticipación en plazo o menor valor del presupuesto inferiores a un 5% |
| + 2 | Se cumple el objeto contractual con una anticipación en plazo o menor valor del presupuesto entre un 5% y hasta un 15% |
| + 3 | Se cumple el objeto contractual con una anticipación en plazo o menor valor del presupuesto mayor a un 15% y hasta un 25% |
| + 4 | Se cumple el objeto contractual con una anticipación en plazo o menor valor del presupuesto mayor a un 25%. |

## 2.4 Valoración de riesgos

Luego de valorar el riesgo en las de impacto financiero y de impacto en el objetivo del contrato, se toma la mayor y se multiplica por el nivel de probabilidad, para obtener la valoración y así identificar el nivel de riesgo.

El resultado del nivel de riesgo se califica como adverso si el resultado está en un intervalo entre -1 y -16, donde -16 es el mayor impacto negativo. Si el resultado está en un intervalo entre +1 y +16, donde +16 es el mayor impacto positivo, se denomina un riesgo favorable.

Lo anterior se observa en la matriz cruzada que se ilustra a continuación:

### 2.4.1 Riesgos adversos

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Probabilidad | 4 Es muy factible de ocurrir | 4 | -16 | -12 | -8 | -4 |
| | 3 Hay indicios vagos de que ocurría | 3 | -12 | -9 | -6 | -3 |
| | 2 Es remoto que ocurra | 2 | -8 | -6 | -4 | -2 |
| | 1 Es muy remoto que ocurra | 1 | -4 | -3 | -2 | -1 |
| | Consecuencias | | -4 | -3 | -2 | -1 |
| | | financieras en el contrato | superior a -4,5% | superior a -1,6% y hasta -4,5% | superior a -1,1% y hasta -1,6% | superior a 0,0% y hasta -1,1% |
| | | en el objeto del contrato | Se cumple menos de un 75%, o hay terminaciones anticipadas anormales o caducidad | Se cumpliría el objeto parcialmente entre un 100% y un 75%, o se requiere de otrosíes o de aplicar los mecanismos previstos en las cláusulas del contrato, o la Ley | Se cumpliría el 100% del objeto luego de acudir a una mesa de trabajo, hacer otrosíes o aplicar los mecanismos previstos en las cláusulas del contrato, o la Ley | Se cumpliría el 100% del objeto con dificultades menores y a lo sumo con una mesa de trabajo o aplicando los mecanismos previstos en las cláusulas del contrato, o la Ley, puede superarse |

### 2.4.2 Riesgos favorables

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Probabilidad | 4 Es muy factible de ocurrir | 4 | **4** | **8** | **12** | **16** |
| | 3 Hay indicios vagos de que ocurría | 3 | **3** | **6** | **9** | **12** |
| | 2 Es remoto que ocurra | 2 | **2** | **4** | **6** | **8** |
| | 1 Es muy remoto que ocurra | 1 | **1** | **2** | **3** | **4** |
| | Consecuencias | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| | | financieras en el contrato | superior a 0,0% y hasta 1,1% | superior a 1,1% y hasta 1,6% | superior a 1,6% y hasta 4,5% | superior a 4,5% |
| | | en el objeto del contrato | Se cumple el objeto contractual con una anticipación en plazo o menor valor del presupuesto inferiores a un 5% | Se cumple el objeto contractual con una anticipación en plazo o menor valor del presupuesto entre un 5% y hasta un 15% | Se cumple el objeto contractual con una anticipación en plazo o menor valor del presupuesto mayor a un 15% y hasta un 25% | Se cumple el objeto contractual con una anticipación en plazo o menor valor del presupuesto mayor a un 25% |

Para proyectos o contratos inferiores a COP100.000.000.000,oo, se asigna un nivel según una escala entre el 0% y el 8% del valor del contrato, y para proyectos iguales o mayores a COP100.000.000.000,oo, se asigna un nivel según una escala entre el 0% y el 4,5% del valor del contrato.

### 2.5 Matriz de riesgos

A continuación, se presenta el formato de registro de los riegos previsibles identificados y evaluados de acuerdo con el manual de Colombia Compra Eficiente, indicando:

- Clase
- Fuente
- Etapa
- Tipo
- Descripción del riesgo (Qué puede pasar y como puede ocurrir)
- Consecuencia de la ocurrencia del evento, calificando la Probabilidad e Impacto
- Valoración del riesgo
- Categoría
- Asignación
- Tratamiento sugerido
- Impacto después del tratamiento, calificando la Probabilidad e Impacto,

valoración y categoría

- Controles a ser implementados
- Afectación a la ejecución del contrato
- Persona responsable por implementar el tratamiento
- Fecha estimada en que se completa el tratamiento
- Cómo se realiza el monitoreo
- Periodicidad el monitoreo

| FORMATO | | | PROCESO / CONTRATO No.: |
|---|---|---|---|
| ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN | | | Contratación Directa |
| CÓDIGO IDU | PROCESO | VERSIÓN | Fecha matriz: |
| FO-GC-01 | GESTIÓN CONTRACTUAL | 3.0 | 23-jun-23 |

Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para adelantar las obras requeridas para la integración física entre Regiotram de Occidente y el Sistema Integrado de Transporte de Bogotá

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual. Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato. De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | Específico | Externa | Ejecución | Económicos | Durante el plazo del convenio se puede presentar variación en los precios, tarifas o valores de insumos, materiales o elementos necesarios para la construcción de las obras, debido a cambios en las condiciones macroeconómicas, escasez de materiales e insumos y/o la dinámica de mercados. | Eventual cambio en las cuentas, presupuestos, finanzas, gastos o costos del convenio | 2 Es remoto que ocurra | // Impacto financiero: -2. superior a -1,1% y hasta -1,6% del valor del contrato<br><br>// Impacto en el Objeto: -1 Se cumpliría el 100% del objeto con dificultades menores y a lo sumo con una mesa de trabajo o aplicando los mecanismos previstos en las cláusulas del contrato, o la Ley, puede superarse | -4 | Bajo (-) | Compartido (Ver Tratamiento) | Incluir cláusulas de ajuste en el otrosí por medio del cual se incluya la ejecución de las obras contempladas en el marco del convenio, de tal forma que se mantenga la remuneración justa para el concesionario. | 4 Es muy factible que ocurra | // Impacto Financiero: -1. Superior a 0,0% y hasta -1,1% del valor del contrato<br><br>// Impacto en el Objeto: -1 Se cumpliría el 100% del objeto con dificultades menores y a lo sumo con una mesa de trabajo o aplicando los mecanismos previstos en las cláusulas del contrato, o la Ley, puede superarse | -4 | Bajo (-) | Si | Compartido (Ver Tratamiento) | Hasta la terminación del plazo del convenio | Comité de seguimiento | Semanal |
| 2 | Específico | Externa | Ejecución | Regulatorios | Durante el plazo del convenio se pueden presentar cambios de regulación, parámetros y/o normatividad técnica asociada a la ejecución del Proyecto (entre otros, de carácter ambiental, de seguridad social en el trabajo, urbanístico, de las redes de servicio públicos, y operacionales de Transmilenio, Regiotram de Occidente y PLMB). | Mayores costos de ejecución. Eventuales reprogramaciones o retrasos en los PDT. | 3 Hay indicios vagos de que ocurra | // Impacto financiero: -2. superior a -1,1% y hasta -1,6% del valor del contrato<br><br>// Impacto en el Objeto: -1 Se cumpliría el 100% del objeto con dificultades menores y a lo sumo con una mesa de trabajo o aplicando los mecanismos previstos en las cláusulas del contrato, o la Ley, puede superarse | -6 | Medio (-) | Compartido (Ver Tratamiento) | Revisión del otrosí por medio del cual se incluye la ejecución de las obras contempladas en el marco del convenio, con el fin de determinar el impacto y tomar las acciones que sean pertinentes. | 3 Hay indicios vagos de que ocurra | // Impacto Financiero: -2. superior a -1,1% y hasta -1,6% del valor del contrato<br><br>// Impacto en el Objeto: -1 Se cumpliría el 100% del objeto con dificultades menores y a lo sumo con una mesa de trabajo o aplicando los mecanismos previstos en las cláusulas del contrato, o la Ley, puede superarse | -6 | Medio (-) | Si | Compartido (Ver Tratamiento) | Hasta la terminación del plazo del convenio | Comité de seguimiento | Semanal |

| FORMATO | | | PROCESO / CONTRATO No.: |
|---|---|---|---|
| ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN | | | Contratación Directa |
| CÓDIGO IDU | PROCESO | VERSIÓN | Fecha matriz: |
| FO-GC-01 | GESTIÓN CONTRACTUAL | 3.0 | 23-jun-23 |

Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para adelantar las obras requeridas para la integración física entre Regiotram de Occidente y el Sistema Integrado de Transporte de Bogotá

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual. Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato. De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 3 | Específico | Interna | Ejecución | Operacionales | Ausencia o alta rotación de personal de EFR y/o IDU vinculado para cumplir con el objeto del convenio, especialmente del que haga parte del Comité Técnico de Seguimiento. Durante el plazo de ejecución del convenio se pueden presentar inhabilidad física o mental del personal por accidentes y/o enfermedades laborales, contagio de Covid-19, y en general por cualquier causa que afecte la disponibilidad. | Dificultades o demoras para la toma de decisiones claves. Cambios en los cronogramas inicialmente previstos | 3 Hay indicios vagos de que ocurra | // Impacto financiero: -1. Superior a 0,0% y hasta -1,1% del valor del contrato<br><br>// Impacto en el Objeto: -1 Se cumpliría el 100% del objeto con dificultades menores y a lo sumo con una mesa de trabajo o aplicando los mecanismos previstos en las cláusulas del contrato, o la Ley, puede superarse | -3 | Bajo (-) | Compartido (Ver Tratamiento) | Contar con planes de transferencia de información en cada uno de los equipos de la entidades. Contar con planes de contingencia, incluyendo procedimientos agiles para disponer de personal de respaldo. | 3 Hay indicios vagos de que ocurra | // Impacto Financiero: -1. Superior a 0,0% y hasta -1,1% del valor del contrato<br><br>// Impacto en el Objeto: -1 Se cumpliría el 100% del objeto con dificultades menores y a lo sumo con una mesa de trabajo o aplicando los mecanismos previstos en las cláusulas del contrato, o la Ley, puede superarse | -3 | Bajo (-) | Si | Compartido (Ver Tratamiento) | Hasta la terminación del plazo del convenio | Comité de seguimiento | Semanal |
| 4 | Específico | Externa | Ejecución | Operacionales | Insuficiencia, errores u omisiones en los estudios, diseños y documentación técnica que elabora el concesionario para la ejecución de las obras, que no sean advertidos previamente por las partes del convenio. | Mayores costos de ejecución. Cambios en los cronogramas inicialmente previstos. | 2 Es remoto que ocurra | // Impacto financiero: -1. Superior a 0,0% y hasta -1,1% del valor del contrato<br><br>// Impacto en el Objeto: -2 Se cumpliría el 100% del objeto luego de acudir a una mesa de trabajo, hacer otrosíes o aplicar los mecanismos previstos en las cláusulas del contrato, o la Ley. | -4 | Bajo (-) | EFR | El concesionario debería contar con el personal profesional idóneo para el desarrollo de las actividades relacionadas con los estudios y diseños de las obras a ejecutar en el marco del convenio. | 2 Es remoto que ocurra | // Impacto Financiero: -1. Superior a 0,0% y hasta -1,1% del valor del contrato<br><br>// Impacto en el Objeto: -1 Se cumpliría el 100% del objeto con dificultades menores y a lo sumo con una mesa de trabajo o aplicando los mecanismos previstos en las cláusulas del contrato, o la Ley, puede superarse | -2 | Bajo (-) | Si | EFR | Hasta la terminación del plazo del convenio | Comité de seguimiento | Semanal |

| FORMATO | | | PROCESO / CONTRATO No.: |
|---|---|---|---|
| ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN | | | Contratación Directa |
| CÓDIGO IDU | PROCESO | VERSIÓN | Fecha matriz: |
| FO-GC-01 | GESTIÓN CONTRACTUAL | 3.0 | 23-jun-23 |

Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para adelantar las obras requeridas para la integración física entre Regiotram de Occidente y el Sistema Integrado de Transporte de Bogotá

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual. Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato. De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 5 | Específico | Interna | Ejecución | Operacionales | Demoras en la suscripción del otrosí con el Concesionario, por medio del cual se incluya la ejecución de las obras contempladas en el marco del convenio, por causas atribuibles al concesionario. | Cambios en los cronogramas inicialmente previstos. Retrasos para contar oportunamente con las obras. | 3 Hay indicios vagos de que ocurra | // Impacto financiero: -1. Superior a 0,0% y hasta -1,1% del valor del contrato<br><br>// Impacto en el Objeto: -2 Se cumpliría el 100% del objeto luego de acudir a una mesa de trabajo, hacer otrosíes o aplicar los mecanismos previstos en las cláusulas del contrato, o la Ley. | -6 | Medio (-) | EFR | Exigir al concesionario el cumplimiento oportuno de los requisitos contractuales. | 3 Hay indicios vagos de que ocurra | // Impacto Financiero: -1. Superior a 0,0% y hasta -1,1% del valor del contrato<br><br>// Impacto en el Objeto: -1 Se cumpliría el 100% del objeto con dificultades menores y a lo sumo con una mesa de trabajo o aplicando los mecanismos previstos en las cláusulas del contrato, o la Ley, puede superarse | -3 | Bajo (-) | Si | EFR | Hasta la terminación del plazo del convenio | Comité de seguimiento | Semanal |
| 6 | Específico | Externo | Ejecución | Operacionales | Pronunciamientos judiciales que afecte las condiciones económicas, técnicas y/o jurídicas inicialmente pactadas y contempladas en el convenio. | Ausencia y/o modificación del marco jurídico para el desarrollo del proyecto. Cambios en los cronogramas inicialmente previstos | 2 Es remoto que ocurra | // Impacto financiero: -1. Superior a 0,0% y hasta -1,1% del valor del contrato<br><br>// Impacto en el Objeto: -4 El contrato no inicia o se cumple en menos de un 75% el objeto, hay terminaciones anticipadas anormales o caducidad del contrato | -8 | Medio (-) | Compartido (Ver Tratamiento) | Modificación y/o terminación anticipada del convenio de mutuo acuerdo. | 2 Es remoto que ocurra | // Impacto Financiero: -1. Superior a 0,0% y hasta -1,1% del valor del contrato<br><br>// Impacto en el Objeto: -4 El contrato no inicia o se cumple en menos de un 75% el objeto, hay terminaciones anticipadas anormales o caducidad del contrato | -8 | Medio (-) | Si | Compartido (Ver Tratamiento) | Hasta la terminación del plazo del convenio | Comité de seguimiento | Semanal |

| FORMATO | | | | PROCESO / CONTRATO No.: |
|---|---|---|---|---|
| ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN | | | | Contratación Directa |
| CÓDIGO IDU | PROCESO | VERSIÓN | | Fecha matriz: |
| FO-GC-01 | GESTIÓN CONTRACTUAL | 3.0 | | 23-jun-23 |

Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para adelantar las obras requeridas para la integración física entre Regiotram de Occidente y el Sistema Integrado de Transporte de Bogotá

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual. Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato. De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 7 | Específico | Interna | Ejecución | Operacionales | Se activan los riesgos pactados en el contrato de concesión, o se requieren obras complementarias debido a resultado de adaptaciones y rediseños | Se exigen nuevos recursos para calzar la diferencia ante el contrato de concesión | 4 Es muy factible que ocurra | // Impacto financiero: -4, superior a -4,5% del valor del contrato<br><br>// Impacto en el Objeto: -3 Se cumpliría el objeto parcialmente entre un 100% y un 75%, o se requiere de otrosíes o de aplicar los mecanismos previstos en las cláusulas del contrato, o la Ley. | -16 | Alto (-) | Compartido (Ver Tratamiento) | IDU y EFR Conseguir los recursos necesarios o reducir el alcance y cumplir con el objetivo de servicios | 4 Es muy factible que ocurra | // Impacto Financiero: -2, superior a -1,1% y hasta -1,6% del valor del contrato<br><br>// Impacto en el Objeto: -2 Se cumpliría el 100% del objeto luego de acudir a una mesa de trabajo, hacer otrosíes o aplicar los mecanismos previstos en las cláusulas del contrato, o la Ley. | -8 | Medio (-) | Si | Compartido (Ver Tratamiento) | Hasta la terminación del plazo del convenio | Comité de seguimiento | Semanal |

| Código | CCE-EICP-FM-13 | Versión | 3 |
|---|---|---|---|

# MEMORANDO

SGI
**202330500211413**
Información Pública
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., Junio 28 de 2023

PARA: **JUAN CARLOS GONZALEZ VASQUEZ**
Director Técnico de Gestión Contractual

DE: Subdirector General de Infraestructura (e)

REFERENCIA: Suscripción Convenio REGIOTRAM

Respetado Juan Carlos,

En atención al tema del asunto, remito para revisión y trámite los estudios previos y el Acto Administrativo del convenio a suscribir con Empresa Férrea Regional, cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para adelantar las obras requeridas para la integración física entre Regiotram de Occidente y el Sistema Integrado de Transporte de Bogotá*", así como los documentos que soportan dicha solicitud.

Cordialmente,

**LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA**
Subdirector General de Infraestructura (e)
Firma mecánica generada el 28-06-2023 03:51:10 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 146 Folios

Con Copia a: NATALIA ARIZA ARANGO-Subdirección General de Infraestructura
Con Copia a: LINA MARIA MORENO GONZALEZ-Subdirección General de Infraestructura

Elaboró: NANCY YANETH ROMERO SANCHEZ-Subdirección General de Infraestructura



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V12

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 2203 DE 2023

## "POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU,** en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital No. 19 de 1972, los Acuerdos del Consejo Directivo del IDU No. 001 de 2009 y No. 006 de 2021 y

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1937 del 24 de abril de 2023, se le concedió el disfrute de dos (2) periodos de vacaciones al servidor público **FERNEY BAQUERO FIGUEREDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.345.078, titular del empleo denominado **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 05** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA** del Instituto de Desarrollo Urbano, a partir del 19 de mayo de 2023 y hasta el 9 de junio de 2023, inclusive, y, a partir 13 de junio de 2023 y hasta el 5 de julio de 2023, inclusive.

Que por necesidades del servicio se requiere efectuar el encargo de las funciones del empleo denominado **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 05** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA** del Instituto de Desarrollo Urbano, mientras el cargo está vacante temporalmente con ocasión de que su titular estará disfrutando de dos (2) periodos de vacaciones.

Que la Subdirección Técnica de Recursos Humanos revisó la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad mediante el Acuerdo del Consejo Directivo del IDU No. 07 de 2021 y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que el señor **CARLOS ALBERTO LOPEZ TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.535, titular del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 06 de la Subdirección General Jurídica del Instituto de Desarrollo Urbano, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 05** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA** del Instituto de Desarrollo Urbano y no se encuentra incurso en inhabilidad alguna para ejercer el referido empleo.

En mérito de lo expuesto,



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-43_V6

CMD
efr certificado en conciliación 1000-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 2203 DE 2023

## "POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES"

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Encargar desde el diecinueve (19) de mayo de 2023 y hasta el cinco (5) de julio de 2023, al señor **CARLOS ALBERTO LOPEZ TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.535, titular del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 06 de la Subdirección General Jurídica del Instituto de Desarrollo Urbano, de las funciones del empleo denominado **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 05** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA** del Instituto de Desarrollo Urbano, mientras el cargo esté vacante temporalmente con ocasión de que su titular, Ferney Baquero Figueredo disfruta de dos (2) periodos de vacaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. Los efectos de la presente Resolución regirán de conformidad con la fecha contemplada en el artículo primero de este acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C. a los dicinueve día(s) del mes de Mayo de 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Diego Sanchez Fonseca**
Director General
Firma mecánica generada en 19-05-2023 03:46 PM

AprobÃ³: Juan Sebastian Jimenez Leal-Subdirección Técnica de Recursos Humanos
AprobÃ³: Mercy Yasmin Parra Rodriguez-Dirección Técnica Administrativa y Financiera
AprobÃ³: Rosita Esther Barrios Figueroa-Subdirección General de Gestión Corporativa
Elaboró: Walther Alonso Bernal Pena



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-43_V6

CMD
efr certificado en conciliación 1000-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

**ACTA DE POSESIÓN No.** 000488

En Bogotá D.C., el 16 de noviembre de 2022, se presentó en este Despacho el señor **ANDRES ERNESTO DIAZ HERNANDEZ,** con el fin de tomar posesión en el cargo **Gerente General Código 050 Grado 11**, de la Empresa Ferrea Regional, a quien se nombró con Acuerdo 05 del 31 de octubre de 2022

Al efecto, el compareciente exhibió los siguientes documentos:

1. Comunicación de nombramiento
2. Cédula de ciudadanía **No. 3.028.738**
3. Certificado virtual de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República.
4. Certificado virtual de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado virtual de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
6. Antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas - Policía Nacional de Colombia.
7. Certificación de cumplimiento de requisitos para tomar posesión expedida por la entidad en la que se desempeñará.

Cumplidos así los requisitos propios, se recibió al compareciente, el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la República.

Asignación básica mensual de **$ 15.901.409**

En constancia se firma la presente diligencia como aparece.

**ANDRES ERNESTO DIAZ HERNANDEZ**
Posesionado

**NICOLÁS GARCÍA BUSTOS**
Gobernador

**PAULA SUSANA OSPINA FRANCO**
Secretaria de la Función Pública

Aprobó: Freddy Ballesteros V.
Revisó: Angelica Antolinez
Elaboró: Mireya Sánchez D.

empresa férrea regional

**ACUERDO No. 5 DE 2022**

**"Por medio del cual se efectúa el nombramiento del Gerente General de la Empresa Férrea Regional S.A.S."**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S**

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial de las que le confiere el artículo 38 de los estatutos de la Sociedad, y

**CONSIDERANDO**

Que el literal b del artículo 38 de los estatutos sociales de la Empresa Férrea Regional S.A.S. establece como funciones de la Junta Directiva, como órgano de dirección y administración, la siguiente:

*"(...)*

*b) Nombrar al Gerente General de la propuesta presentada por el Gobernador de Cundinamarca, en su calidad de accionista mayoritario, y removerlo en cualquier momento. (...)"*

Que en la sesión No. 57 de la Junta Directiva del 25 de octubre de 2022, el Gobernador del Departamento de Cundinamarca, NICOLÁS GARCÍA BUSTOS, postuló para el cargo de Gerente General al doctor **ANDRÉS ERNESTO DIÁZ HERNÁNDEZ**, teniendo en cuenta las calidades personales capacidad, idoneidad y experiencia profesional y específica acreditada, descritas en el Acuerdo 04 de 2020.

Que posteriormente en la sesión No. 58 de la Junta Directiva del 31 de octubre de 2022, el delegado del Sr. Gobernador de Cundinamarca, ratificó y reiteró la postulación del doctor **ANDRÉS ERNESTO DIÁZ HERNÁNDEZ,** para el cargo de Gerente General.

Que la Dirección Administrativa y Financiera de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S, verificó que el candidato postulado, cumpliera con los requisitos académicos y de experiencia, exigidos en el Acuerdo 04 de 2020, *"Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleados públicos de la Empresa Férrea Regional S.A.S. EFR S.A.S.",* así como sus antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios, y en virtud a ello expidió certificación de cumplimiento de fecha 21 de octubre de 2022. Los soportes de dicha verificación hacen parte del presente Acuerdo.

Que en ejercicio de dicha función, la Junta Directiva en sesión del 31 de octubre de 2022, tal como consta en el Acta No. 58, nombró al Dr. **ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.028.738 de Gachancipá, en el empleo de Gerente General de la Empresa Férrea Regional S.A.S., Código 50, Grado 11, del Nivel Directivo.

empresa férrea regional

Que el Decreto 648 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*, en su artículo 2.2.5.1.6., establece que: *"El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo".*

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.5.1.7., del Decreto 648 de 2017 regula lo relativo a los plazos para la posesión, señalando que: *"Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."*

Que la expedición del presente Acuerdo, fue autorizada por la Junta Directiva de la Empresa Férrea Regional S.A.S. en la sesión del 31 de octubre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar al Dr. ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HÉRNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.028.738 de Gachancipá, en el empleo de Gerente General de la Empresa Férrea Regional S.A.S.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Comunicar el presente acto administrativo de nombramiento al Dr. ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ, en los términos señalados en el artículo 2.2.5.1.6. del Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO**: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2022.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ISNARDO LINARES GÓMEZ**
**Presidente**

**ROBERTO MARIO OCHOA URIBE**
**Secretario**

empresa férrea regional

**ACUERDO No. 07 DE 2023**

***"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ESPECIAL AL GERENTE GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".***

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.,**

En ejercicio de sus facultades reglamentarias y, en especial, de las que le confieren los literal *s)* del artículo 38 de los estatutos de la Sociedad, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Escritura Pública No. 1280 de 2010 se constituyó la Empresa Férrea Regional S.A.S., sociedad por acciones simplificada, constituida entre entidades públicas o territoriales, de carácter comercial con aportes públicos y con domicilio en Bogotá D.C. La sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, su régimen jurídico es el establecido en la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes vigentes o las que la sustituyan o modifiquen. Sus órganos de dirección y administración son la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y la Gerencia General;

Que conforme el Artículo 4° de los Estatutos, es función de la Entidad, ejercer las siguientes – entre otras-:

> *"a) Ser el Ente Gestor de la construcción del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la extensión de la troncal NQS del SITM en el Municipio de Soacha, Fases II y III, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 1955 de 2019 o la norma que la modifique o sustituya.* (...)
>
> *d) Contratar estudios, diseños, mejoramiento, rehabilitación, construcción y demás insumos o modalidades contractuales para la puesta en marcha o adecuación de la infraestructura requerida el cumplimiento del objeto de la Empresa, de acuerdo con las directrices impartidas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva y consignadas en los contratos o convenios celebrados para tal fin.* (...)
>
> *i) Celebrar contratos de derecho público o privado necesarios para la ejecución y desarrollo de su objeto incluyendo contratos de concesión, arrendamiento, fiducia, obra pública, empréstito, convenios y contratos interadministrativos entre otros".*

Que conforme lo normado por el artículo 38 literales *s)* y *u)* de los Estatutos Sociales de la Empresa, se dispone el que será función de la Junta Directiva, entre otras, las siguientes:

> *"s) Autorizar al representante legal para suscribir contratos o adquirir obligaciones superiores a 3.418 SMMLV".*

Que conforme lo normado por el artículo 42 literal g) de los Estatutos de la Empresa, se dispone que será función del Gerente General, entre otras, las siguientes:

> *"El Gerente General es el mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la sociedad, la gestión comercial y financiera, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas, Estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva. Tendrá las siguientes funciones:*
>
> *g) Como representante legal de la sociedad judicial o extrajudicial, el Gerente General tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en los Estatutos, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social* (...)".

empresa férrea regional

Que la necesitad descrita a párrafo anterior, se fundamenta en los siguientes aspectos técnicos (cuyo detalle se expone de manera precisa mediante documento anexo):

Que el 9 de noviembre de 2017, la Nación, el Departamento de Cundinamarca y la EFR suscribieron el CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL PROYECTO REGIOTRAM cuyo objeto es "(...) *definir los montos, términos y condiciones bajo los cuales la Nación y el Departamento concurrirán a la cofinanciación del Proyecto* (...)". Dentro del convenio de cofinanciación se establecieron entre otros aspectos, los montos que aportarán la Nación y el Departamento para la financiación del Proyecto, las vigencias fiscales en las cuales se deberán efectuar dichos aportes y se designó a la EFR como ente gestor del Proyecto Regiotram de Occidente.

Que el 7 de enero de 2020 la EFR suscribió con la CONCESIONARIA FÉRREA DE OCCIDENTE S.A.S. el Contrato de Concesión No. 01 del 2020, cuyo objeto es *"el otorgamiento de una concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo todas las actividades necesarias para la financiación, Estudios y Diseños, Gestión Social y Ambiental, ejecución de las Obras de Construcción, las Obras del Taller ANI, las Obras de Adecuación y Reparación de Desvíos, las Obras para Intersecciones Especiales, las Obras para Redes, la Operación, el Mantenimiento, la Reversión Parcial y la Reversión de la infraestructura correspondiente al Regiotram, así como la financiación, Estudios y Diseños, instalación, suministro, pruebas, puesta en marcha, Operación, reposición, Mantenimiento y Reversión del Material Rodante, de los Sistemas Ferroviarios y del SIRAU y la prestación del servicio público de transporte férreo de pasajeros en Bogotá y Cundinamarca a través del Regiotram, incluyendo su Recaudo"*.

Que el literal a del numeral 8.1 del señalado contrato, establece que el Concesionario deberá elaborar y entregar al Interventor (con copia a la EFR) los Estudios y Diseños Principales, cumpliendo con las Especificaciones Técnicas y en especial lo establecido en el Apéndice Técnico 1, dentro del plazo establecido en el Apéndice Técnico 1.

Que la Secretaria Distrital de Movilidad - SDM, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, la Empresa del Tercer Mileno – TRANSMILENIO S.A., el Departamento de Cundinamarca y la Empresa Férrea Regional S.A.S - EFR, suscribieron Convenio Interadministrativo de Colaboración y Cooperación, el 29 de octubre de 2020, con el objeto de *"Aunar esfuerzos entre las partes para (i) realizar los análisis y estudios técnicos, financieros y legales que resultan necesarios para evaluar y, de resultar viable para las Partes, lograr la integración física, operacional, tarifaria y del medio de pago del proyecto Regiotram de Occidente con el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP de la ciudad de Bogotá, así como (ii) establecer la viabilidad de los cambios que se derivarían de estos análisis y estudios en el Contrato de Concesión No. 01 del 2020 y en el Contrato de Interventoría No. 28 EFR – 2020"*.

Que el citado Convenio Interadministrativo de Colaboración y Cooperación, contempla en su cláusula octava la conformación de un Comité Técnico integrado por 10 representantes de las partes del Convenio.

El 11 de octubre de 2021, el Comité Técnico del citado Convenio Interadministrativo de Colaboración y Cooperación, en sesión No. 10, revisó y discutió los productos de la fase IV del Contrato 034-EFR-2018 suscrito entre la Empresa Férrea Regional S.A.S – EFR y la Unión Temporal EGIS – DELOITTE – DURÁN & OSORIO – SUMATORIA, y de manera unánime recomendó adoptar como escenario base de la integración el Escenario No. 10 - la Integración física de los sistemas; y recomendó la celebración de un convenio interadministrativo entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y la Empresa Férrea Regional S.A.S – EFR, con el fin de que sean realizados los estudios y diseños a fase III de las obras requeridas en el citado Escenario No. 10, para lo cual el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU aportará los recursos presupuestales y la Empresa Férrea Regional S.A.S - EFR adicionará dichas actividades al Contrato de Concesión con la Concesionaria CFRO.

Que en virtud de dicha decisión, el 12 de noviembre de 2021, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y la Empresa Férrea Regional – EFR suscribieron el segundo Convenio Interadministrativo No. IDU-1736-2021, cuyo objeto es: *"Anuar esfuerzos para adelantar los estudios y diseños de las obras requeridas para la integración física entre REGIOTRAM de Occidente y el Sistema Integrado de Transporte de Bogotá".*

En consideración a lo anterior surge la necesidad de suscribir un nuevo Convenio Interadministrativo entre el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., para que el IDU aporte los recursos necesarios para adelantar las obras requeridas de acuerdo con los estudios y diseños adelantados, convenio que ascenderá a la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($136.500.000.000,00), recursos que serán aportados por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU e incluidos en el presupuesto de la EFR, previo tramite presupuestal.

Que teniendo en cuenta que el valor del convenio a suscribir supera la cifra establecida como límite para contratar por parte del Gerente General de la Empresa y conforme lo establecido por ya citado Artículo 38 Literal "s", se hace necesaria la presente autorización.

Que en mérito de lo expuesto se

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN:** Autorizar al Gerente General de la Empresa Férrea Regional S.A.S., para suscribir Convenio Interadministrativo con el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, por cuantía superior a 3.418 SMMLV, y cuyo es "*aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para adelantar las obras requeridas para la integración física entre Regiotram de Occidente y el Sistema Integrado de Transporte de Bogotá - Estaciones en Puentes Elevados*".

**ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMES:** El Gerente General deberá informar a la Junta Directiva acerca de las acciones y actuaciones desplegadas en virtud del presente acto.

**ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintisiete días del mes de junio del año 2023

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ISNARDO LINARES GÓMEZ**
**Presidente**

**ROBERTO MARIO OCHOA URIBE**
**Secretario**

OAP
**20231150872991**
Informacion Publica
Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 25 de 2023

**Doctora**
**DEYANIRA ÁVILA MORENO**
Secretaría Distrital de Movilidad
Atnciudadano@movilidadbogota.gov.co;
Contactociudadano@movilidadbogota.gov.co
Bogotá - D.C.

**REF:** Solicitud Aval Fiscal y Declaratoria de Importancia Estratégica para Vigencias Futuras Ordinarias.

Respetado Dra. Ávila.

En atención a los requisitos normativos y al compromiso de avanzar con la ejecución de proyectos estratégicos de infraestructura definidos por el gobierno distrital y a fin de armonizar la ejecución de estos con el presupuesto, se ha previsto la utilización de la figura de vigencias futuras ordinarias que exceden el periodo de gobierno para los periodos 2024 y 2025 por valor de **CIENTO DIECISEIS MIL VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($116.025.000.000),** para lo cual, agradezco gestionar como cabeza de sector, el Aval Fiscal ante la Secretaría Técnica del **CONFIS** y la Declaratoria de Importancia Estratégica ante el Consejo de Gobierno.

En la misma naturaleza de lo atentamente solicitado, es preciso aclarar la fundamentación de la solicitud, es decir, el artículo 20. **Declaratoria de importancia estratégica** del Decreto Distrital No. 192 de 2021[1], el que registra, que, cuando se requiera solicitar la declaratoria de importancia estratégica ante el Consejo de Gobierno Distrital para el trámite de vigencias futuras ordinaria que excedan el periodo de mandato, la respectiva secretaría de despacho, cabeza de sector, en

[1] Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

coordinación con la entidad que ejecutará las vigencias futuras, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Contar con el Aval Fiscal por parte del **CONFIS** Distrital.
- ✓ Presentar al Consejo de Gobierno la solicitud de declaratoria de importancia estratégica con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente.
- ✓ Presentar el proyecto relacionado, con al menos los siguientes parámetros:

  a) Identificación del proyecto.
  b) Descripción detallada del proyecto.
  c) Identificación de la población afectada.
  d) Diagnóstico del problema o situación a resolver a través del proyecto.
  e) Fases, con cronograma y costos de ejecución del proyecto, incluyendo sus fuentes de financiación.
  f) Valoración técnica, económica, financiera, jurídica, ambiental y social del proyecto.
  g) Identificación de posibles riesgos y amenazas que puedan afectarla ejecución del proyecto.

En tal sentido, esta solicitud daría inicio al trámite, en lo correspondiente con la solicitud de aval fiscal ante el **CONFIS** Distrital, de la misma manera, agradezco gestionar a partir del Aval Fiscal la Declaratoria de Importancia Estratégica ante el Consejo de Gobierno.

La solicitud se efectúa en el marco de la ejecución del proyecto de inversión: "7786 - Integración Funcional del **REGIOTRAM** a la Estructura Urbana de la Ciudad - Inserción urbana al **REGIOTRAM**", según el siguiente detalle:

Generalidades para solicitud de vigencias futuras ordinarias 2024 y 2025 _ Proyecto de inversión.

| | |
|---|---|
| Tipo de vigencias futuras | Ordinarias – supera el periodo de mandato. |



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

| | |
|---|---|
| Entidad solicitante | Instituto de Desarrollo Urbano – IDU |
| Proyecto de inversión | O23011604500000007786 - Integración funcional del REGIOTRAM a la estructura urbana de la Ciudad - Inserción urbana al REGIOTRAM. |
| Valor solicitado por vigencias futuras para 2024 y 2025 | $116.025.000.000 |

Fuente: IDU

Descripción necesidad de la solicitud de vigencias futuras ordinarias 2024 y 2025 – proyecto de inversión 7786

| No. | DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL GASTO | FUENTE | APROPIACIÓN VIGENCIA ACTUAL | SOLICITUD V.F. 2024 | SOLICITUD V.F. 2025 | TOTAL SOLICITUD V.F. | TOAL APROPIACIÓN 2023 + SOLICITUD V.F. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | REGIOTRAM DE OCCIDENTE | 1-100-F039-VA Crédito | 20.475.000.000 | 44.000.000.000 | 15.525.000.000 | 59.525.000.000 | 80.000.000.000 |
| | | 1-100-F001 - VA- Recursos distrito | 0 | 31.075.000.000 | 25.425.000.000 | 56.500.000.000 | 56.500.000.000 |
| | **Total – REGIOTREM DE OCCIDENTE** | | **20.475.000.000** | **75.075.000.000** | **40.950.000.000** | **116.025.000.000** | **136.500.000000** |

Considero importante resaltar en esta comunicación la certificación de la SDP sobre el concepto de viabilidad del proyecto de inversión 7786 y su respectiva actualización de la ficha EBI-D en SEGPLAN.

Como soporte del cumplimiento de requisitos, atentamente adjunto lo siguiente:

- ✓ Justifica_ vf_7786.
- ✓ Formato_vf__REGIOTRAM DE OCCIDENTE.
- ✓ SDP_certifica_viable_7786.
- ✓ Seguimiento V.F. 31 marzo 2023
- ✓ Certificacion_15%_STPC - IDU_V. F_7786.



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

OAP
**20231150872991**
Informacion Publica
Al responder cite este número

Quedamos atentos, agradezco su gestión, esperamos haber atendido los requisitos normativos registrados en el Decreto Distrital No 192 de 2021 y la normativa que complementa el trámite de vigencias futuras ordinarias que superan el periodo de gobierno.

Cordialmente,



**Diego Sanchez Fonseca**
Director General
Firma mecánica generada en 25-05-2023 11:26 AM

Anexos: Lo anunaciado

AprobÃ³: Sandra Milena Del Pilar Rueda Ochoa-Oficina Asesora de Planeación
Elaboró: Edynzon Gallego Londono-Oficina Asesora De Planeación



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

# ACTA DE CONSEJO DE GOBIERNO DISTRITAL

## ACTA N° 48 de 2023

**FECHA:** 26 de mayo de 2023
**HORA**: 03:30 p.m.
**LUGAR: AULAS BARULÉ**

**INTEGRANTES DE LA INSTANCIA:**

| Nombre | Cargo | Entidad | Asiste | | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | Sí | No | |
| Claudia López Hernández | Alcaldesa Mayor | Alcaldía Mayor de Bogotá | X | | |
| Anderson Sanabria Sierra | Jefe de Gabinete (e) | Alcaldía Mayor de Bogotá | X | | Encargo mediante Decreto 140 del 12 de abril de 2023 |
| María Clemencia Pérez | Secretaria General | Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá | X | | |
| Felipe Jiménez Ángel | Secretario Distrital de Gobierno | Secretaría Distrital de Gobierno | X | | |
| Oscar Gómez Heredia | Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia | Secretaría Distrital de Seguridad, convivencia y Justicia | X | | |
| Juan Mauricio Ramírez Cortés | Secretario Distrital de Hacienda | Secretaría Distrital de Hacienda | X | | |
| María Mercedes Jaramillo | Secretaria Distrital de Planeación | Secretaría Distrital de Planeación | X | | |
| William Mendieta Montealegre | Secretario Jurídico Distrital | Secretaría Jurídica | X | | |
| Alfredo Bateman Serrano | Secretario Distrital de | Secretaría Distrital de Desarrollo Económico | X | | |

BOGOTÁ

| Nombre | Cargo | Entidad | Asiste | | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | Sí | No | |
| | Desarrollo Económico | | | | |
| Edna Bonilla | Secretaria de Educación Distrital | Secretaría de Educación Distrital | X | | |
| Alejandro Gómez López | Secretario Distrital de Salud | Secretaría Distrital de Salud | X | | |
| Margarita Barraquer Sorduis | Secretaria Distrital de Integración Social | Secretaría Distrital de Integración Social | X | | |
| Catalina Valencia | Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte | Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte | X | | Asistió de manera virtual |
| Deyanira Ávila Moreno | Secretaria Distrital de Movilidad | Secretaría Distrital de Movilidad | X | | |
| Nadya Rangel | Secretaria Distrital de Hábitat | Secretaría Distrital de hábitat | X | | |
| Diana Rodríguez Franco | Secretaria de la Mujer | Secretaría Distrital de la mujer | X | | |
| Carolina Urrutia | Secretaria Distrital de Ambiente | Secretaría Distrital de Ambiente | X | | |

**SECRETARÍA TÉCNICA:**

| Nombre | Cargo | Entidad |
|---|---|---|
| Anderson Sanabria Sierra | Jefe de Gabinete (e) | Alcaldía Mayor de Bogotá |

**OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:**

| Nombre | Cargo | Entidad |
|---|---|---|
| Juan Sebastián Ramírez | Asesor | Despacho Alcaldesa Mayor |
| Alejandro Palacio | Secretario Privado | Despacho Alcaldesa Mayor |
| Valentina Laverde | Asesora | Despacho Alcaldesa Mayor |
| Felipe Morales Sánchez | Asesor | Despacho Alcaldesa Mayor |
| Diego Sánchez Fonseca | Director General | IDU |
| Sandra Rueda | Jefe de Planeación | IDU |

## 1. Instalación de la sesión

Siendo las 3:30 p.m. del 26 de mayo de 2023 se da inicio al Consejo de Gobierno. El Jefe de Gabinete (e) comprueba la asistencia de todos los Secretarios del Gabinete Distrital y presenta el siguiente orden del día:

## 2. Orden del día

1. Palabras Alcaldesa.
2. Ratificación de la Declaratoria de Importancia Estratégica del Proyecto de Inversión "7251 Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del SITP" en su componente "TRONCAL CALLE 13"
3. Declaratoria de Importancia Estratégica del Proyecto de Inversión "7786 – Integración Funcional del REGIOTRAM a la Estructura Urbana de la Ciudad – Inserción urbana al REGIOTRAM" para el REGIOTRAM DE OCCIDENTE.
4. Otros.

## 3. Desarrollo de la Sesión

### 1. Palabras de la Alcaldesa

El Jefe de Gabinete (e) inicia presentando la agenda del presente Consejo de Gobierno y la señora Alcaldesa indica que se inicie con el desarrollo de la sesión.

### 2. Ratificación de la Declaratoria de Importancia Estratégica del Proyecto de Inversión "7251 Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del SITP" en su componente "TRONCAL CALLE 13".

El Jefe de Gabinete (e) y Secretario Técnico del Consejo de Gobierno, Anderson Sanabria Sierra certifica durante el desarrollo de la Sesión, que el Proyecto de Inversión "7251 Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá" en su componente "Troncal

Calle 13", cuenta con aval fiscal como consta en el acta CONFIS No. 05 del 26 de Mayo de 2023.

El director del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Diego Sánchez manifiesta que el referido proyecto de inversión en su componente "Troncal Calle 13" fue declarado de importancia estratégica y obtuvo autorización de vigencias futuras en el año 2022.[1]

Con base en esta autorización, el IDU realizó el proceso licitatorio No. IDU-LP-SGI-017-2022 que abrió en diciembre de 2022 y mediante el cual se adjudicaron los lotes L1 (Intersección de la carrera 50 en tres niveles, hasta la carrera 55) y L2 (Desde la carrera 55 hasta la carrera 69F) de la Troncal Calle 13; no obstante, para los lotes L3 (Desde la carrera 69F hasta la calle 100) y L4 (Desde la calle 100 hasta el límite del Distrito) no se presentaron oferentes, quedando desierta la contratación de las obras para estos dos lotes (L3, L4). Así mismo, producto del proceso de selección No. IDU-CMA-SGI-030-2022 abierta en diciembre de 2022 el IDU adjudicó la interventoría para las obras del lote L1. De otra parte, mediante el concurso de méritos No. IDU-CMA-SGI-036-2022, el IDU se encuentra en proceso la contratación de la interventoría para las obras del lote 2.

De acuerdo con lo anterior, se requiere adelantar el trámite de autorización de nuevas vigencias futuras para contratar las obras e interventorías para los lotes L3 y L4 de la Troncal Calle 13, a través de nuevos procesos licitatorios.

Si bien el componente "Troncal Calle 13" mantiene sus beneficios e impactos, se presenta una modificación financiera que fue expuesta por el director del IDU y que se encuentra conforme al Acta CONFIS No. 5 del 26 de Mayo de 2023 mediante la cual se otorga viabilidad fiscal para el trámite de vigencias futuras excepcionales 2024-2026, del proyecto de inversión 7251 Desarrollo y Gestión de Infraestructura del SITP en su componente Troncal Calle 13, para la construcción e interventoría de los Lotes 3 y 4.

Cabe destacar que, en la actualidad el sistema de transporte público de la Región Bogotá - Cundinamarca se encuentra en proceso de expansión y a pesar de los avances en el sistema de transporte, la movilidad en Bogotá presenta altos niveles de congestión vehicular especialmente en los accesos urbanos, mala calidad del aire ocasionada en gran parte por la contaminación emitida por fuentes móviles, y dificultades en materia de seguridad vial y siniestralidad.

De acuerdo con los lineamientos de política de los documentos CONPES anteriores y el Plan Maestro de Movilidad, estas problemáticas pueden ser mitigadas mejorando el sistema de transporte público que promueva la integración modal, la eficiencia y una mayor cobertura, mejorando el nivel de servicio del sistema. Al fortalecer el sistema de transporte público, se generan oportunidades y alternativas de movilidad para la ciudadanía, más eficiente, accesible y asequible, mitigando el cambio modal a modos privados (automóvil y motocicleta) que tienen asociadas mayores externalidades negativas para la sociedad al ocupar el espacio de manera menos eficiente y contribuyendo más a la siniestralidad.

[1] Acta del Consejo de Gobierno Distrital No. 34 del 15 de Junio de 2022 y acta del CONFIS No. 20 del 14 de Octubre de 2022.

El Gobierno distrital reconoce la importancia de implementar una solución que aporte a las mejoras en la movilidad para el borde occidental de la ciudad de Bogotá, organizando y creando opciones de movilidad en uno de los accesos urbanos más importantes de Bogotá y mejorando la integración con los municipios de la región, al igual que fortaleciendo la red de corredores de transporte masivo.

**Se solicita al Consejo de Gobierno Distrital la Ratificación de la Declaratoria de Importancia Estratégica con las modificaciones financieras expuestas por el Director del IDU, del Proyecto de Inversión "7251 Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del SITP" en su componente "Troncal Calle 13".**

**Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 20 del Decreto Distrital 192 de 2021, el Jefe de Gabinete (e) somete a votación de todos los Secretarios de Despacho la aprobación de la ratificación de la Declaratoria de Importancia Estratégica del Proyecto de Inversión "7251 Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del SITP" en su componente "Troncal Calle 13",la cual es aprobada de manera unánime por los Secretarios de Despacho.**

3. **Declaratoria de Importancia Estratégica del Proyecto de Inversión "7786 – Integración Funcional del REGIOTRAM a la Estructura Urbana de la Ciudad – Inserción urbana al REGIOTRAM" para el REGIOTRAM DE OCCIDENTE.**

El Jefe de Gabinete (e) y Secretario Técnico del Consejo de Gobierno, Anderson Sanabria Sierra certifica durante el desarrollo de la Sesión, que el Proyecto de Inversión "7786 – Integración Funcional del REGIOTRAM a la Estructura Urbana de la Ciudad – Inserción urbana al REGIOTRAM" para el REGIOTRAM DE OCCIDENTE, cuenta con aval fiscal como consta en el acta CONFIS No. 05 de 26 de mayo de 2023.

Desde el inicio de la actual administración de Bogotá y en el marco de lo previsto en el Plan Distrital de Desarrollo, la Secretaría Distrital de Movilidad manifestó formalmente a la Empresa Férrea Regional su interés en trabajar de forma conjunta para "lograr que el proyecto Regiotram de Occidente se integre al Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá – SITP, con el fin de maximizar el potencial de este proyecto para mejorar la movilidad regional y beneficiar la calidad de vida de los habitantes de Bogotá y Cundinamarca", y además se solicitó "que la Empresa Férrea Regional analice las posibles alternativas de integración con Bogotá, en el marco de la cooperación interinstitucional con las entidades distritales, y que, con base en dicho análisis, evalúe potenciales modificaciones en el proyecto que resulten necesarias a la luz de los escenarios de integración con Bogotá.

En virtud de dicha solicitud se han suscrito dos convenios entre entidades del Distrito y la Empresa Férrea Regional y la Gobernación, el primero fue suscrito entre el Departamento de Cundinamarca, la Secretaría Distrital de Movilidad, el Instituto de Desarrollo Urbano, Transmilenio S.A., y la Empresa Férrea Regional y tiene por objeto "Aunar esfuerzos entre las Partes para (i) realizar los análisis y estudios técnicos, financieros y legales que resultan necesarios para evaluar y, de resultar viable para las Partes, lograr la integración física, operacional, tarifaria y del medio de pago del proyecto Regiotram de Occidente y el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP de la ciudad de Bogotá, así como (ii) establecer la viabilidad de los cambios que se derivarían de estos análisis y estudios en el Contrato de Concesión No. 01 de 2020 y en el Contrato de Interventoría No. 28 EFR – 2020.

El pasado 11 de octubre de 2021, el Comité Técnico del citado Convenio Interadministrativo de Colaboración y Cooperación, en sesión No. 10, revisó y discutió los productos de la fase IV del Convenio interadministrativo y de manera unánime recomendó adoptar como escenario base de la integración el Escenario No. 10 - la Integración física de los sistemas.

En virtud de dicha decisión, el 12 de noviembre de 2021, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y la Empresa Férrea Regional – EFR suscribieron el segundo Convenio Interadministrativo No. IDU-1736-2021, cuyo objeto es: "Anuar esfuerzos para adelantar los estudios y diseños de las obras requeridas para la integración física entre REGIOTRAM de Occidente y el Sistema Integrado de Transporte de Bogotá".

Los estudios de las estaciones elevadas, adelantados por el Concesionario del proyecto Regiotram, fueron entregados al IDU para su revisión y aprobación, permitiendo la reducción de caminatas de los usuarios del proyecto Regiotram para hacer el intercambio al sistema Transmilenio y viceversa, promoviendo así, la conexión entre los dos sistemas.

En este sentido, se suscribirá un nuevo convenio entre el IDU y la EFR para hacer el aporte del costo adicional de las obras para las estaciones elevadas, obras que se desarrollarán en el marco del contrato de concesión.

Las actividades a desarrollar por parte del IDU en dicho convenio serán:

- Realizar el compromiso de los recursos para la ejecución del ajuste de las obras
- Realizar supervisión de la ejecución de las obras y de los recursos con el fin de verificar el cumplimiento del convenio
- Efectuar las recomendaciones y observaciones que estimen convenientes para el correcto cumplimiento del objeto del Convenio.
- Participación en el comité técnico del convenio.

Los beneficios de proyecto son:

- 100% eléctrico
- Reducción gases efecto invernadero
- Reducción tiempos de viaje
- Integración con TM y PLMB

Las obras del proyecto iniciarán en noviembre de 2023 y concluirán en mayo de 2026.

**Razón por la cual, se solicita al Consejo de Gobierno Distrital la Declaración de Importancia Estratégica del Proyecto de inversión "7786 Integración Funcional del REGIOTRAM a la Estructura Urbana de la Ciudad – Inserción urbana al REGIOTRAM" para el REGIOTRAM DE OCCIDENTE.**

**Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 20 del Decreto Distrital 192 de 2021, el Jefe de**

**Gabinete (e) somete a votación de todos los Secretarios de Despacho la aprobación de Declaratoria de Importancia Estratégica del Proyecto de inversión "7786 Integración Funcional del REGIOTRAM a la Estructura Urbana de la Ciudad – Inserción urbana al REGIOTRAM" para el REGIOTRAM DE OCCIDENTE, la cual es aprobada de manera unánime por los Secretarios de Despacho.**

## 4. Toma de decisiones

| Icono | Decisión |
|---|---|
|  | **Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 20 del Decreto Distrital 192 de 2021, el Jefe de Gabinete (e) somete a votación de todos los Secretarios de Despacho la aprobación de la ratificación de la Declaratoria de Importancia Estratégica del Proyecto de Inversión "7251 Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del SITP" en su componente "Troncal Calle 13", la cual es aprobada de manera unánime por los Secretarios de Despacho.** |
| **Síntesis:** Se solicita al Consejo de Gobierno Distrital la ratificación de la Declaratoria de Importancia Estratégica del Proyecto de Inversión "7251 Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del SITP" en su componente "Troncal Calle 13". | |

| Icono | Decisión |
|---|---|
|  | **Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 20 del Decreto Distrital 192 de 2021, el Jefe de Gabinete (e) somete a votación de todos los Secretarios de Despacho la aprobación de Declaratoria de Importancia Estratégica del Proyecto de Inversión "7786 Integración Funcional del REGIOTRAM a la Estructura Urbana de la Ciudad – Inserción urbana al REGIOTRAM" para el REGIOTRAM DE OCCIDENTE, la cual es aprobada de manera unánime por los Secretarios de Despacho.** |
| **Síntesis:** Se solicita al Consejo de Gobierno Distrital la Declaración de Importancia Estratégica al Proyecto de Inversión "7786 Integración Funcional del REGIOTRAM a la Estructura Urbana de la Ciudad – Inserción urbana al REGIOTRAM" para el REGIOTRAM DE OCCIDENTE. | |

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

## 5. Conclusiones

**El Jefe de Gabinete (e) se permite certificar que, para el Consejo de Gobierno del 26 de mayo de 2023, se recibió la solicitud para la Declaratoria de Importancia de Proyectos a cargo de la Secretaría de Movilidad.**

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, lo reglamentado en el Decreto Distrital 372 de 2010, Decreto Distrital 662 de 2018, Decreto 192 de 2021.

Presidió el Consejo de Gobierno, la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Claudia López Hernández y actuó como Secretario Técnico del mismo, Anderson Sanabria Sierra. Siendo las 04:30 pm del día 26 de mayo de 2023 se da por terminada la sesión.

Atentamente,

Anderson Sanabria -

**ANDERSON DAVID SANABRIA SIERRA**
**Jefe de Gabinete (E)**
Secretario Técnico del Consejo de Gobierno
*Elaboró. Ginna Paola Zambrano R. - Prof. Universitario.*
*Aprobó. Anderson David Sanabria Sierra*

*Anexos.*

- *Solicitud de Declaratoria de Importancia Estratégica de proyectos a cargo del IDU*
- *Presentación PPT*

BOGOTÁ

# REUNIÓN ORDINARIA
# ACTA 05 DE 2023

**FECHA:** 26 de mayo de 2023

**LUGAR:** Alcaldía Mayor de Bogotá

**HORA:** 2:20 p.m.

**MIEMBROS:**

| | |
|---|---|
| CLAUDIA LÓPEZ HERNÁNDEZ | Presidenta CONFIS |
| MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS | Secretaria Técnica |
| JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS | Secretario Distrital de Hacienda |
| NADYA MILENA RANGEL RADA | Secretaria Distrital de Hábitat |
| DEYANIRA ÁVILA MORENO | Secretaria Distrital de Movilidad |
| ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ | Secretario Distrital de Salud |

**INVITADOS**

| | |
|---|---|
| FELIPE JIMÉNEZ ÁNGEL | Secretario de Gobierno Distrital |
| OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN | Alcalde Local de Chapinero |
| ORLANDO SANTIAGO CELY | Gerente General – TMSA |
| CRISTINA ARANGO OLAYA | Gerente General – EAAB ESP |
| DIEGO SÁNCHEZ FONSECA | Director General - IDU |
| PEDRO ANTONIO BEJARANO | Subsecretario de Planeación de la Inversión - SDP |
| JUAN CARLOS THOMAS BOHÓRQUEZ | Subsecretario Técnico – SDH |
| JOSÉ VICENTE CASTRO | Director Distrital de Presupuesto - SDH |
| SEBASTIAN ZAFRA FLÓREZ | Director de Inversiones Estratégicas - SDP |

Se da inicio a la presente sesión convocada mediante correo electrónico de la Dirección de Inversiones Estratégicas de la Secretaría Distrital de Planeación el día 19 de mayo de 2023, con alcance realizado el 25 de mayo de 2023. En esta sesión se decidió sobre el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum.

2. Aprobación del orden del día.

3. Aprobación Acta 04 de 2023

4. Concepto favorable para la Adición en el Presupuesto de Rentas Ingresos y de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local - Chapinero para la vigencia fiscal 2023 por valor de $1.248.609.634.

5. Viabilidad Fiscal vigencias futuras excepcionales 2024-2026 para el proyecto de inversión 7251 Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del SITP, en su componente "Troncal Calle 13 – Lotes L3 y L4" – Empresa Transmilenio S.A.

6. Viabilidad Fiscal vigencias futuras ordinarias 2024-2025 para el proyecto de inversión 7786 Integración funcional del Regiotram a la estructura urbana en la ciudad – Instituto de Desarrollo Urbano.

7. Distribución parcial de la Disponibilidad Final y su adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2023 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá por valor de $135.751.099.215.

8. Aprobación Acta No.05 de 2023

## DESARROLLO TEMAS DEL ORDEN DEL DIA

### 1. Verificación del Quórum.

Fue verificado el quórum deliberatorio y decisorio para desarrollar la presente sesión.

### 2. Aprobación del orden del día.

Fue aprobado el siguiente orden del día por parte de los miembros CONFIS Distrital, con la inclusión de un punto de varios al final del orden del día aprobado.

### 3. Aprobación Acta CONFIS No. 04 de 2023

Sin observaciones por parte de los miembros del CONFIS Distrital, fue aprobada el Acta de la Sesión CONFIS No. 04 llevada a cabo el día 26 de abril de 2023.

**4. Concepto favorable para la Adición en el Presupuesto de Rentas Ingresos y de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local - Chapinero para la vigencia fiscal 2023 por valor de $1.248.609.634**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996 y en el artículo 31° del Decreto Distrital 372 de 2010, el CONFIS Distrital emitió Concepto Favorable a una adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversiones 2023 del Fondo de Desarrollo Local – FDL de Chapinero por $1.248.609.634, conforme al siguiente detalle:

**Adición en el Presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversiones 2023**
**Fondo de Desarrollo Local de Chapinero**

**pesos**

| CÓDIGO | RUBRO | VALOR |
|---|---|---|
| **01** | **INGRESOS** | **1.248.609.634** |
| 011 | INGRESOS CORRIENTES | 1.248.609.634 |
| **02** | **GASTOS** | **1.248.609.634** |
| 023 | INVERSIÓN | 1.248.609.634 |

De acuerdo con la justificación presentada por el Fondo de Desarrollo Local - FDL de Chapinero, los recursos a adicionar provienen del reconocimiento o pago de una multa por incumplimiento parcial del contrato de obra No. FDLCH-COP-167-2019, suscrito entre INGASYC S.A.S y el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero con objeto "Ejecutar a monto agotable, por precios unitarios fijos obras y actividades para la construcción de espacio público de la localidad de Chapinero, en Bogotá, D.C" y cuya cuantía corresponde a $701.960.958 proveniente de la cláusula penal compensatoria y $546.648.676 de la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo, suma total reconocida por la compañía aseguradora luego de las gestiones administrativas y jurídicas correspondiente.

Con respecto al uso de los recursos, el FDL Chapinero solicita la adición presupuestal por $1.248.609.634 para el proyecto 1734. "Chapinero Modelo de movilidad inteligente"; recursos que serán invertidos en los segmentos de espacio público peatonal priorizados y que a la fecha se encuentran pendientes de terminación y que aportan al cumplimiento de la meta establecida por el Fondo para el cuatrienio 2021-2024: "Intervenir 900 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y conservación".

Para la localidad, es fundamental la construcción y conservación integral de la infraestructura del espacio público en la zona urbana de la Localidad; por consiguiente, la adición de recursos y la transformación de la infraestructura del territorio permitirá generar la seguridad vial, sostenibilidad, transitabilidad y el goce pleno de los derechos, en el marco de la cultura ciudadana.

El concepto favorable es emitido por el CONFIS Distrital considerando la recomendación de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y el concepto favorable de la Subsecretaría de Planeación de la Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación.

**5. Aval Viabilidad Fiscal vigencias futuras excepcionales 2024-2026 para el proyecto de inversión 7251 Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del SITP, en su componente "Troncal Calle 13 – Lotes L3 y L4 " – Empresa Transmilenio S.A.**

Con el fin de solicitar posteriormente la Declaratoria de Importancia Estratégica respectiva, el CONFIS Distrital otorgó viabilidad fiscal a las vigencias futuras excepcionales 2024-2026 de Transmilenio S.A -TMSA, para Inversión, por valor de $1.291.021.922.971 constantes 2023 ($1.361.161.391.336 corrientes), así:

**Pesos constantes 2023**

| RUBRO /PROYECTO | 2024 | 2025 | 2026 | TOTAL VF |
|---|---|---|---|---|
| **INVERSIÓN** | | | | |
| Proyecto 7251 - Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del SITP de Bogotá. Componente Troncal Calle 13 – Lotes L3 y L4. | $499.151.108.037 | $573.816.882.894 | $218.053.932.040 | **$1.291.021.922.971** |

**Pesos corrientes**

| RUBRO /PROYECTO | 2024 | 2025 | 2026 | TOTAL VF |
|---|---|---|---|---|
| **INVERSIÓN** | | | | |
| Proyecto 7251 - Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del SITP de Bogotá. Componente Troncal Calle 13 – Lotes L3 y L4. | $514.125.641.278 | $608.762.331.062 | $238.273.418.996 | **$1.361.161.391.336** |

**Tipo de vigencias futuras:** Las vigencias futuras solicitadas son de carácter excepcional, dado que no requieren apropiación en el presupuesto de la presente vigencia.

**Fuente de financiación:** Convenio de Cofinanciación Nación-Distrito (Aportes Nación y Aportes Distrito).

**Objeto de gasto de las vigencias futuras:** Construcción e interventoría del proyecto Troncal Calle 13, según siguiente descripción general por lotes:

**Lote 3:** Intersección de la avenida Boyacá, empalme con orejas de la intersección de la avenida Ciudad de Cali, paso elevado en la avenida Fontibón, cinco estaciones y un retorno operacional del sistema de transporte público masivo con sus respectivos accesos elevados, desde la carrera 69F hasta la carrera 100.

**Lote 4:** Paso elevado en la calle 17 con carrera 119, cuatro estaciones, la estación cabecera y un retorno operacional del sistema de transporte público masivo, desde la carrera 100 y hasta el límite con el Distrito.

El CONFIS Distrital otorgó viabilidad fiscal a estas vigencias futuras, considerando el análisis efectuado por la Secretaría Distrital de Hacienda, el cual determinó que las vigencias futuras de inversión solicitadas son compatibles con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2023-2033, en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, en cuanto al plazo, monto y condiciones de cofinanciación. Adicionalmente, estos recursos no exceden la capacidad de endeudamiento del Distrito Capital.

Esta determinación se sustentó en los siguientes aspectos:

(i) De acuerdo con la información remitida por TRANSMLENIO S.A. y la Secretaría Distrital de Movilidad, se resalta que las vigencias futuras solicitadas para el periodo 2024-2026 no implicarían una mayor presión en el gasto del Distrito Capital puesto que se financiaría con recursos que provienen del convenio de cofinanciación entre el Distrito y la Nación, recursos que para el caso del Distrito se encuentran inmersos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2023-2033.

(ii) Teniendo en cuanta que los recursos de cofinanciación están distribuidos hasta el año 2033, TRANSMLENIO S.A deberá adelantar un mecanismo de financiación por titularización o el que se considere adecuado, que le permita contar con los recursos de las vigencias futuras de la Nación en las vigencias programadas para la ejecución del proyecto.

(iii) En el caso que la entidad decidiera adelantar operaciones de crédito en lugar de titularización, se debe tener presente lo mencionado en el artículo 49° del Decreto Distrital 662 de 2018, el cual establece que cuando las Empresas gestionen endeudamiento con plazo superior a un año deberán evaluar su capacidad de pago en los términos contemplados en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. De igual forma, la calificación de la capacidad de pago de las Empresas será realizada por las sociedades calificadoras de valores y actividades análogas que se encuentren debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

(iv) Dado que la fuente de financiación de las vigencias futuras consideradas en esta solicitud particular se financiaría con recursos provenientes del convenio de cofinanciación, éstos ya se encuentran incorporados en el MFMP 2023-2033, por lo tanto, las vigencias futuras que solicitaría la empresa TRANSMILENIO S.A no reducen el espacio fiscal de vigencias futuras establecido por el CONFIS y no comprometen la sostenibilidad de la deuda del Distrito Capital.

Cabe mencionar que el CONFIS Distrital El CONFIS Distrital en sesión No. 20 celebrada el día 14 de octubre de 2022, determinó autorizar a la empresa Transmilenio S.A. para asumir

compromisos con cargo a las vigencias futuras 2023-2025 para el proyecto "Troncal Calle 13" por valor de $2.364.853.920.743 pesos constantes 2022 ($2.594.761.673.814 corrientes).

Con base en esta autorización, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU realizó el proceso licitatorio No. IDU-LP-SGI-017-2022 que abrió en diciembre de 2022 y mediante el cual se adjudicaron los lotes L1 (Intersección de la carrera 50 en tres niveles, hasta la carrera 55) y L2 (Desde la carrera 55 hasta la carrera 69F) del proyecto; no obstante, para los lotes L3 (Desde la carrera 69F hasta la calle 100) y L4 (Desde la calle 100 hasta el límite del Distrito) no se presentaron oferentes, quedando desierta la contratación de las obras para estos dos lotes (L3, L4).

Así mismo, producto del proceso de selección No. IDU-CMA-SGI-030-2022 abierta en diciembre de 2022 el IDU adjudicó la interventoría para las obras del lote L1. De otra parte, mediante el concurso de méritos No. IDU-CMA-SGI-036-2022, el IDU se encuentra en proceso la contratación de la interventoría para las obras del lote 2.

De acuerdo con lo anterior, se requiere adelantar el trámite de autorización de nuevas vigencias futuras para contratar las obras e interventorías para los lotes L3 y L4 del proyecto, a través de nuevos procesos licitatorios.

## 6. Viabilidad Fiscal vigencias futuras ordinarias 2024-2025 para el proyecto de inversión 7786 Integración funcional del Regiotram a la estructura urbana en la ciudad – Instituto de Desarrollo Urbano.

Con el fin de solicitar posteriormente la Declaratoria de Importancia Estratégica respectiva, el CONFIS Distrital otorgó viabilidad fiscal a las vigencias futuras ordinarias 2024-2025 presentadas por el IDU por valor de $111.487.651.994 constantes 2023 (116.025.000.000 corrientes), para el rubro Inversión para el Proyecto "7786 - Integración Funcional del REGIOTRAM a la Estructura Urbana de la Ciudad", conforme al siguiente detalle:

**Instituto de Desarrollo Urbano - IDU**
**Vigencias Futuras Solicitadas**

| Vigencia Futuras | Pesos Corrientes | Pesos Constantes 2023 |
|---|---|---|
| **2024** | 75.075.000.000 | 72.888.349.515 |
| **2025** | 40.950.000.000 | 38.599.302.479 |
| **Total** | **116.025.000.000** | **111.487.651.994** |

**Objeto de las Vigencias Futuras:** Aportes del Distrito Capital a través del IDU al Convenio Interadministrativo a suscribirse entre la Empresa Férrea Regional EFR y el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, con el fin de efectuar los ajustes de las estaciones en la etapa de construcción del proyecto Regiotram de Occidente que permita la integración de este con el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá.

Las vigencias futuras se ejecutarán por el IDU a través del Proyecto 7786 Integración Funcional del REGIOTRAM a la Estructura Urbana de la Ciudad, cuyo objetivo es integrar funcionalmente los corredores férreos con la estructura urbana de la Ciudad, garantizando que estos ejes de transporte masivo sean estructuradores y articuladores del tejido urbano y socioeconómico.

**Tipo de vigencias Futuras:** Las vigencias futuras son ordinarias dado que en la vigencia 2023 se cuenta con una apropiación disponible para el objeto de gasto solicitado de $20.475.000.000 que corresponde al 18% del total de las vigencias futuras pesos; cumpliendo así con el requisito definido para ser catalogada como ordinaria.

**Fuente de financiación de las Vigencias Futuras:** Estas vigencias futuras se financiarán con recursos de Transferencia Ordinaria del Distrito y recursos del Crédito, conforme al detalle presentado a continuación, donde adicionalmente se presenta la distribución por fuentes de la apropiación de la presente vigencia:

**Pesos corrientes**

| FUENTE | APROPIACIÓN VIGENCIA ACTUAL 2023 | VIGENCIA FUTURA 2024 | VIGENCIA FUTURA 2025 | TOTAL VIGENCIA FUTURA | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **Transferencia administración central** | | 31.075.000.000 | 25.425.000.000 | **56.500.000.000** | 56.500.000.000 |
| **Recursos Crédito del Distrito** | 20.475.000.000 | 44.000.000.000 | 15.525.000.000 | **59.525.000.000** | 80.000.000.000 |
| **TOTAL** | **20.475.000.000** | **75.075.000.000** | **40.950.000.000** | **116.025.000.000** | **136.500.000.000** |

**Pesos constantes 2023**

| FUENTE | APROPIACIÓN VIGENCIA ACTUAL 2023 | VIGENCIA FUTURA 2024 | VIGENCIA FUTURA 2025 | TOTAL VIGENCIA FUTURA | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **Transferencia administración central** | | 30.169.902.913 | 23.965.500.990 | **54.135.403.903** | 54.135.403.903 |
| **Recursos Crédito del Distrito** | 20.475.000.000 | 42.718.446.602 | 14.633.801.489 | **57.352.248.091** | 77.827.248.091 |
| **TOTAL** | **20.475.000.000** | **72.888.349.515** | **38.599.302.479** | **111.487.651.994** | **131.962.651.994** |

El CONFIS Distrital otorgó viabilidad fiscal a estas vigencias futuras, considerando el análisis efectuado por la Secretaría Distrital de Hacienda, el cual determinó que las vigencias futuras de inversión solicitadas son compatibles con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2023-2033, en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, en cuanto al plazo, monto y condiciones de cofinanciación. Adicionalmente, estos recursos no exceden la capacidad de endeudamiento del Distrito Capital.

Esta determinación se sustentó en los siguientes aspectos:

(i) De acuerdo con la información remitida por el IDU, se resalta que las vigencias futuras solicitadas no implicarían una mayor presión en el gasto general del Distrito Capital puesto que el gasto de vigencias futuras para el periodo 2024-2025 se financiaría con recursos de crédito, recursos que se encuentran incorporados dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2023-2033. De igual forma, es importante señalar que otra de las fuentes de financiación de las vigencias futuras recaería en la proyección de recurso ordinario, los cuales deberá reasignar la Entidad en las vigencias solicitadas.

(ii) Las vigencias futuras solicitadas son compatibles con el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2023-2033, teniendo en cuenta lo determinado por el CONFIS Distrital del 20 de octubre de 2017, Acta No. 18, en la cual se estableció un límite de vigencias futuras de $1,7 billones a precios constantes de 2018 para el período 2018-2028 y otro equivalente a 0,46% del PIB distrital anual para el periodo 2029-2047.

(iii) Las vigencias futuras solicitadas por el IDU no implicarían una mayor presión en el gasto general del Distrito Capital, por cuanto se realizarán con cargo a los presupuestos futuros de la Entidad lo que implicará su priorización dentro del límite anual del sector movilidad.

(iv) Con el propósito de verificar que las vigencias futuras no exceden la capacidad de endeudamiento del Distrito Capital, fueron estimados los indicadores de capacidad de pago y sostenibilidad de la deuda establecidos por la Ley 358 de 1997[1], descontando[2] de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, los montos correspondientes a las vigencias futuras ordinarias y excepcionales, tomando en cuenta las vigencias futuras actualmente autorizadas y las solicitadas por el IDU, arrojando como resultado que dicho límite no se superaría.

Así entonces, los límites establecidos por la Ley 358 de 1997 no se superan y, por lo tanto, las vigencias futuras no comprometen la sostenibilidad de la deuda, y la capacidad de pago continuaría ubicándose por debajo de los niveles máximos permitidos.

**Antecedentes:**

De acuerdo con el propósito establecido en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, de: "Hacer de Bogotá – Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible", que busca la promoción de modos sostenibles de transporte, el mejoramiento de los tiempos y de la experiencia de desplazamiento, teniendo como ejes a la red de metro regional, de buses y a la

[1] El indicador de **Capacidad de pago** se estima como la relación entre los intereses de la deuda y el ahorro operacional. Su valor no debe superar el 40%.
El indicador de **Sostenibilidad de la Deuda** se estima como la relación entre el saldo de la deuda y los ingresos corrientes. Su valor no debe superar el 100%. Para ello se consideran ingresos corrientes, los tributarios, no tributarios, las transferencias nacionales, entre otros, y se excluyen los recursos de venta de activos y los recursos del crédito, entre otros.

[2] Conforme con lo establecido por la Ley 1483 de 2011

red de ciclorrutas"; la Secretaría Distrital de Movilidad como cabeza del sector Movilidad en el Distrito Capital, le manifestó formalmente a la Empresa Férrea Regional su interés en trabajar de forma conjunta para "lograr que el proyecto Regiotram de Occidente se integre al Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, con el fin de maximizar el potencial de este proyecto para mejorar la movilidad regional y beneficiar la calidad de vida de los habitantes de Bogotá y Cundinamarca", solicitándole adicionalmente el análisis de posibles alternativas de integración con Bogotá, en el marco de la cooperación interinstitucional con las entidades distritales, y que, con base en dicho análisis, se evalúen potenciales modificaciones en el proyecto que resulten necesarias a la luz de los escenarios de integración con Bogotá.

En virtud de dicha solicitud se suscribió un primer convenio marco entre el Departamento de Cundinamarca, la Secretaría Distrital de Movilidad, el Instituto de Desarrollo Urbano, Transmilenio S.A., y la Empresa Férrea Regional con el fin de: "Aunar esfuerzos entre las Partes para (i) realizar los análisis y estudios técnicos, financieros y legales que resultan necesarios para evaluar y, de resultar viable para las Partes, lograr la integración física, operacional, tarifaria y del medio de pago del proyecto Regiotram de Occidente y el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP de la ciudad de Bogotá, así como (ii) establecer la viabilidad de los cambios que se derivarían de estos análisis y estudios en el Contrato de Concesión No. 01 de 2020 y en el Contrato de Interventoría No. 28 EFR – 2020".

El Comité Técnico del citado Convenio Interadministrativo de Colaboración y Cooperación, revisó y discutió los productos de la fase IV del Convenio suscrito entre la Empresa Férrea Regional S.A.S – EFR y la Unión Temporal EGIS – DELOITTE – DURÁN & OSORIO – SUMATORIA, y de manera unánime recomendó adoptar como escenario base el de la Integración Física de los Sistemas y la celebración de un convenio interadministrativo entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y la Empresa Férrea Regional S.A.S – EFR, con el fin de realizar los estudios y diseños fase III de las obras requeridas en el citado escenario, para lo cual el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, inicialmente aportaría los recursos presupuestales para los estudios adicionales que esto implica y la Empresa Férrea Regional S.A.S - EFR adicionaría dichas actividades al Contrato de Concesión con la Concesionaria CFRO y de considerarse viable la solución propuesta, el IDU aportaría los recursos adicionales que se requieran para la integración física de los Sistema de Transporte (implementación de la elevación de las estaciones).

El 12 de noviembre de 2021, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y la Empresa Férrea Regional – EFR suscribieron el Convenio Interadministrativo No. IDU-1736-2021, cuyo objeto es: "Anuar esfuerzos para adelantar los estudios y diseños de las obras requeridas para la integración física entre REGIOTRAM de Occidente y el Sistema Integrado de Transporte de Bogotá".

Cabe anotar que, desde la revisión del convenio marco, se contempló el escenario de Integración Física de los sistemas Regiotram y Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, por lo que la EFR y el IDU avanzaron en la identificación de alternativas, que arrojaron como solución la elevación de las estaciones del Regiotram de Occidente ubicadas en Bogotá.

Los estudios de las estaciones elevadas que determinaron la reducción de caminatas de los usuarios del proyecto Regiotram para hacer el intercambio al sistema Transmilenio y viceversa,

promoviendo así, la conexión entre los dos sistemas, adelantados por el Concesionario del proyecto Regiotram, fueron entregados al IDU para su revisión y aprobación.

Revisados y aprobados los diseños de las estaciones elevadas por parte del IDU, y de acuerdo con los convenios anteriormente citados, se requiere un nuevo Convenio Interadministrativo entre Empresa Férrea Regional EFR y el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU a través del cual, el IDU pueda transferir los recursos adicionales que implica para el concesionario el ajuste de las estaciones en la etapa de construcción del proyecto. Las vigencias futuras solicitadas respaldan los recursos a transferir.

Para ilustración del CONFIS Distrital se presentaron algunas consideraciones técnicas sobre el ajuste en las estaciones con el fin de adelantar la integración física de los Sistemas Regiotram de Occidente y Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá:

**PROYECTO DE INVERSIÓN 7786 - INTEGRACIÓN FUNCIONAL DEL REGIOTRAM ALA ESTRUCTURA URBANA DE LA CIUDAD**

**INTERSECCIONES ELEVADAS DE REGIOTRAM OCCIDENTE:**

**Objetivo:** Su objetivo principal es articular los corredores de movilidad a través de intersecciones elevadas con el sistema de transporte masivo, el equipamiento y los nodos comerciales del territorio establecido, con la construcción de pasos elevados sobre los cruces que se generan entre el corredor ferroviario y las vías urbanas en las cuales existan o se prevean corredores troncales del SITP del Distrito Capital.

**Localización:**



**Localización General de las estaciones elevadas**




**Número de beneficiarios:** 130.000 pasajeros día – Usuarios Sistema Regiotram

**Cronograma del proyecto:** Se contempla un plazo de 40 días para la suscripción del nuevo Convenio entre la ERF y el IDU (mes de junio del 2023), el cual dará inicio en la presente vigencia 2023, soportado en la solicitud de vigencias futuras presentada, los giros se contemplan para las vigencias 2023, 2024 y 2025 como se detalló anteriormente.

## 7. Distribución parcial de la Disponibilidad Final y su adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2023 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá por valor de $135.751.099.215.

El CONFIS Distrital aprobó una adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones para la vigencia 2023 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -ESP, por distribución parcial de la Disponibilidad Final por valor de **$135.751.099.215** conforme al siguiente detalle:

| | | *Pesos* |
|---|---|---|
| **42** | **GASTOS** | **$135.751.099.215** |
| 421 | Gastos de Funcionamiento | $84.417.350.544 |
| 422 | Servicio de la Deuda | $51.333.748.671 |

Como resultado de esta distribución parcial, la Disponibilidad Final del Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2023 de la Empresa Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, presenta un nuevo saldo de **$541.310.855.140**.

**Antecedentes determinación de la Disponibilidad Final:**

- La Junta Directiva de la EAAB, mediante Acta No. 128 del 31 de octubre de 2022 aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2023 de la esta Empresa por valor de $4.884.357 millones, estableciendo un monto en la Disponibilidad Final de **$250.945 millones**. (Delegación art. 2° Resolución CONFIS No. 15 de 2021).

- La Junta Directiva de la Empresa EAAB-ESP, mediante Acuerdo No. 141 del 10 de marzo del 2023, aprobó el ajuste al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2023, por cierre presupuestal y financiero de la vigencia 2022, determinando un **aumento en la Disponibilidad Final** de **$426.116 millones.** (Delegación art. 4° Resolución CONFIS No. 15 de 2021)

- Producto de lo anterior la cuenta Disponibilidad Final presenta un monto de **$677.062 millones.**

**Adición en el Presupuesto de Gastos e Inversiones:**

El CONFIS aprobó a la adición en el Presupuesto de Gastos e inversiones 2023 por la distribución parcial de la Disponibilidad Final por **$135.751.099.215, así:**

**1. Adición en Gastos de Funcionamiento** por **$84.417.350.544** para reintegrar al rubro de impuesto de renta, los recursos utilizados para el **pago de la corrección de la declaración de renta de la vigencia 2018**:

La EAAB presentó la corrección el 30 de enero de 2023 y tuvo que pagar a la DIAN la suma de $90.041 millones:

- $49.663 millones de impuesto
- $2.483 millones de sanción y
- $37.895 millones por concepto de intereses.

La diferencia de $5.624 millones entre la adición solicitada por $84.417 millones y el total pagado a la DIAN por $90.041 millones, se cubrirá mediante traslados internos en el Presupuesto de Gastos

Sobre este particular, el CONFIS Distrital en la sesión No. 04 del 26 de abril de 2023, solicitó a la EAAB – ESP que fueran descritas las acciones que la empresa ha adelantado en materia disciplinaria, fiscal, o las que haya lugar, con ocasión de los recursos utilizados para el pago de la corrección de la declaración de renta de la vigencia 2018.

Frente a esta solicitud, la EAAB - ESP presentó la siguiente información:

**Adición Gastos de Funcionamiento por $84.417.350.544 - Corrección Declaración de Renta 2018 -**

1. La EAAB - ESP presentó la declaración de renta del año gravable 2018, el 22 de abril de 2019. En dicha declaración, se tomó como descuentos tributarios la suma de $49.663.375.000, en virtud de la aplicación del artículo 255 del Estatuto Tributario, por *concepto de inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente*.

2. Sin embargo, la Empresa tomó el descuento sin contar con los certificados tributarios expedidos por las autoridades ambientales y fue objeto de un proceso de revisión por parte de la DIAN.

3. La EAAB-ESP procedió a gestionar la consecución de los certificados tributarios por inversiones ambientales, con el fin de subsanar la situación objeto de investigación por parte de la DIAN.

   Sin embargo, esta gestión realizada durante 2022 no dio los resultados esperados, puesto que se trataba de la ejecución de proyectos de vigencias anteriores a 2018 y los certificados debieron obtenerse con anterioridad a la aplicación de los descuentos tributarios (Artículo 255 del estatuto tributario).

4. La DIAN expidió la Liquidación Oficial de Revisión el 12 de enero de 2023, indicando la corrección del impuesto con la sanción e intereses de mora. La EAAB analizó los escenarios de pago, con el fin de determinar el menos gravoso para la Empresa.

5. La Empresa logró acogerse a los beneficios del estatuto tributario y de la Ley 2277 de 2022, de reforma tributaria. De esta manera logró una reducción muy importante en el monto a pagar y presentó y pagó la corrección de la declaración de renta del año gravable 2018, el 30 de enero de 2023.

6. La misma situación se presentó con la declaración de renta del año gravable 2019. En este caso, la Empresa se tomó descuentos por $37.163.375.000 y, luego de analizados los escenarios, debió realizar una corrección voluntaria, ante el riesgo de la iniciación de una nueva investigación por parte de la DIAN. El 31 de marzo de 2023 se presentó la corrección de la Declaración de Renta de 2019.

Con la gestión realizada y el respectivo pago, la Empresa cerró cualquier contingencia administrativa o judicial con la DIAN.

**ACCIONES ADELANTADAS EN MATERIA DISCIPLINARIA, FISCAL, O LAS QUE HAYA LUGAR**

La Empresa informa al CONFIS Distrital que ha realizado las siguientes acciones:

1. Acciones Disciplinarias: La Oficina de Control Interno Disciplinario adelanta investigación a los ex funcionarios Flor Alba Duarte Pérez, quien ejerció el cargo de Directora Financiera Tributaria (2017-2023), y William Gómez Garzón, Profesional Grado 20 (2001-2023).

2. Auditoría al proceso de gestión financiera: la Oficina de Control Interno y Gestión adelanta la auditoría al proceso de "Gestión Financiera", la cual finaliza en julio de 2023.

3. Acciones para la recuperación del patrimonio de la EAAB – ESP: la Gerencia Jurídica está analizando los hechos que causaron daño al patrimonio de la EAAB-ESP, para determinar las acciones a que hubiere lugar para restablecer el patrimonio público de la EAAB-ESP.

**2. Adición en Servicio de la Deuda por $51.333.748.671:** para el pago de los intereses de los créditos adquiridos por la EAAB con Bancolombia, Banco Popular y Banco Agrario.

En diciembre de 2022 la Empresa realizó una operación de crédito por $717.000 millones, la cual tuvo desembolsos en los meses de diciembre de 2022 y marzo de 2023. Estos créditos tendrán pago de intereses en los meses de junio, septiembre y diciembre de 2023.

Adicionalmente la Empresa tramitará un nuevo contrato de crédito con desembolso en junio de 2023, por valor de $200.000 millones, crédito que tendrá pago de intereses en diciembre de 2023".

**Detalle del pago de interés en vigencia 2023**

| | | | Pagos Intereses Vigencia 2023 | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| BANCO | Valor | Tasa | Febrero | Junio | Septiembre | Diciembre | Total |
| BANCO POPULAR 2023 | 18.516.000.000 | DTF + 2,38% | 1.137.142.671 | | | | 1.137.142.671 |
| BANCOLOMBIA 2023 1T (Dic 2022) | 300.000.000.000 | IBR +4,79% | | 25.162.000.000 | | 31.535.000.000 | 56.697.000.000 |
| BANCO AGRARIO 2023 1T (Dic 2022) | 72.145.000.000 | IPC + 5% | | 3.735.000.000 | | 6.265.000.000 | 10.000.000.000 |
| BANCOLOMBIA 2023 2T (Marzo 2023) | 278.000.000.000 | IBR +4,79% | | 11.393.000.000 | | 24.967.000.000 | 36.360.000.000 |
| BANCO AGRARIO 2023 2T | 66.855.000.000 | IPC + 5% | | | 5.806.000.000 | | 5.806.000.000 |
| Nuevo Desembolso | 200.000.000.000 | IBR + 5% | | | | 18.758.000.000 | 18.758.000.000 |
| TOTAL | | | 1.137.142.671 | 40.290.000.000 | 5.806.000.000 | 81.525.000.000 | 128.758.142.671 |
| | | | | | | Presupuesto Vigente | 77.424.394.000 |
| | | | | | | Faltante | 51.333.748.671 |

## 8. Aprobación Acta No.05 de 2023

La Secretaría Técnica pone a consideración de los miembros del CONFIS el Acta de la presente sesión para su aprobación. El Acta recoge las decisiones tomadas durante la sesión, la cual fue aprobada por unanimidad sin observaciones.

Siendo las 3:00 p.m. se dio por terminada la sesión.

**CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**
Presidenta CONFIS

**MARÍAA MERCEDES JARAMILLO**
Secretaria Técnica CONFIS

Aprobó: Pedro Antonio Bejarano Silva - Subsecretario de Planeación de la Inversión – Secretaría Distrital de Planeación
Revisó: Sebastián Zafra Flórez - Director Inversiones Estratégicas – Secretaría Distrital de Planeación
Proyectó: Viviana Luz Torres Núñez/ Maria Teresa Bustos Arias. Profesional Especializada. Dirección de Inversiones Estratégicas – SDP



**Secretaría Técnica CONFIS - SDP**
Carrera 30 NO. 25 - 90 Piso 8 PBX 335 8000 Correo electrónico
aCONFIS@sdp.gov.co

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**
**CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL – CONFIS**

# REUNIÓN EXTRAORDINARIA
# ACTA 06 DE 2023

**FECHA:** 15 de junio de 2023

**LUGAR:** Alcaldía Mayor de Bogotá

**HORA:** 01 p.m.

**MIEMBROS:**

| | |
|---|---|
| FELIPE JIMÉNEZ ÁNGEL | Presidente CONFIS (E) |
| MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS | Secretaria Técnica |
| JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS | Secretario Distrital de Hacienda |
| NADYA MILENA RANGEL RADA | Secretaria Distrital de Hábitat |
| DEYANIRA ÁVILA MORENO | Secretaria Distrital de Movilidad |
| ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ | Secretario Distrital de Salud |

**INVITADOS**

| | |
|---|---|
| ORLANDO SANTIAGO CELY | Gerente General -TMSA |
| JUAN CARLOS MELO | Subgerente General - TMSA |
| FABIÁN SANTA | Gerente General (E) - EAAB ESP |
| DIEGO SÁNCHEZ FONSECA | Director General - IDU |
| PEDRO ANTONIO BEJARANO | Subsecretario de Planeación de la Inversión - SDP |
| ANDRÉS FERNANDO AGUDELO A. | Director de Inversiones Estratégicas (E) - SDP |
| JUAN CARLOS THOMAS BOHÓRQUEZ | Subsecretario Técnico - SDH |
| YESID PARRA VERA | Director Distrital de Presupuesto - SDH |

Se da inicio a la presente sesión convocada mediante correo electrónico de la Dirección de Inversiones Estratégicas de la Secretaría Distrital de Planeación el día 13 de junio de 2023, con alcance realizado el 14 de junio de 2023. En esta sesión se decidió sobre el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Aprobación del orden del día.

1

3. Autorización vigencias futuras ordinarias con Declaratoria de Importancia Estratégica para 2024-2025 Inversión por $86.624.919.471 constantes 2023 ($89.692.266.581 corrientes) - Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá- EAAB-ESP.

4. Autorización vigencias futuras ordinarias con Declaratoria de Importancia Estratégica 2024 para Gastos de Inversión -Villa Rosita de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado por $5.662.637.984 constantes 2023 ($5.832.517.124 corrientes).

5. Autorización Operaciones de Crédito por US$1.010 millones –Empresa de Acueducto y Alcantarillado –ESP:

   5.1 Operaciones de crédito público sin garantía de la Nación hasta por US$410 millones de dólares o su equivalente en pesos con destino a la financiación del plan de inversiones de la EAAB – ESP y con cargo al cupo de endeudamiento aprobado mediante Acuerdo Distrital 680 de 2017.

   5.2 Operaciones de crédito público con garantía de la Nación hasta por US$600 millones de dólares con destino a la financiación del proyecto PTAR Canoas, con cargo al cupo de endeudamiento aprobado mediante Acuerdo Distrital 840 de 2022.

6. Autorización vigencias futuras excepcionales 2024-2026 para el proyecto de inversión 7251 Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del SITP, en su componente "Troncal Calle 13 para obra e interventoría Lotes 3 y 4" por $1.291.021.922.971 constantes 2023 ($1.361.161.391.336 corrientes)– Empresa Transmilenio S.A.

7. Autorización vigencias futuras ordinarias 2024-2025 para el proyecto de inversión 7786 Integración Funcional del Regiotram a la Estructura Urbana en la Ciudad - Inserción urbana al Regiotram, por $111.487.651.994 constantes 2023 ($116.025.000.000 corrientes) – Instituto de Desarrollo Urbano.

8. Aprobación Acta No.06 de 2023

## DESARROLLO TEMAS DEL ORDEN DEL DIA

**1. Verificación del Quórum.**

Fue verificado el quórum deliberatorio y decisorio para desarrollar la presente sesión.

**2. Aprobación del orden del día.**

Fue aprobado el siguiente orden del día por parte de los miembros CONFIS Distrital.

**3. Autorización vigencias futuras ordinarias con Declaratoria de Importancia Estratégica para 2024-2025 Inversión por $86.624.919.471 constantes 2023 ($89.692.266.581 corrientes) - Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá- EAAB-ESP.**

De acuerdo con lo establecido en el literal j) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996 y el artículo 38° del Decreto Distrital 662 de 2018, modificado por el artículo 4° del Decreto Distrital 191 de 2021, el CONFIS Distrital autorizó a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, asumir compromisos con cargo a las Vigencias Futuras Ordinarias con Declaratoria de Importancia Estratégica 2024-2025 para Inversión, por valor de $86.624.919.471 constantes 2023 ($89.692.266.581 corrientes), así:

**Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -ESP**
**Vigencias futuras Ordinarias con Declaratoria de Importancia Estratégica**

Pesos Contantes 2023

| RUBRO / MACRO | VF 2024 | VF 2025 | TOTAL VF |
|---|---|---|---|
| **Inversión** | | | |
| **0020 - Construcción de redes locales para el servicio de alcantarillado sanitario** | **$2.234.271.462** | **$0** | **$2.234.271.462** |
| Redes De Alcantarillado Sanitario Barrio Java Etapa II | $2.234.271.462 | $0 | $2.234.271.462 |
| **0050 - Renovación y/o reposición de los sistemas de abastecimiento, distribución matriz y red local de acueducto** | **$9.976.449.387** | **$0** | **$9.976.449.387** |
| Renovación De La Estación De Bombeo San Diego | $9.976.449.387 | $0 | $9.976.449.387 |
| **0051 - Renovación y/o reposición del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado sanitario** | **$31.141.827.759** | **$0** | **$31.141.827.759** |
| Renovación Del Sistema Troncal De Alcantarillado Sanitario De La Subcuenca San Francisco | $28.114.734.427 | $0 | $28.114.734.427 |
| Renovación De Redes Alcantarillado Sanitario Buenavista 1er Sector Fase II (Acción Popular 177 De 2016) | $3.027.093.332 | $0 | $3.027.093.332 |
| **0022 - Construcción del sistema troncal y secundario de alcantarillado pluvial** | **$19.160.967.950** | **$15.165.033.193** | **$34.326.001.142** |
| Colectores Buenavista Tramo II Etapa II | $5.818.118.384 | $4.604.790.581 | $10.422.908.965 |
| Colectores Buenavista Tramo III Etapa II | $4.909.425.747 | $3.885.593.604 | $8.795.019.350 |
| Colectores Buenavista Tramo IV Etapa II | $3.996.648.516 | $3.163.159.421 | $7.159.807.937 |
| Colectores Buenavista Tramo V Etapa II | $4.436.775.303 | $3.511.489.587 | $7.948.264.890 |
| **0082 - Desarrollo del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos** | **$8.946.369.720** | **$0** | **$8.946.369.720** |
| Eliminación De Conexiones Erradas En La Cuenca Del Canal Cedro | $2.109.586.137 | $0 | $2.109.586.137 |
| Eliminación De Conexiones Erradas En La Cuenca Del Canal Torca | $2.802.922.497 | $0 | $2.802.922.497 |
| Picce Zona1 - Cuenca Salitre | $2.810.380.878 | $0 | $2.810.380.878 |
| Eliminación De Conexiones Erradas En Las Áreas Aferentes Al Canal Norte De La Zona 1 | $1.223.480.209 | $0 | $1.223.480.209 |
| TOTAL VF | $71.459.886.279 | $15.165.033.193 | $86.624.919.471 |

Fuente: EAAB-ESP

## Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -ESP
## Vigencias futuras Ordinarias con Declaratoria de Importancia Estratégica

Pesos Corrientes

| RUBRO / MACRO | VF 2024 | VF 2025 | TOTAL VF |
|---|---|---|---|
| **Inversión** | | | |
| **0020 - Construcción de redes locales para el servicio de alcantarillado sanitario** | **$2.301.299.606** | **$0** | **$2.301.299.606** |
| Redes De Alcantarillado Sanitario Barrio Java Etapa II | $2.301.299.606 | $0 | $2.301.299.606 |
| **0050 - Renovación y/o reposición de los sistemas de abastecimiento, distribución matriz y red local de acueducto** | **$10.275.742.869** | **$0** | **$10.275.742.869** |
| Renovación De La Estación De Bombeo San Diego | $10.275.742.869 | $0 | $10.275.742.869 |
| **0051 - Renovación y/o reposición del sistema troncal, secundario y local de alcantarillado sanitario** | **$32.076.082.592** | **$0** | **$32.076.082.592** |
| Renovación Del Sistema Troncal De Alcantarillado Sanitario De La Subcuenca San Francisco | $28.958.176.460 | $0 | $28.958.176.460 |
| Renovación De Redes Alcantarillado Sanitario Buenavista 1er Sector Fase II (Acción Popular 177 De 2016) | $3.117.906.132 | $0 | $3.117.906.132 |
| **0022 - Construcción del sistema troncal y secundario de alcantarillado pluvial** | **$19.735.796.988** | **$16.088.583.714** | **$35.824.380.702** |
| Colectores Buenavista Tramo II Etapa II | $5.992.661.936 | $4.885.222.327 | $10.877.884.263 |
| Colectores Buenavista Tramo III Etapa II | $5.056.708.519 | $4.122.226.254 | $9.178.934.773 |
| Colectores Buenavista Tramo IV Etapa II | $4.116.547.971 | $3.355.795.830 | $7.472.343.801 |
| Colectores Buenavista Tramo V Etapa II | $4.569.878.562 | $3.725.339.303 | $8.295.217.865 |
| **0082 - Desarrollo del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos** | **$9.214.760.812** | **$0** | **$9.214.760.812** |
| Eliminación De Conexiones Erradas En La Cuenca Del Canal Cedro | $2.172.873.721 | $0 | $2.172.873.721 |
| Eliminación De Conexiones Erradas En La Cuenca Del Canal Torca | $2.887.010.172 | $0 | $2.887.010.172 |
| Picce Zona1 - Cuenca Salitre | $2.894.692.304 | $0 | $2.894.692.304 |
| Eliminación De Conexiones Erradas En Las Áreas Aferentes Al Canal Norte De La Zona 1 | $1.260.184.615 | $0 | $1.260.184.615 |
| TOTAL VF | $73.603.682.867 | $16.088.583.714 | $89.692.266.581 |

Fuente: EAAB-ESP

**Tipo de vigencias futuras:** Las vigencias futuras son de carácter ordinario, dado que según certificación de la Directora de Presupuesto de la Empresa del 29 de marzo de 2023, se cuenta en la vigencia 2023 (vigencia de solicitud) con apropiación superior al 15% mínimo requerido del total de la vigencia futura solicitada. Estas vigencias futuras cuentan con el concepto previo favorable de la SDP dado que se ejecutará por Inversión, radicado SDP No. 2-2023-58118, 2-2023-58170, 2-2023-59302, 2-2023-60376 y 2-2023-59252. La Junta Directiva mediante el Acuerdo el No. 142 del 29 de marzo de 2023, conceptuó favorablemente la solicitud.

Las vigencias futuras Ordinarias 2024-2025 fueron Declaradas de Importancia Estratégica por parte del Consejo de Gobierno - Acta No. 47 del 10 de mayo de 2023.

**Fuente de Financiación:** Recursos propios

**Objetos de gasto de las vigencias futuras:**

**Obra e Interventoría para:**

- Renovación redes locales de alcantarillado sanitario del barrio Buenavista I Sector Fase II y construcción de las redes locales de alcantarillado sanitario del barrio Java Etapa II de la localidad de Usaquén y Suba
- Eliminación de Conexiones Erradas - PICCE en la Cuenca del Canal Cedro, Cuenca del Canal Torca, Canal Norte de la Zona 1 y Zona1 - Cuenca Salitre
- Construcción redes pluviales de los barrios San José de Usaquén, San Antonio Norte, La Estrellita, El Rocío Norte, Tibabita, La Estrellita I y Horizontes Norte
- Construcción del interceptor sanitario derecho de la subcuenca San Francisco

**Suministro e Interventoría**

- Renovación electromecánica de la Estación de Bombeo San Diego en sus componentes: mecánicos, hidráulico, electrónico, eléctrico y control

4. **Autorización Vigencias futuras ordinarias con Declaratoria de Importancia Estratégica 2024 para Gastos de Inversión -Villa Rosita de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado por $5.662.637.984 constantes 2023 ($5.832.517.124 corrientes).**

De acuerdo con lo establecido en el literal j) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996 y el artículo 38° del Decreto Distrital 662 de 2018, modificado por el artículo 4° del Decreto Distrital 191 de 2021, el CONFIS Distrital autorizó a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, asumir compromisos con cargo a las Vigencias Futuras Ordinarias con Declaratoria de Importancia Estratégica 2024-2025 para Inversión, por valor de $5.662.637.984 constantes 2023 ($5.832.517.124 corrientes), así:

**Empresa de Acueducto y Alcantarillado -ESP**

**Vigencias Futuras con Declaratoria de Importancia Estratégica 2024**

| RUBRO / MACRO | Pesos Constantes 2023 | Pesos Corrientes |
|---|---|---|
| | VF 2024 | TOTAL VF |
| **Inversión** | | |
| **7338 - Construcción de redes locales para el servicio de acueducto** | **$680.474.261** | **$700.888.489** |
| Construcción Redes Locales Acueducto Barrio Villa Rosita | $680.474.261 | $700.888.489 |

**Empresa de Acueducto y Alcantarillado -ESP**

**Vigencias Futuras con Declaratoria de Importancia Estratégica 2024**

| RUBRO / MACRO | Pesos Constantes 2023 | Pesos Corrientes |
|---|---|---|
| | VF 2024 | TOTAL VF |
| **0020 - Construcción de redes locales para el servicio de alcantarillado sanitario** | **$3.031.691.177** | **$3.122.641.912** |
| Construcción Redes Locales Alcantarillado Sanitario Barrio Villa Rosita | $3.031.691.177 | $3.122.641.912 |
| **0019 - Construcción de redes locales para el servicio de alcantarillado pluvial** | **$1.950.472.547** | **$2.008.986.723** |
| Construcción Redes Locales Alcantarillado Pluvial Barrio Villa Rosita | $1.950.472.547 | $2.008.986.723 |
| TOTAL VF | $5.662.637.984 | $5.832.517.124 |

Fuente: EAAB -ESP

**Tipo de vigencias futuras:** Las vigencias futuras son de carácter ordinario, dado que según certificación de la Directora de Presupuesto de la Empresa del 3 de marzo de 2023, se cuenta en la vigencia 2023 (vigencia de solicitud) con apropiación superior al 15% mínimo requerido del total de la vigencia futura solicitada. Estas vigencias futuras cuentan con el concepto previo favorable de la SDP dado que se ejecutará por Inversión, radicado SDP No. 2-2023-58118, 2-2023-58128 y 2-2023-58137. La Junta Directiva mediante el Acuerdo el No. 140 del 10 de marzo de 2023, conceptuó favorablemente la solicitud.

Las vigencias futuras Ordinarias 2024 fueron Declaradas de Importancia Estratégica por parte del Consejo de Gobierno - Acta No. 47 del 10 de Mayo de 2023.

**Fuente de Financiación:** Recursos propios

**Objetos de gasto de las vigencias futuras:** Obra e Interventoría para Redes locales de Acueducto, Alcantarillado Sanitario y Alcantarillado Pluvial Barrio Villa Rosita

Se solicita a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá presentar el trámite de solicitud de vigencias futuras, para el proyecto del barrio Policarpa, al CONFIS, iniciando con la solicitud del trámite de aval fiscal en la sesión ordinaria del mes de junio.

## 5. Autorización Operaciones de Crédito hasta por US$1.010 millones –Empresa de Acueducto y Alcantarillado -ESP

En virtud de lo establecido en el literal g) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996 y en cumplimiento del plan de endeudamiento vigente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -ESP, el CONFIS Distrital autorizó a la empresa para llevar a cabo operaciones de crédito público hasta por **US$1.010 millones**, conforme el siguiente detalle:

## 5.1 Operaciones de crédito público sin garantía de la nación hasta por US$410 millones o su equivalente en pesos con destino a la financiación del plan de inversiones de la EAAB – ESP y con cargo al cupo de endeudamiento aprobado mediante Acuerdo Distrital 680 de 2017.

| Operaciones de crédito por hasta*: | Moneda | Tipo de operación | Plazo Total | Periodo de gracia | Amortización** | Tasas indicativas de referencia | Comisiones indicativas | Periodicidad pago de intereses | Modalidad de selección | Destino |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Hasta | | | | | | | |
| | | | Años | Años | Años | | | | | |
| US$410 millones | Dólares de los Estados Unidos o su equivalente en otras monedas, incluído peso colombiano | Contratos de crédito en el mercado local | 12 | 3 | 9 | IPC + 7,5% | No consideradas | Anual | 1. Disponibilidad, oportunidad y garantía de la fuente.<br>2. Operaciones que conlleven a la menor exposición al riesgo<br>3. Menor costo incluidos intereses y comisiones (All in cost) | Plan de inversiones EAAB |
| | | | | | | IBR 6 MESES + 8% | No consideradas | Semestral | | |
| | | Bonos locales o externos | 10 | 10 | bullet | IPC + 7%<br>IBR 6 MESES + 7,5% | - Comisiones de estructuración, colocación, etc. | Trimestral o Semestral | | |
| | | Contratos de crédito externo con garantía MIGA | 12 | 3 | 9 | Tasa Term SOFR (SOFR a plazo) a 6 meses más un margen de 1,00% | - Comisión MIGA: 1,5% anual pagadera por adelantado.<br>- Comisiones al frente: 0,65%<br>- Gastos legales y de debida diligencia<br>- Comisiones de compromiso | Trimestral o Semestral | | |
| | | Contratos de crédito externo o multilateral sin garantía de la nación | 12 | 3 | 9 | Tasa Term SOFR (SOFR a plazo) a 6 meses más un margen de 3% o<br>IPC + 7%<br>IBR 6 MESES + 7,5% | - Comisión al Frente<br>- Comisión de supervisión<br>- Gastos legales y de debida diligencia<br>- Comisiones de compromiso<br>- Posible requerimiento de garantía | Trimestral o Semestral | | |

La Empresa podrá recomponer el **crédito externo a interno**, de acuerdo con la evaluación económica, análisis de mercado y de conveniencia que realice, especialmente en lo referente a las condiciones financieras (tasa, plazo, garantías, entre otras), sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre endeudamiento.

## 5.2 Operaciones de crédito público con garantía de la Nación hasta por US$600 millones con destino a la financiación del proyecto PTAR Canoas, con cargo al cupo de endeudamiento aprobado mediante Acuerdo Distrital 840 de 2022.

| Operaciones de crédito por hasta*: | Moneda | Tipo de operación | Plazo Total | Periodo de gracia | Amortización** | Tasas indicativas de referencia | Comisiones indicativas | Periodicidad pago de intereses | Modalidad de selección | Destino |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Hasta | | | | | | | |
| | | | Años | Años | Años | | | | | |
| US$600 millones | Dólares de los Estados Unidos o su equivalente en otras monedas, incluido peso colombiano | Contratos de crédito externos multilaterales **CON** garantía de la Nación | 25 | 14 | 11 | Tasa Term SOFR (SOFR a plazo) a 6 meses más un margen de 2,00% | - Comisión de financiamiento<br>- Gastos evaluación / debida diligencia<br>- Comisiones de compromiso sobre saldos no desembolsados (Se preveen dos fases)<br>- Contragarantía Flujos convenios de cofinanciación | Semestrales | 1. Disponibilidad, oportunidad y garantía de la fuente.<br>2. Menor costo (All in cost) | Proyecto Ptar Canoas |
| | | | vida media 20 años | | | | | | | |

* Los contratos de préstamo en moneda extranjera podrán prever un mecanismo para gestión deuda por el cual la EAAB podrá optar por desembolsos denominados en pesos colombianos, dependiendo de las condiciones del mercado al momento del desembolso.
** Amortización con reembolsos de capital después del Período de Gracia

## ANTECEDENTES

### 1. Cupos de Endeudamiento

### Cupos de endeudamiento Actual

La EAAB-ESP cuenta con dos cupos de endeudamiento vigentes, los cuales tienen saldo para realizar operaciones de crédito público, así:

| | *Millones de pesos* | |
|---|---|---|
| | **680 de 2017** | **840 de 2022** |
| Saldo del cupo en pesos de 2022 | 2.691.629 | 3.826.315 |
| - Operaciones de crédito realizadas | 348.097 | - |
| = Saldo para realizar operaciones de crédito | 2.343.532 | 3.826.315 |
| **Saldo para realizar operaciones de crédito público** | **6.169.847** | |

**Acuerdo Distrital 680 de 2017**
Con cargo a este cupo se llevará a cabo la contratación de las operaciones de crédito público por hasta US$410 millones.

**Acuerdo Distrital 840 de 2022**
Con cargo a este cupo se llevará a cabo la contratación de las operaciones de crédito público por hasta US$600 millones para PTAR CANOAS.

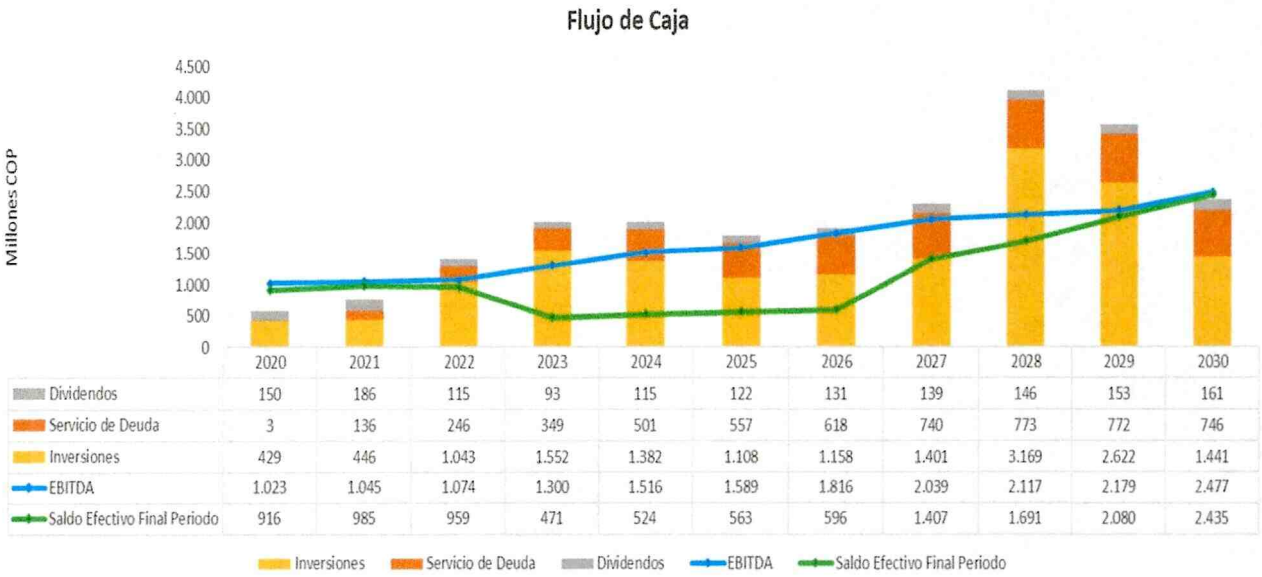
### 2. Situación Financiera
### Resultados

La Empresa mantiene una relación de Deuda Financiera sobre EBITDA por debajo de 1, llegando a 0,63 en marzo de 2023.

La cobertura del Servicio de Deuda, medida por EBITDA/servicios de deuda pagados, se ubica en 14 veces con corte al primer trimestre de 2023, lo cual indica que la capacidad operativa de la EAAB -ESP para generar ganancias es suficiente para cubrir sus obligaciones de deuda.

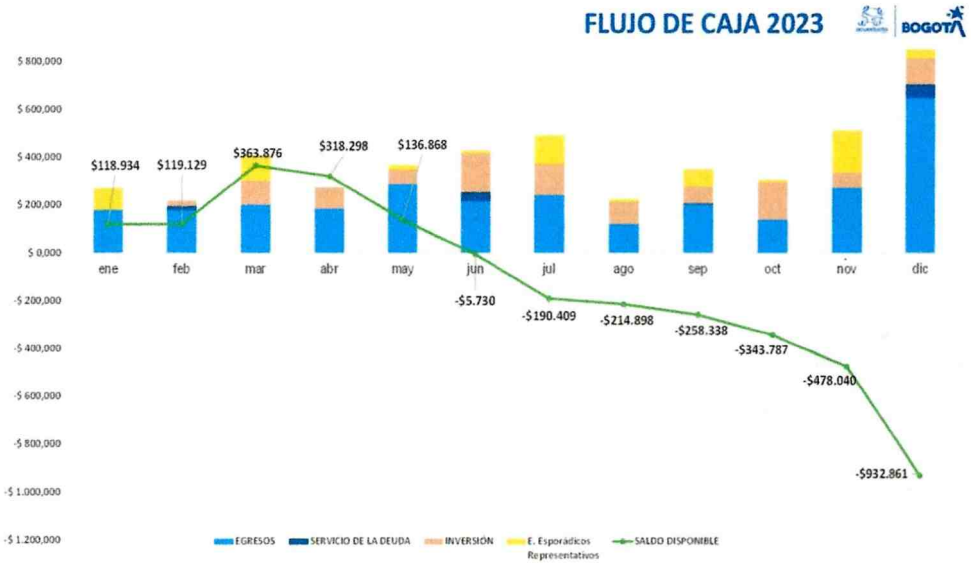
El endeudamiento total, medido como Pasivo total/EBITDA se ha reducido paulatinamente, lo que indica que el incremento del EBITDA ha sido superior al de los pasivos totales durante el periodo de estudio.

El flujo de caja generado por los ingresos Corrientes es consistentemente superior al agregado entre Gastos de Operación, Gastos de Funcionamiento y amortizaciones de deuda.




| | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Dividendos | 150 | 186 | 115 | 93 | 115 | 122 | 131 | 139 | 146 | 153 | 161 |
| Servicio de Deuda | 3 | 136 | 246 | 349 | 501 | 557 | 618 | 740 | 773 | 772 | 746 |
| Inversiones | 429 | 446 | 1.043 | 1.552 | 1.382 | 1.108 | 1.158 | 1.401 | 3.169 | 2.622 | 1.441 |
| EBITDA | 1.023 | 1.045 | 1.074 | 1.300 | 1.516 | 1.589 | 1.816 | 2.039 | 2.117 | 2.179 | 2.477 |
| Saldo Efectivo Final Periodo | 916 | 985 | 959 | 471 | 524 | 563 | 596 | 1.407 | 1.691 | 2.080 | 2.435 |

## 3. Evolución de la Liquidez



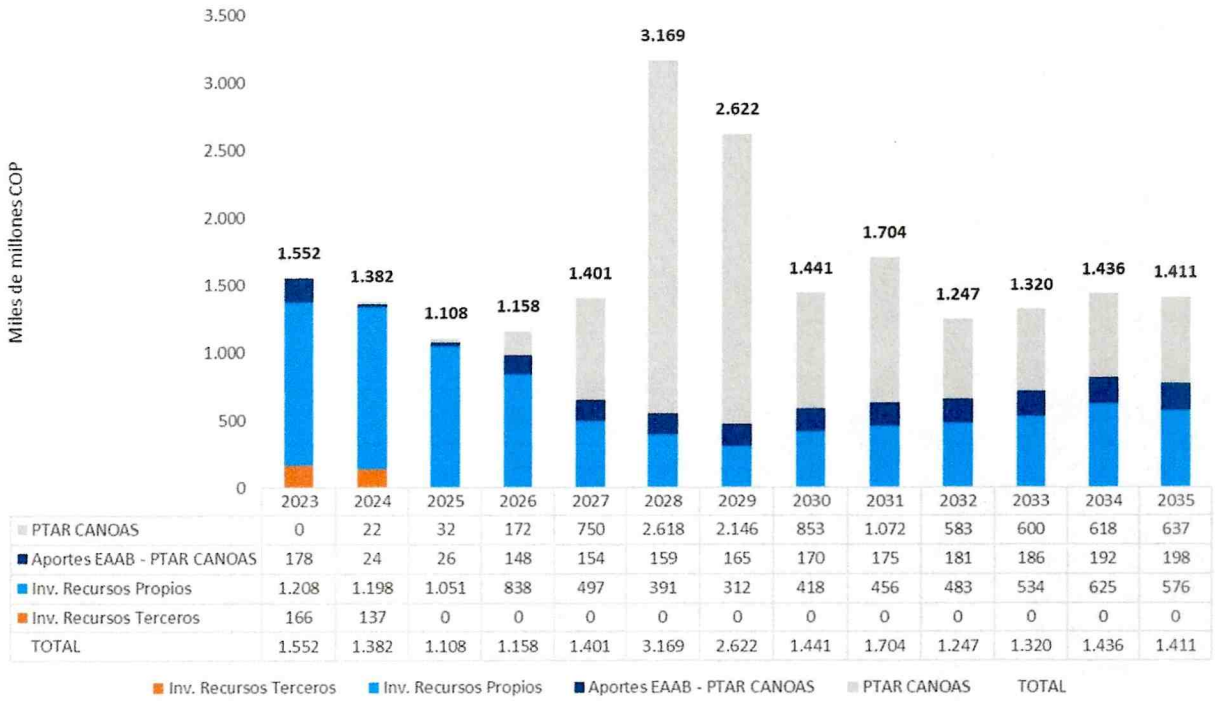

Las proyecciones de caja indican que la Empresa tendrá un saldo deficitario cercano al billón de pesos a final de 2023, debido al ritmo de ejecución de las inversiones (aportes PTAR Canoas +177 mm, provisión POIR +$233 mm), al giro de Tasa Retributiva y Factor Regional (por vertimientos), por +$230 mm, correspondientes a las vigencias anteriores.

## 4. Proyecciones Financieras

### Inversiones

Las inversiones contemplan:

- Plan Operativo de Inversiones Regulado - POIR
- PTAR Canoas (concesión)
- Aportes EAAB PTAR Canoas (convenios de cofinanciación)
- Otras inversiones



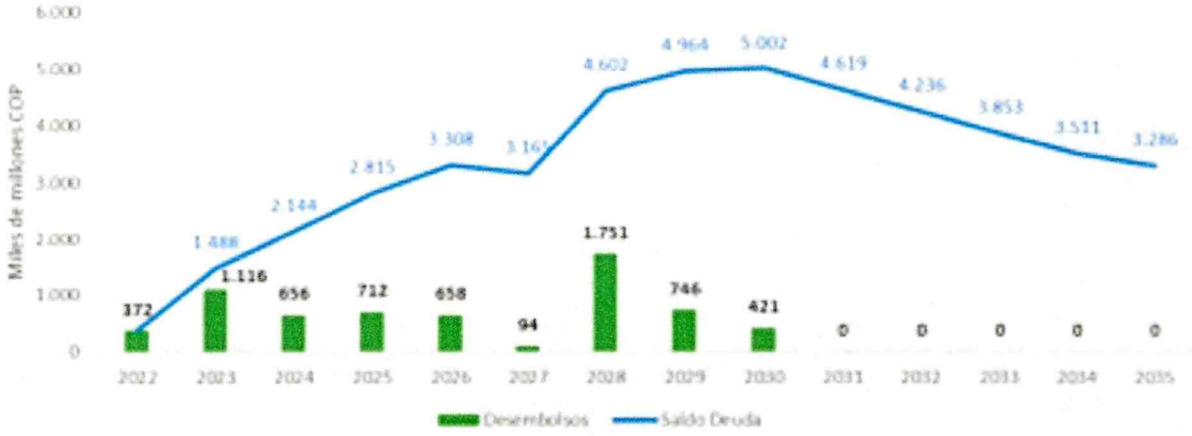

| | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 | 2032 | 2033 | 2034 | 2035 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PTAR CANOAS | 0 | 22 | 32 | 172 | 750 | 2.618 | 2.146 | 853 | 1.072 | 583 | 600 | 618 | 637 |
| Aportes EAAB - PTAR CANOAS | 178 | 24 | 26 | 148 | 154 | 159 | 165 | 170 | 175 | 181 | 186 | 192 | 198 |
| Inv. Recursos Propios | 1.208 | 1.198 | 1.051 | 838 | 497 | 391 | 312 | 418 | 456 | 483 | 534 | 625 | 576 |
| Inv. Recursos Terceros | 166 | 137 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL | 1.552 | 1.382 | 1.108 | 1.158 | 1.401 | 3.169 | 2.622 | 1.441 | 1.704 | 1.247 | 1.320 | 1.436 | 1.411 |

Los giros de inversión de la EAAB ascenderán a $20,9 billones entre 2023 y 2035

## Fuentes de Financiación Inversión




**La EAAB requerirá recursos del crédito por valor de $6,5 billones**




**2022 – 2026**
**$3,5 billones (POIR y otras)**

**2027 – 2035**
**$3.0 billones (PTAR Canoas)**

## Cubrimiento Deuda

La EAAB ESP cuenta con suficiente capacidad financiera para acceder al endeudamiento requerido.

El nivel de endeudamiento se proyecta por debajo del tope de 4 veces el EBITDA para empresas con calificación de riesgo crediticio AAA.




**Capacidad de pago de escala local**

FitchRatings

**Calificaciones**

| Tipo de calificación | Calificación | Perspectiva | Última acción de calificación |
|---|---|---|---|
| Largo plazo | AAA (col) | Estable | 12-ago-22 |
| Corto plazo | F1+ (col) | | 12-ago-22 |

"La afirmación de las calificaciones de la EAAB incorpora la fortaleza del perfil de negocio de la compañía reflejo de la naturaleza regulada de sus ingresos, la robustez de su infraestructura, cobertura de servicio e indicadores operativos fuertes, lo que resulta en una generación de flujo de caja operativo estable y predecible a través de los ciclos económicos. Su perfil financiero es sólido, soportado en un endeudamiento prospectivo moderado y una posición fuerte de liquidez. Fitch mantiene la expectativa de que la generación de flujo de fondos libre (FFL) sea negativa en el mediano plazo, producto del plan de inversiones ambicioso trazado por la compañía en el que incluye el fondeo esperado para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Canoas (PTAR Canoas). Las inversiones se fondearían con una mezcla entre recursos de caja disponibles, generación interna y deuda."

FITCH, Rating Action Commentary, Ago 2022.

**5. Autorizaciones Junta Directiva**

**Plan de endeudamiento: $5.60 billones constantes de 2022**

- **Plan de inversiones:** $2.75 billones (Sesión 2609, 26/11/20)
- **PTAR Canoas:** $2.85 billones (Sesión 2633, 28/04/22)

**Operaciones de crédito:** La Junta Directiva autorizó a la Gerente General de la EAAB - ESP para gestionar, contratar y efectuar operaciones asimiladas y conexas de deuda que se requieran, así:

**A. Plan de inversiones:**(Sesión 2624, 27/09/21)

- **Operaciones crédito público interno: hasta** por $1,25 billones.
- **Operaciones crédito público interno o externo:** hasta por US$410 millones, o su equivalente en otras monedas.

**B. PTAR Canoas** (Sesión 2636, 22/06/22)

- **Operaciones crédito público externo** hasta $2,85 billones constantes de 2022

**6. Autorización vigencias futuras excepcionales 2024-2026 para el proyecto de inversión 7251 Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del SITP, en su componente "Troncal Calle 13 para obra e interventoría Lotes 3 y 4" por $1.291.021.922.971 constantes 2023 ($1.361.161.391.336 corrientes)– Empresa Transmilenio S.A.**

En virtud de lo establecido en el artículo 5° del Decreto Distrital 191 del 2021, el CONFIS Distrital autorizó a la Empresa Transmilenio S.A., asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras 2024 – 2026 en el rubro Inversión para el proyecto 7251 Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del SITP, en su componente "Troncal Calle 13 para la obra e interventoría Lotes 3 y 4", por valor de $1.291.021.922.971 constantes 2023 ($1.361.161.391.336 corrientes), conforme al siguiente detalle:

**Pesos constantes 2023**

| RUBRO /PROYECTO | 2024 | 2025 | 2026 | TOTAL VF |
|---|---|---|---|---|
| **INVERSIÓN** | | | | |
| Proyecto 7251 - Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del SITP de Bogotá. Componente Troncal Calle 13 – Lotes L3 y L4. | $499.151.108.037 | $573.816.882.894 | $218.053.932.040 | **$1.291.021.922.971** |

**Pesos corrientes**

| RUBRO /PROYECTO | 2024 | 2025 | 2026 | TOTAL VF |
|---|---|---|---|---|
| **INVERSIÓN** | | | | |
| Proyecto 7251 - Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del SITP de Bogotá. Componente Troncal Calle 13 – Lotes L3 y L4. | $514.125.641.278 | $608.762.331.062 | $238.273.418.996 | **$1.361.161.391.336** |

Las vigencias futuras autorizadas son de carácter excepcional, dado que, según la información presentada por la Empresa Transmilenio S.A., no cuentan con apropiación en la vigencia actual de autorización.

Estas vigencias futuras autorizadas son financiadas con recursos provenientes del Convenio de Cofinanciación Nación-Distrito (Aportes Nación y Aportes Distrito).

El objeto de gasto a ejecutar bajo esta autorización de vigencias futuras es la Construcción e interventoría del proyecto Troncal Calle 13, según siguiente descripción general por lotes:

- Lote 3: Intersección de la avenida Boyacá, empalme con orejas de la intersección de la avenida Ciudad de Cali, paso elevado en la avenida Fontibón, cinco estaciones y un retorno operacional del sistema de transporte público masivo con sus respectivos accesos elevados, desde la carrera 69F hasta la carrera 100.

- Lote 4: Paso elevado en la calle 17 con carrera 119, cuatro estaciones, la estación cabecera y un retorno operacional del sistema de transporte público masivo, desde la carrera 100 y hasta el límite con el Distrito.

Dado que estas vigencias futuras superan el periodo de gobierno, el Consejo de Gobierno, ratificó la declaratoria de importancia estratégica del Proyecto de Inversión 7251 Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del SITP, en su componente "Troncal Calle 13, según Acta No. 48 del 26 de mayo de 2023.

Estas vigencias futuras autorizadas cuentan con el concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Planeación y de la Junta Directiva de Transmilenio S.A. según Acuerdo No. 05 del 8 de junio de 2023.

Cabe mencionar que el CONFIS Distrital El CONFIS Distrital en sesión No. 20 celebrada el día 14 de octubre de 2022, autorizó a la empresa Transmilenio S.A. asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras 2023-2025 para el proyecto "Troncal Calle 13" por valor de $2.364.853.920.743 constantes 2022 ($2.594.761.673.814 corrientes).

Con base en esta autorización, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU realizó el proceso licitatorio No. IDU-LP-SGI-017-2022 que abrió en diciembre de 2022 y mediante el cual se adjudicaron los lotes L1 (Intersección de la carrera 50 en tres niveles, hasta la carrera 55) y L2 (Desde la carrera 55 hasta la carrera 69F) del proyecto; no obstante, para los lotes L3 (Desde la carrera 69F hasta

la calle 100) y L4 (Desde la calle 100 hasta el límite del Distrito) no se presentaron oferentes, quedando desierta la contratación de las obras para estos dos lotes (L3, L4).

Así mismo, producto del proceso de selección No. IDU-CMA-SGI-030-2022 abierta en diciembre de 2022 el IDU adjudicó la interventoría para las obras del lote L1. De otra parte, mediante el concurso de méritos No. IDU-CMA-SGI-036-2022, el IDU se encuentra en proceso la contratación de la interventoría para las obras del lote 2.

De acuerdo con lo anterior, y según la justificación de la Empresa Transmilenio S.A. y en cumplimiento de requisitos, el CONFIS Distrital otorga una nueva autorización de vigencias futuras para contratar las obras e interventorías para los lotes L3 y L4 del proyecto, a través de nuevos procesos licitatorios.

**7. Autorización vigencias futuras ordinarias 2024-2025 para el proyecto de inversión 7786 Integración Funcional del Regiotram a la Estructura Urbana en la Ciudad - Inserción urbana al Regiotram, por $111.487.651.994 constantes 2023 ($116.025.000.000 corrientes) – Instituto de Desarrollo Urbano.**

El CONFIS Distrital en virtud de lo establecido en el artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996 y en el artículo 143A° del Decreto Ley 1421 de 1993, adicionado por el artículo 14° de la Ley 2116 del 2021, autorizó al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras 2024-2025 para el rubro Inversión proyecto 7786 Integración Funcional del Regiotram a la Estructura Urbana en la Ciudad - Inserción urbana al Regiotram" por un monto de $111.487.651.994 constantes 2023 ($116.025.000.000 corrientes), así:

**Pesos constantes 2023**

| RUBRO /PROYECTO | 2024 | 2025 | TOTAL VF |
|---|---|---|---|
| **INVERSIÓN** | | | |
| 7786 Integración Funcional del Regiotram a la Estructura Urbana en la Ciudad - Inserción urbana al Regiotram. | 72.888.349.515 | 38.599.302.479 | **111.487.651.994** |

**Pesos corrientes**

| RUBRO /PROYECTO | 2024 | 2025 | TOTAL VF |
|---|---|---|---|
| **INVERSIÓN** | | | |
| 7786 Integración Funcional del Regiotram a la Estructura Urbana en la Ciudad - Inserción urbana al Regiotram. | 75.075.000.000 | 40.950.000.000 | **116.025.000.000** |

Las vigencias futuras autorizadas son ordinarias dado que en la vigencia 2023 se cuenta con una apropiación disponible para el objeto de gasto solicitado de $20.475.000.000 que corresponde al 18% del total de las vigencias futuras pesos; cumpliendo así con el requisito definido para ser catalogada como ordinaria.

Esta autorización de vigencias futuras se otorga con el fin de garantizar los aportes del Distrito Capital a través del IDU al Convenio Interadministrativo a suscribirse entre la Empresa Férrea Regional EFR y el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, con el fin de efectuar los ajustes de las estaciones en la etapa de construcción del proyecto Regiotram de Occidente que permita la integración de éste con el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá.

Las vigencias futuras se ejecutarán por el IDU a través del Proyecto 7786 Integración Funcional del REGIOTRAM a la Estructura Urbana de la Ciudad, cuyo objetivo es integrar funcionalmente los corredores férreos con la estructura urbana de la Ciudad, garantizando que estos ejes de transporte masivo sean estructuradores y articuladores del tejido urbano y socioeconómico.

Estas vigencias futuras se financiarán con recursos de Transferencia Ordinaria del Distrito y recursos del Crédito, conforme al detalle presentado a continuación, donde adicionalmente se presenta la distribución por fuentes de la apropiación de la presente vigencia:

**Pesos corrientes**

| FUENTE | APROPIACIÓN VIGENCIA ACTUAL 2023 | VIGENCIA FUTURA 2024 | VIGENCIA FUTURA 2025 | TOTAL VIGENCIA FUTURA | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **Transferencia administración central** | | 31.075.000.000 | 25.425.000.000 | **56.500.000.000** | 56.500.000.000 |
| **Recursos Crédito del Distrito** | 20.475.000.000 | 44.000.000.000 | 15.525.000.000 | **59.525.000.000** | 80.000.000.000 |
| **TOTAL** | **20.475.000.000** | **75.075.000.000** | **40.950.000.000** | **116.025.000.000** | **136.500.000.000** |

**Pesos constantes 2023**

| FUENTE | APROPIACIÓN VIGENCIA ACTUAL 2023 | VIGENCIA FUTURA 2024 | VIGENCIA FUTURA 2025 | TOTAL VIGENCIA FUTURA | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **Transferencia administración central** | | 30.169.902.913 | 23.965.500.990 | **54.135.403.903** | 54.135.403.903 |
| **Recursos Crédito del Distrito** | 20.475.000.000 | 42.718.446.602 | 14.633.801.489 | **57.352.248.091** | 77.827.248.091 |
| **TOTAL** | **20.475.000.000** | **72.888.349.515** | **38.599.302.479** | **111.487.651.994** | **131.962.651.994** |

Dado que estas vigencias futuras superan el periodo de gobierno, el Consejo de Gobierno, declaró de importancia estratégica el Proyecto de Inversión 7786 Integración Funcional del Regiotram a la Estructura Urbana en la Ciudad - Inserción urbana al Regiotram, según Acta No. 48 del 26 de mayo de 2023.

Estas vigencias futuras cuentan con el concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Planeación y del Consejo Directivo del IDU según Acuerdo No. 008 del 06 de junio de 2023.

## 8. Aprobación Acta No.06 de 2023

La Secretaría Técnica somete a consideración de los miembros del CONFIS el Acta de la presente sesión para su aprobación. El Acta recoge las decisiones tomadas durante la sesión, la cual fue aprobada por unanimidad sin observaciones.

Siendo las 02:12 p.m. se dio por terminada la sesión.

**FELIPE JIMÉNEZ ÁNGEL**
Presidente CONFIS (E)

**MARÍA MERCEDES JARAMILLO**
Secretaria Técnica CONFIS

Aprobó: Pedro Antonio Bejarano Silva - Subsecretario de Planeación de la Inversión – Secretaría Distrital de Planeación
Revisó: Andrés Fernando Agudelo Aguilar- Director Inversiones Estratégicas (E) – Secretaría Distrital de Planeación
Proyectó: Viviana Luz Torres Núñez/ Maria Teresa Bustos Arias. Profesionales Especializadas. Dir. de Inversiones Estratégicas – SDP

# ACUERDO NÚMERO 008 DE 2023

"Por el cual se emite concepto previo favorable en el trámite antes el CONFIS Distrital para la autorización de Vigencias Futuras ordinarias que traspasan el periodo de gobierno para el periodo 2024 y 2024"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas en el numeral 6 del artículo 16 del Acuerdo Distrital No. 19 de 1972, Resolución 191 de 2017 y su Manual Operativo Presupuestal - 2.8.2 - Requisitos para Solicitar Vigencias Futuras y en concordancia con el literal c) del artículo 14 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 001 de 2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 6 del artículo 16 del Acuerdo Distrital No. 19 de 1972., establece dentro delas atribuciones y funciones de la Junta Directiva (…) "Aprobar el presupuesto anual de Ingresos y egresos del Instituto. ".

Que la Resolución SDH No. 191 de 2017 **"Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital"** en el numeral 2.8.2, del manual, requisitos para solicitar vigencias futuras, literal f, hace referencia a la autorización previa del Consejo Directivo.

Que el literal c del artículo 14 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 001 de 2009 fija como funciones del Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU (…) "*Aprobar el proyecto de presupuesto anual del Instituto, al igual que sus modificaciones."*

Que la Circular **CONFIS** No. 06 del 22 de mayo de 2023 en el numeral III **REQUISITOS PARA SOLICITAR VIGENCIAS FUTURAS** registra que (…) Las solicitudes de autorización o aprobación de vigencias futuras deben remitirse y radicarse formalmente ante la Secretaría Técnica del **CONFIS** Distrital – Secretaría Distrital de Planeación con copia a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, anexando la siguiente documentación : (…) literal f. Acuerdo o autorización previa de la Junta Directiva o Consejo Directivo para los casos de Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, Empresas Sociales del Estado y Establecimientos Públicos. (Subrayada fuera del texto original)

Que la Circular **CONFIS No. 06**, en el numeral II **CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**, literal h, registra: **El CONFIS** Distrital no autorizará asumir compromisos con cargo a vigencias futuras que sobrepasen el período de gobierno, salvo que el proyecto de inversión o gasto a soportar presupuestalmente, haya sido declarado previamente de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno Distrital, para lo cual se debe contar previamente con aval fiscal del CONFIS Distrital.

Que el IDU requiere adelantar el trámite de vigencias futuras ordinarias 2024 y 2025 que superan el periodo de gobierno, para el proyecto 7786 - Integración Funcional del **REGIOTRAM** a la Estructura Urbana de la Ciudad - Inserción urbana al REGIOTRAM

Que el **Consejo de Gobierno** Distrital en sesión No 48 celebrada el 26 de mayo de 2023 aprobó la **DECLARATORIA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA** del proyecto 7786 - Integración Funcional del **REGIOTRAM** a la Estructura Urbana de la Ciudad - Inserción urbana al **REGIOTRAM**, en su componente **REGIOTRAM DE OCCIDENTE.**

Que este proyecto se encuentra dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo Distrital vigente.

# ACUERDO NÚMERO 008 DE 2023

"Por el cual se emite concepto previo favorable en el trámite antes el CONFIS Distrital para la autorización de Vigencias Futuras ordinarias que traspasan el periodo de gobierno para el periodo 2024 y 2024"

Que el IDU dejó a consideración del Consejo Directivo de la entidad, para concepto previo favorable, la solicitud de autorización a presentar ante el **CONFIS** Distrital de vigencias futuras ordinarias que traspasan el periodo de gobierno, el cual fue aprobado por unanimidad en sesión del 6 de junio de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO. –** Emitir autorización a la solicitud de vigencias futuras ordinarias de inversión que superan el periodo de gobierno, para las vigencias 2024 y 2025, "Por el cual se emite concepto previo favorable en el trámite ante el CONFIS Distrital para la Autorización de Vigencias Futuras Ordinarias que traspasan el periodo de gobierno para el periodo 2024 y 2025" por la suma de **CIENTO DIECISEIS MIL VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($116.025.000.000),** conforme al siguiente detalle:

Cifras en valores corrientes

| Proyecto de Inversión | VF 2024 | VF 2025 | TOTAL |
|---|---|---|---|
| 7786 - Integración funcional del REGIOTRAM a la estructura urbana de la Ciudad - Inserción urbana al REGIOTRAM | 75.075.000.000 | 40.950.000.000 | 116.025.000.000 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remitir el presente Acuerdo al CONFIS DISTRITAL para la respectiva aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los dos (06) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2.023)

**OSCAR JULIAN GOMEZ CORTÉS**
Secretario Distrital de Movilidad (E)
Presidente

**ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA**
Subdirectora Gral. de Gestión Corporativa
Secretaria

Aprobó: Sandra Rueda Ochoa – jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisó: Jenny Abril – Secretaría Distrital de Movilidad
Revisó: Julieth Rojas – Jefe Oficina Asesora de Planeación Institucional SDM
Elaboró: Edynzon Gallego Londoño

**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** **Folios**: 2
**Anexos**: No
**No. Radicación**: 2-2023-51762 **No. Radicado Inicial:** 1-2023-41032
**No. Proceso**: 2193494 **Fecha**: 2023-05-18 11:17
**Tercero:** INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
**Dep. Radicadora:** Subsecretaría de Planeación de la Inversión
**Clase Doc**: Salida **Tipo Doc**: Oficio de salida **Consec**: XXXXXX-XXXXX

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Bogotá, D. C., 18 de mayo de 2023

Doctor
**Diego Sánchez Fonseca**
Director General
Instituto de Desarrollo Urbano
Calle 22 No. 6-27 Piso 11
Teléfono 6013386660 - 6013534453
Bogotá

Radicado: IDU 20231150791581, SDP 1-2023-41032
Asunto: Certificación proyecto de inversión 7786 - Integración funcional del Regiotram a la estructura urbana de la Ciudad

En atención al oficio radicado con el número de la referencia, la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, se permite certificar:

- Que el proyecto de inversión se encuentra asociado al Plan de Desarrollo en el Propósito 4 - Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible, Programa General 50 - Red de Metros.
- Que el proyecto de inversión se encuentra inscrito, registrado, viabilizado y actualizado por parte de la entidad.
- Que el Plan de Desarrollo Distrital “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, señala en el Título II – Propósitos, logros de ciudad y programas, Artículo 9 - Propósitos y logros de ciudad, que el Propósito 4 - Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible busca “La promoción de modos sostenibles de transporte, el mejoramiento de los tiempos y de la experiencia del desplazamiento, teniendo a la red de metro regional, de buses y a la red de ciclorutas como ejes articuladores de la movilidad tanto de la ciudad como de la región.”.
- Que en el mencionado Propósito se encuentra el Logro de ciudad 26 - Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de transporte público y la red de ciclorutas.
- Que el objeto de gasto soporte de esta certificación corresponde a “trámite para aprobación de vigencias futuras”.

***EVITE ENGAÑOS***: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*



*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*
*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** **Folios**: 2
**Anexos**: No
**No. Radicación**: 2-2023-51762 **No. Radicado Inicial:** 1-2023-41032
**No. Proceso**: 2193494 **Fecha**: 2023-05-18 11:17
**Tercero:** INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
**Dep. Radicadora:** Subsecretaría de Planeación de la Inversión
**Clase Doc**: Salida **Tipo Doc**: Oficio de salida **Consec**: XXXXXX-XXXXX

- Que el proyecto de inversión aporta el cumplimiento de la Meta sectorial del Plan de Desarrollo 402 - Gestionar el 100% de la inserción urbana del Regiotram de Occidente, diseñar una estrategia de apoyo a la estructuración del Regiotram del Norte y estructuración del Regiotram del sur.

Finalmente, cabe señalar que el cumplimiento de lo establecido en las normas y la observancia de los procedimientos legales serán responsabilidad y competencia exclusiva de la entidad.

Cordial saludo,



**Pedro Antonio Bejarano Silva**
**Subsecretaría de Planeación de la Inversión**
**Pedro Antonio Bejarano Silva**
Subsecretario de Planeación de la Inversión

Copia: Antonio Sanguino Páez - Secretario Privado Alcaldía Mayor de Bogotá aesanguino@alcaldiabogota.gov.co Cra. 8 No 10 - 65 PBX 3813000

Revisó: Jhon Manuel Parra Mora, Director Distrital de Programación, Seguimiento a la Inversión y Plan de Desarrollo - DDPSIPD
Elaboró: Nelson Mauricio Isaza Peña, Profesional universitario - DDPSIPD

***EVITE ENGAÑOS***: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*



*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*
*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

# JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS PARA EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

## 1. ANTECEDENTES

De conformidad con el Artículo 88 del Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020, emitido por el Concejo de Bogotá "***Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*** el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU sin perjuicio de las competencias que los diferentes sectores y entidades de la Administración Distrital tengan en materia de formulación, respecto de los bienes de propiedad de la Entidad, podrá participar y desarrollar estrategias, planes y proyectos urbanos integrales. En ese mismo sentido podrá desarrollar las competencias otorgadas en materia de gestión de suelo y financiación del desarrollo para apoyar la estructuración – ejecución de dichos proyectos previo acuerdo que se suscriba en tal sentido con el sector o la entidad respectiva.

Así mismo, el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C establece en su artículo primero que el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) se creó como establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y en artículo segundo que el Instituto atenderá la ejecución de obras públicas de desarrollo urbanístico ordenadas dentro del Plan General de Desarrollo y los planes y programas sectoriales, así como las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización y de pavimentación, para la cual tendrá las siguientes funciones: **Ver Decreto 980 de 1997.**

- ✓ Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias.



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V9

ISO 22301 LL-C (Certification) 571147

50 años Instituto de Desarrollo Urbano

- ✓ Ejecutar obras de renovación urbana: conservación, habilitación, remodelación.
- ✓ Construir edificios e instalaciones para servicios comunales, administrativos, de higiene, de educación y culturales.
- ✓ Colaborar con la Secretaría de Obras Públicas, en el mantenimiento y conservación de vías.
- ✓ Ejecutar obras relacionadas con los programas de transporte masivo.
- ✓ Ejecutar obras de desarrollo urbano, dentro de programas de otras entidades públicas o privadas, o colaborar en su ejecución o financiación.
- ✓ Realizar, conforme a disposiciones vigentes, las operaciones administrativas de cálculo, liquidación, distribución, asignación y cobro de la contribución de valorización, a causa de obras de interés público o de servicios públicos, ya construidas, en construcción o que se construyan por el instituto o por cualquiera otra entidad o dependencia del Distrito, o por obras que ejecuten otras entidades públicas, cuando el crédito sea cedido al Distrito Especial o al Instituto, o cualquiera de estos sea delegado para su cobro .
- ✓ Ordenar las expropiaciones necesarias para la ejecución de los planes y programas aprobados.
- ✓ Adquirir bienes muebles o inmuebles, administrarlos, enajenarlos y gravarlos.
- ✓ Obtener recursos de crédito para la financiación de sus programas y obras propios.
- ✓ Emitir bonos de deuda pública.
- ✓ Celebrar los contratos que requiera la administración de los Fondos Rotatorios a su cargo y que sean necesarios para el cumplimiento de los fines específicos de éstos, gravar los bienes adscritos a cada fondo y pignorar total o parcialmente sus respectivos patrimonios o rentas y el producto de los gravámenes, en garantía de operaciones de crédito para la realización de las obras que causen contribuciones.
- ✓ En general, celebrar toda clase de negocio jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones.



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

Ahora bien, con el fin de apoyar la gestión institucional de las entidades de la administración distrital, la Secretaría Distrital de Hacienda expidió la Circular Externa No. SDH - 000006 del 21 de julio de 2021, por medio de la cual se establece la guía de programación presupuestal vigencia 2022 y en su Capítulo 4. Vigencias futuras, señala **que *"con el fin de lograr economías de escala-reducción de costos de los servicios o bienes adquiridos en el Distrito Capital, optimización de tiempos de trámites administrativos en los procesos contractuales y eficiencia en la administración y ejecución presupuestal, se sugiere a la entidad evaluar la formulación de Vigencias Futuras de acuerdo con la normatividad vigente[1]"*.**

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que las actividades asociadas a la etapa pre-contractual, como la elaboración de los estudios del sector, los estudios previos, los anexos técnicos, los pliegos de condiciones, las gestiones al interior de la entidad y los comités de contratación, demandan un tiempo representativo cada año para todos los procesos de selección, el IDU considera la solicitud de vigencias futuras ordinarias que superan el periodo de gobierno para las vigencias fiscales 2023 y 2024, en atención a lo regulado en el Decreto Distrital 192 de 2021 artículos 20 y 21, con el fin de armonizar los cronogramas de funcionamiento e inversión para hacer más eficientes los procesos, esto a través de negociaciones a largo plazo que permitan disminuir los costos, así como evitar el desgaste administrativo producto de los procesos de selección lo que redundará en la eficiencia de la gestión y ejecución de los recursos de las obras y proyectos estratégicos para la institución y el Distrito Capital.

Adicionalmente, se resalta que al contratar por más de una vigencia, se garantiza una mejoramiento de la planeación, el control, seguimiento y la ejecución del plan anual de adquisiciones, así como la generación de mejores condiciones de negociación de los precios unitarios del mercado, promoviendo un mejor manejo de los recursos asignados a los proyectos y de igual manera, la continuidad en ejecución de las metas propuestas.

[1] Decreto Distrital 714 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Decreto Nacional 1421 de 1993 modificado por el Decreto Ley 2116 de 2021, Decreto Distrital 192 de 2021.



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

En apoyo a las medidas tomadas por la Administración Distrital para fortalecer el sistema de movilidad, se ha expedido los documentos CONPES relacionados con el sistema de transporte masivo en el Distrito Capital, como lo son el documento CONPES 2999 de 1998, el documento CONPES 3093 de 2000, y el documento CONPES 3368 de 2005, los posteriores 3677 de 2010, 3882 y 3899 de 2017, el 4034 de 2021 y el más reciente documento CONPES 4104 de 2022.

En 2010, el CONPES 3677 denominado "Movilidad Integral para la Región Capital Bogotá – Cundinamarca"[2] describió la política del Gobierno Nacional para participar en el desarrollo integral de la movilidad de la Región Capital (Cundinamarca – Bogotá D.C.), a través de la participación de la financiación de los proyectos, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, productividad y competitividad. Este documento recopila y evalúa los avances de las propuestas para el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá – SITP, Transmilenio, Primera Línea del Metro de Bogotá y Tren de cercanías para Bogotá y la sabana, y establece las condiciones técnicas, financieras e institucionales para implementar cada proyecto como parte de la solución integral a los problemas de movilidad del Distrito y la Región Capital.

Adicionalmente, en el documento CONPES 4034 de 2021 se presenta la visión actualizada a 2027, 2035 y de largo plazo, así como establece la priorización de proyectos para satisfacer las necesidades de movilidad de los habitantes de la región. En esta visión se refuerza la necesidad de tener un sistema de movilidad cuyo eje estructural sea el transporte público, especialmente el transporte masivo, complementado con el transporte colectivo y los modos no motorizados. Para lograr este sistema, se resaltan proyectos estratégicos de transporte público como la segunda línea del metro hacia Suba-Engativá con la troncal Av. Ciudad de Cali

[2] Disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Económicos/3677.pdf



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

hasta la Calle 80, el Borde Occidental que incluye la troncal Calle 13, y el Regiotram del Norte para el período 2035.

En una línea con lo expuesto, el Plan Maestro de Movilidad, adoptado por el Decreto 319 de 2006, en su artículo 7 establece que el "Transporte Público y todos sus componentes constituyen el eje estructurador del sistema" de movilidad. Adicionalmente, en el artículo 3, se define que el Transporte masivo está "constituido por las líneas de metro, troncales de buses y líneas de tranvía y sus respectivas rutas alimentadores", en paralelo se define el SITP como "El sistema integrado de transporte público comprende las acciones para la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público, las instituciones o entidades creadas para la planeación, la organización, el control del tráfico y el transporte público, así como la infraestructura requerida para la accesibilidad, circulación y el recaudo del sistema".

Bajo este marco, una vez aprobada la cofinanciación del proyecto Regiotram de Occidente, la Empresa Férrea Regional dio inicio al proceso licitatorio para la adjudicación del proyecto, el cual, fue entregado en concesión a través del contrato que tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo todas las actividades necesarias para la financiación, Estudios y Diseños, Gestión Predial, Gestión Ambiental y Social, ejecución de las Obras de Construcción, las Obras de la Fase Previa, las Obras de Adecuación y Reparación de Desvíos, las Obras para Redes, la Operación, el Mantenimiento y la Reversión de la infraestructura correspondiente al Regiotram, así como la financiación, diseño, instalación, suministro, pruebas, puesta en marcha, Operación, reposición, Mantenimiento y Reversión del Material Rodante y de los Sistemas Ferroviarios de Señalización y la prestación del servicio público de transporte férreo de pasajeros en Bogotá a través del Regiotram, incluyendo su Recaudo.



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

Con el propósito de continuar fortaleciendo el SITP y mitigar las externalidades negativas asociadas al transporte en la ciudad de Bogotá, la actual administración Distrital, estableció dentro de su Plan de Desarrollo “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”, un propósito denominado “Hacer de Bogotá – Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible”, que busca la promoción de modos sostenibles de transporte, el mejoramiento de los tiempos y de la experiencia de desplazamiento, teniendo a la red de metro regional, de buses y a la red de ciclorrutas como ejes.

Específicamente en el Artículo 12 del Acuerdo Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020, que adoptó el Plan de Desarrollo, Metas Trazadoras, se establece la meta trazadora “Gestionar el 100% de la inserción urbana del Regiotram de Occidente, diseñar una estrategia de apoyo a la estructuración del Regiotram del Norte a la estructuración del Regiotram del sur”, y el Artículo 15 “ Definición de programas”, el programa 50 - Red de metros, propone definir la red de metros como el eje estructurador de la movilidad y de transporte de pasajeros en la ciudad, mediante el avance del ciclo de vida del proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá PLMB – Tramo 1 y realizar las actividades, estudios técnicos y contratar la ejecución de la Fase 2 de la PLMB. Realizar las intervenciones en espacio público para la conexión del Regiotram de Occidente con el sistema de transporte público de la ciudad. Apoyar con recursos técnicos, financieros y administrativos la estructuración de todos los proyectos férreos que permiten la integración regional.

A su vez, el Artículo 73 del mencionado Acuerdo Distrital establece que la infraestructura vial y férrea en materia de movilidad constituye una temática prioritaria de impacto regional en el Plan Distrital de Desarrollo al tiempo que define como meta de agenda compartida del Plan, entre Bogo tá D.C., y el Departamento de Cundinamarca, la implementación de “(…) una



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

estrategia de estructuración de proyectos de manera integral en los corredores férreos regionales".

La aprobación de las vigencias futuras ordinarias será la oportunidad para que el IDU ejecute su presupuesto de acuerdo al estatuto orgánico de presupuesto del Distrito Capital, mejore sus actuaciones administrativas y cumpla con los planes de mejoramiento propuestos a organismos de administración (Ranking distrital), vigilancia y control, razón por la cual se deja a consideración la presente solicitud en la modalidad de ordinarias que como se mencionó anteriormente superan (2024) el periodo de gobierno actual.

## 2. JUSTIFICACIÓN

Como se relacionó y afirmó en los antecedentes en cuanto a funciones, ejecución y metas, el IDU cuenta con 6 proyectos de inversión para ejecutar sus propósitos:

- Proyecto 7716 Fortalecimiento y efectividad institucional de la gestión pública en el IDU

Objetivo general: Fortalecer la efectividad en la modernización, transparencia e innovación de la gestión institucional del IDU con el propósito de mejorar la toma de decisiones y el relacionamiento ciudadano.

- ✓ Fortalecer la articulación e implementación de lineamientos estratégicos.
- ✓ Brindar la asesoría y el compañamiento de carácter jurídico y legal a todas las dependencias del Instituto, en cada uno de los procesos que tengan relación a fin de garantizar una efectiva y eficiente defensa de los intereses del Distrito Capital ante las diferentes instancias y jurisdicciones.
- ✓ Disponer de un sistema de gestión para el fortalecimiento del cobro de valorización.
- ✓ Fortalecer los procesos que soportan el funcionamiento de la entidad
- ✓ Garantizar una Infraestructura Física adecuada para el funcionamiento del IDU, así como de recursos físicos e insumos para el cumplimiento de las funciones, objetivos y metas de la Entidad.



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

- ✓ Garantizar el acervo documental de la gestión misional y de la gestión interna del Instituto debido a su volumen significativo, así como, el fortalecimiento del Centro de Documentación del Instituto como unidad de aprendizaje.
- ✓ Adaptar el enfoque del proceso Gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a la política de Gobierno Digital promoviendo su uso y aprovechamiento.
- ✓ Garantizar la consolidación de una cultura organizacional orientada a resultados y a la corresponsabilidad, apalancada en el desarrollo integral de los servidores y el mejoramiento de su calidad de vida, a través de las medidas propias de una empresa familiarmente responsable.
- ✓ Implementar el sistema de gestión o administración de infraestructura del sistema de movilidad y espacio público.

- Proyecto 7761 Infraestructura para espacio público y áreas verdes de la ciudad

Objetivo general: Mejorar las condiciones de infraestructura que permitan el uso, goce y disfrute del espacio público en Bogotá.

Objetivo(s) específico(s)

- ✓ Mantenimiento y rehabilitación de espacio público existente en buen, regular y mal estado.
- ✓ Realizar los estudios y diseños para la ejecución de las obras.
- ✓ Incrementar las alternativas de movilidad peatonal a través de la rehabilitación de andenes de la red urbana existentes en regular y mal estado

- Proyecto 7763 Construcción de vías y cicloinfraestructura para la movilidad sostenible

Objetivo general: Mejorar la movilidad urbana al interior de Bogotá incluyendo infraestructura vial y cicloinfraestructura para movilidad sostenible.



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

Objetivo(s) específico(s)

- ✓ Construir infraestructura de malla vial urbana.
- ✓ Mejorar las condiciones de la malla vial.
- ✓ Construir infraestructura que mejore la conectividad entre vías existentes.
- ✓ Construir infraestructura que fomente la utilización de medios sostenibles de movilidad.

- Proyecto 7779 Conservación de vías y cicloinfraestructura para la movilidad sostenible

Objetivo general: Mejorar las condiciones de movilidad en la infraestructura existente de vías urbanas, cicloinfraestructura y medios de movilidad sostenibles.

Objetivo(s) específico(s)

- ✓ Realizar acciones de mantenimiento a las vías urbanas de Bogotá.
- ✓ Mejorar el estado de las ciclorutas de la ciudad para promover la movildiad sostenible.
- ✓ Mejorar las condiciones de interconexión entre medios sostenibles de movilidad y el sistema de transporte público de Bogotá.
- ✓ Promover el uso de transportes sostenibles.

- Proyecto 7782 Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público Sostenible

Objetivo general: Impulsar la calidad y uso del Sistema Integrado de Transporte Público Sostenible.

Objetivo(s) específico(s)



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

- ✓ Mejorar las condiciones de interconexión entre medios sostenibles de movilidad y el sistema de transporte público de Bogotá.
- ✓ Realizar documentos diagnósticos.
- ✓ Mantener la infraestructura de medios de movilidad sostenible del Distrito Capital que se encuentra en bueno y regular estado.
- ✓ Mantener la infraestructura de medios de movilidad sostenible del Distrito Capital que se encuentra en mal estado.
- ✓ Mejorar las condiciones de movilidad de los usuarios de medios de transporte sostenible.
- ✓ Aumentar la capacidad de número de pasajeros usuarios de los sistemas de movilidad pública en el distrito capital.
- ✓ Mejorar las condiciones de acceso a los servicios de transporte público en el Disrito Capital

- Proyecto 7786 Integración funcional del Regiotram a la estructura urbana de la Ciudad

- Objetivo general: Integrar funcionalmente los corredores férreos con la estructura urbana de Bogotá

Objetivo(s) específico(s)

- ✓ Integrar la red vial urbana con la infraestructura de los corredores férreos.
- ✓ Mejorar las condiciones socioeconómicas del entorno de las estaciones del Regiotram.
- ✓ Incrementar las alternativas de movilidad peatonal y de espacio público en el àrea de influencia de los corredores férreos.
- ✓ Desarrollar la cicloinfraestructura necesaria para la integración de los corredores férreos.



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

Este proyecto de inversión se sustenta sobre la necesidad de integrar funcionalmente los corredores férreos con la estructura urbana de la ciudad, garantizando que estos ejes de transporte masivo sean ejes estructuradores y articuladores del tejido urbano y socioeconómico de Bogotá. Para tal fin, se tiene previsto adelantar acciones e intervenciones que permitan la integración física del Regiotram de Occidente con el sistema Transmilenio.

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad manifestó formalmente a la Empresa Férrea Regional su interés en trabajar de forma conjunta para "lograr que el proyecto Regiotram de Occidente se integre al Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá – SITP, con el fin de maximizar el potencial de este proyecto para mejorar la movilidad regional y beneficiar la calidad de vida de los habitantes de Bogotá y Cundinamarca", y además se solicitó "*que la Empresa Férrea Regional analice las posibles alternativas de integración con Bogotá, en el marco de la cooperación interinstitucional con las entidades distritales, y que, con base en dicho análisis, evalúe potenciales modificaciones en el proyecto que resulten necesarias a la luz de los escenarios de integración con Bogotá. Para dicho ejercicio de análisis se sugiere tener en cuenta lo siguiente:*

- *Que la estructura tarifaria permite la integración con el SITP de Bogotá, incluyendo los componentes troncal y zonal de Transmilenio, y el futuro sistema Metro.*
- *Revisar y actualizar los escenarios de demanda del proyecto considerando las modificaciones y nuevas prioridades de infraestructura, tales como las extensiones del sistema Metro, el tren del norte, las modificaciones en troncales, servicios del sistema Transmilenio y el SITP en general.*
- *Considerar el impacto de la integración con el SITP de Bogotá en la demanda del Regiotram de Occidente y su consecuencia en el diseño operacional, la estimación y dimensionamiento de la infraestructura, el material rodante*



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

*necesario, y analizar el impacto en inversiones y costos de operación de este nuevo escenario.*

- *El impacto en el tráfico y el manejo que existirá sobre las intersecciones a nivel, considerando escenarios de demanda actualizados y con condiciones de integración tarifaria con el SITP de Bogotá.*
- *La necesidad de un urbanismo integral que considere la implantación de las estaciones y el corredor férreo en la ciudad construida, las conexiones necesarias con el espacio público y los equipamientos urbanos, así como su interacción con los peatones y demás modos de transporte de la ciudad."*

En virtud de dicha solicitud se han suscrito dos convenios entre entidades del Distrito y la Empresa Férrea Regional y la Gobernación, el primero fue suscrito entre el Departamento de Cundinamarca, la Secretaría Distrital de Movilidad, el Instituto de Desarrollo Urbano, Transmilenio S.A., y la Empresa Férrea Regional y tiene por objeto "Aunar esfuerzos entre las Partes para (i) realizar los análisis y estudios técnicos, financieros y legales que resultan necesarios para evaluar y, de resultar viable para las Partes, lograr la integración física, operacional, tarifaria y del medio de pago del proyecto Regiotram de Occidente y el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP de la ciudad de Bogotá, así como (ii) establecer la viabilidad de los cambios que se derivarían de estos análisis y estudios en el Contrato de Concesión No. 01 de 2020 y en el Contrato de Interventoría No. 28 EFR – 2020.

El pasado 11 de octubre de 2021, el Comité Técnico del citado Convenio Interadministrativo de Colaboración y Cooperación, en sesión No. 10, revisó y discutió los productos de la fase IV del Convenio interadministrativo suscrito entre la Empresa Férrea Regional S.A.S – EFR y la Unión Temporal EGIS – DELOITTE – DURÁN & OSORIO – SUMATORIA, y de manera unánime recomendó adoptar como escenario base de la integración el Escenario No. 10 - la Integración física de los sistemas; y recomendó la celebración de un convenio interadministrativo entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y la Empresa Férrea Regional S.A.S – EFR,



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

con el fin de que fueran realizados los estudios y diseños fase III de las obras requeridas en el citado Escenario No. 10, para lo cual el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, inicialmente aportaría los recursos presupuestales para los estudios adicionales que esto implica y la Empresa Férrea Regional S.A.S - EFR adicionaría dichas actividades al Contrato de Concesión con la Concesionaria CFRO y de considerarse viable la solución propuesta, el IDU aportaría los recursos adicionales que se requieran para la implementación de la elevación de las estaciones.

El 12 de noviembre de 2021, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y la Empresa Férrea Regional – EFR suscribieron el segundo Convenio Interadministrativo No. IDU-1736-2021, cuyo objeto es: “Anuar esfuerzos para adelantar los estudios y diseños de las obras requeridas para la integración física entre REGIOTRAM de Occidente y el Sistema Integrado de Transporte de Bogotá”.

Desde que se previó que dentro de los escenarios revisados en el marco del convenio marco, suscrito en el 2020, estaría el escenario de integración física, la EFR y el IDU empezaron a revisar las opciones de integración física, analizando la mejor alternativa para su concreción, en ese sentido, cuando se llegó a la determinación de dar inicio por ese escenario, ya se contaba con los análisis y estudios que dieron lugar a la solución de elevar las estaciones del Regiotram, para que estas quedaran ubicadas sobre el eje de los corredores actuales y futuros del Sistema Transmilenio, todos estos, llevados a cabo por el Concesionario del proyecto Regiotram, en el marco de sus obligaciones contractuales.

Los estudios de las estaciones elevadas, adelantados por el Concesionario del proyecto Regiotram, fueron entregados al IDU para su revisión y aprobación, permitiendo la reducción de caminatas de los usuarios del proyecto Regiotram para hacer el intercambio al sistema Transmilenio y viceversa, promoviendo así, la conexión entre los dos sistemas.



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

De acuerdo a la relación de los proyectos del IDU, se encontró la necesidad de solicitar las vigencias futuras ordinarias que superan el periodo de gobierno para la firma del convenio interadministrativo (IDU – Empresa Férrea Regional EFR) a través del cual, el IDU transferirá los recursos adicionales que implica para el concesionario el ajuste de las estaciones en la etapa de construcción del proyecto.

El proyecto Regiotram de Occidente se encuenta a cargo de la Subdirección General de Desarrollo Urbano proyecto de inversión 7786, esta dependencia y la Oficina Asesora de Planeación, efectúan la presente solicitud de vigencias futuras de acuerdo con las siguientes generalidades:

Tabla 1. Vigencias futuras por proyectos – Cifras en pesos corrientes

| PROYECTO DE INVERSION | Nombre Fuente de Financiacion | APROPIACION VIGENCIA ACTUAL | SOLICITUD V.F 2024 | SOLICITUD V.F 2025 | TOTAL APROPIACIÓN 2023 + SOLICITUD V.F. |
|---|---|---|---|---|---|
| 7786 | CUPO | 20.475.000.000 | 44.000.000.000 | 15.525.000.000 | 80.000.000.000 |
| | TRANSF. ORDINARIAS | - | 31.075.000.000 | 25.425.000.000 | 56.500.000.000 |
| **Total general** | | **20.475.000.000** | **75.075.000.000** | **40.950.000.000** | **136.500.000.000** |

Las Vigencias Futuras en el Distrito Capital de Bogotá se fundamenta en el Decreto Distrital No. 192 del 02 de junio de 2021 que en su artículo 19 establece que la Administración Distrital podrá solicitar al Concejo de Bogotá autorización para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin superar el respectivo periodo de gobierno, previa aprobación del CONFIS. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno los declare previamente de importancia estratégica, o los que cuenten con cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación o la última doceava del Sistema General de Participaciones, así como, los proyectos de Asociación Público - Privada.



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

La Ley 2116 del 29 de julio de 2021, en su artículo 14, adiciona un artículo nuevo al Decreto Ley 1421 de 1993, así:

> **Artículo 143A Vigencias futuras ordinarias**. El Confis Distrital podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras de funcionamiento o inversión cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:
>
> a. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata esta ley;
> b. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con aprobación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
> c. Se disponga del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda y de la Secretaría Distrital de Planeación, cuando se trate de proyectos de inversión.
> d. Cuando se trate de proyectos de inversión con cofinanciación de la nación, deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
> La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. El Gobierno Distrital reglamentará la materia.
> La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto incluirá en los proyectos de presupuesto, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Para la presente solicitud el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU certifica el cumplimiento a lo establecido en artículo 143 del decreto ley 1421 de 1993, adicionado por el art. 14 de la ley 2116 de 2021, literal a) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas (Ver formatos anexos y certificación).

El IDU requiere adelantar el trámite de vigencias futuras ordinarias que superan el periodo de gobierno (2020-2024) para el proyecto de inversión 7786 – Integración funcional del Regiotram a la estructura urbana de la Ciudad, por valor de **CIENTO DIECISEIS MIL VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($116.025.000.000),** en pesos corrientes, correspondiente a **CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($111.487.651.994)** en pesos constantes de la vigencia 2023.

## 2.1 Proyecto de Inversión 7786 - Integración funcional del Regiotram a la estructura urbana de la Ciudad

### 2.1.1 Identificación del proyecto: INTERSECCIONES ELEVADAS DE REGIOTRAM OCCIDENTE

#### 2.1.1.1 Descripción detallada del proyecto:

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Acuerdo Distrital No. 761 de 2020, uno de los programas del Plan de Desarrollo del Distrito *(El No. 50 asociado al propósito No. 4 "Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible")* tiene por alcance *"Realizar las intervenciones en espacio público para la conexión del Regiotram de Occidente con el sistema de transporte público de la ciudad. Apoyar con recursos técnicos, financieros y administrativos la estructuración de todos los proyectos férreos que permiten la integración regional, entre los proyectos Regiotram del Norte y Regiotram del sur."* El artículo 73 del mencionado Acuerdo Distrital establece que la infraestructura vial y férrea en materia de movilidad constituye una temática prioritaria de impacto regional en el Plan Distrital de Desarrollo al tiempo que define como meta de agenda compartida del Plan, entre Bogotá D.C. y el departamento de Cundinamarca, la Implementación



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

de *"(…) una estrategia de estructuración de proyectos de manera integral en los corredores férreos regionales."*

En concordancia con lo anterior, al IDU le fueron asignados recursos para apoyar los proyectos de Regiotram de Occidente, en su Proyecto de Inversión 7786 – Integración Funcional del Regiotram a la Estructura Urbana de la ciudad.

### 2.1.1.2 OBJETIVO:

Su objetivo principal es articular los corredores de movilidad a través de intersecciones elevadas con el sistema de transporte masivo, el equipamiento y los nodos comerciales del territorio establecido, con la construcción de pasos elevados sobre los cruces que se generan entre el corredor ferroviario y las vías urbanas en las cuales existan o se prevean corredores troncales del SITP del Distrito Capital.

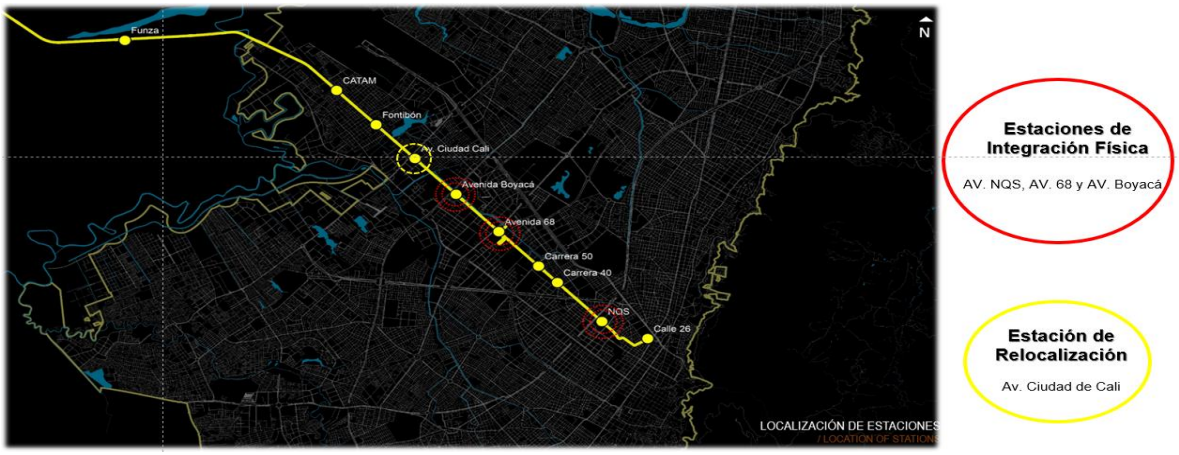
### 2.1.1.3 LOCALIZACIÓN:






*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

## Localización General de las estaciones elevadas



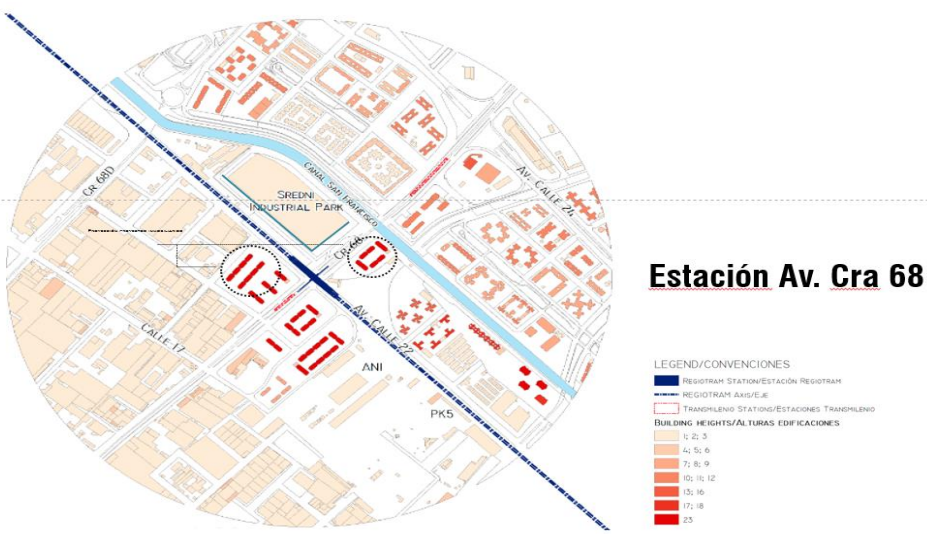

## Análisis de disminución de recorridos

| | Distancia de caminata sin conexión directa (ETLF) | Distancia de conexión directa (Escenarios de integración física) |
|---|---|---|
| Avenida Boyacá | 736 metros | 150 metros |
| La 68 | 420 metros | 250 metros |
| NQS | 623 metros | 150 metros |



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

## Características de las estaciones




## Elevación y Conexión con el SITP





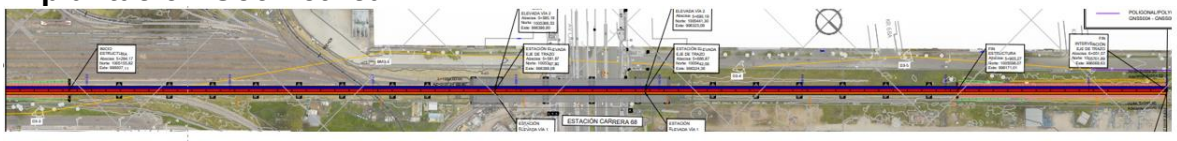

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

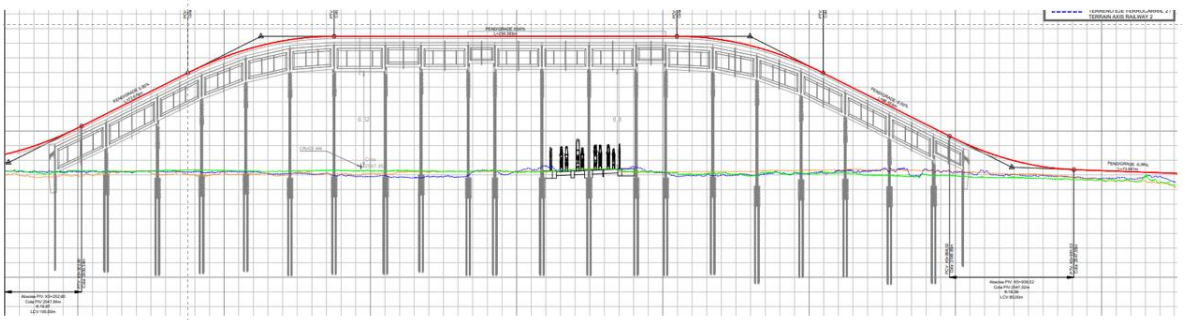
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V9

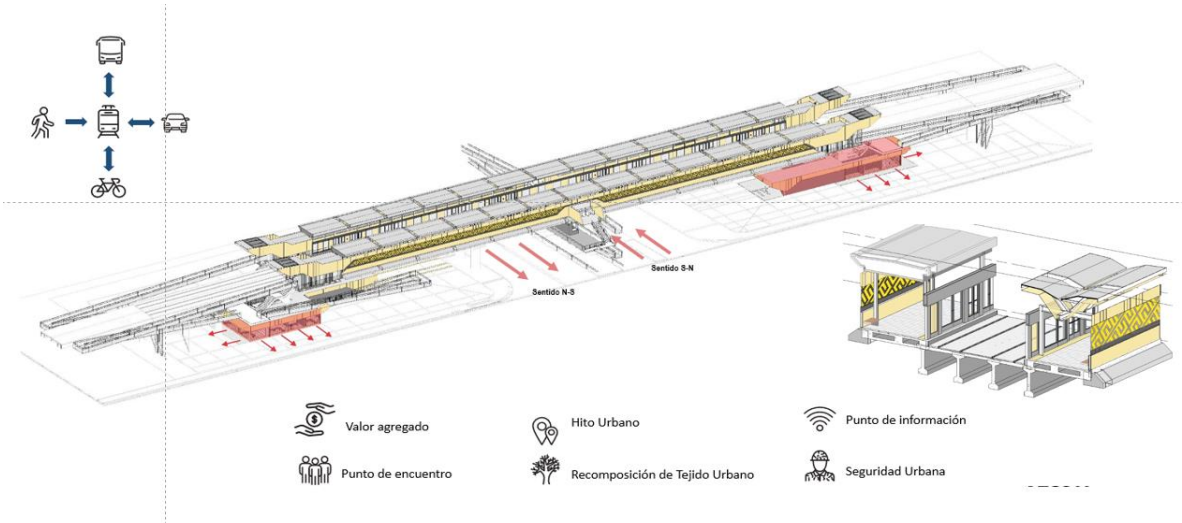
Instituto de Desarrollo Urbano

## Implantación Geométrica



## Accesibilidad



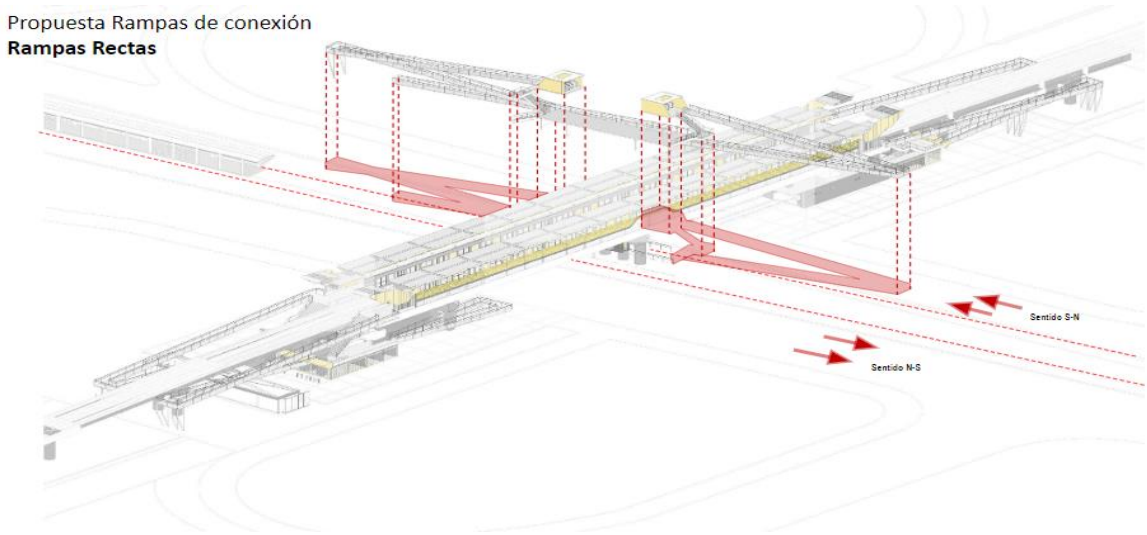



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V9

Instituto de Desarrollo Urbano




### 2.1.1.4 Estrategias para su implementación

- Priorizar Estaciones Av. NQS (Troncal TM en operación) y Estación Av. 68 (Troncal en Construcción) y desplazar Estación Av. Ciudad de Cali – (Priorización de recursos disponibles)
- Elaborar el convenio interadministrativo (IDU – EFR) para definir las condiciones administrativas, jurídicas y financieras del traslado de los recursos.
- Concertar con el Concesionario la modificación contractual para el equilibrio del contrato y acordar los mecanismos de adición a las fases preoperativa y operativa del proyecto Regiotram de Occidente.

## 2.2. Identificación de la población afectada:

**Número de beneficiarios:** 130.000 pasajeros día – Usuarios Sistema Regiotram



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

## 2.3 Diagnóstico del problema o situación a resolver a través del proyecto.

A lo largo de los últimos años, los sistemas de transporte han visto la necesidad de integrar funcionalmente los corredores férreos con la estructura urbana de la ciudad, garantizando que estos ejes de transporte masivo sean ejes estructuradores y articuladores del tejido urbano y socioeconómico de Bogotá. Para tal fin, se tiene previsto adelantar acciones e intervenciones que permitan la integración física del Regiotram de Occidente con el sistema Transmilenio.

Lo anterior con el fin de lograr que el proyecto Regiotram de Occidente se integre al Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá – SITP, y de este modo poder maximizar el potencial de este proyecto para mejorar la movilidad regional y beneficiar la calidad de vida de los habitantes de Bogotá y Cundinamarca.

Adicionalmente lograr generar Integración con Regiotram Norte, realizar estaciones elevadas para integración física con las Troncales de Transmilenio de NQS, 68, Av. Boyacá y paso elevado vía Av. Ciudad de Cali, mejorando la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional y la red de ciclorrutas.

En concordancia con el Plan de Desarrollo propuesto para la ciudad, que representa las transformaciones en oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación, generación de ingresos y disminución de la pobreza multidimensional, monetaria, informalidad, pobreza oculta, nuevos vulnerables, en riesgo de empobrecimiento y de feminización de la pobreza, dirigidas a brindar mayor inclusión social y productiva a las familias y poblaciones que tradicionalmente han asumido los mayores costos de vivir en la ciudad, este proyecto aporta sustancialmente a mitigar estas condiciones porque le permite a sus ciudadanos un mejor aprovechamiento del tiempo para el desarrollo de sus actividades comerciales y familiares.



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

En la medida en la que la ERF suscriba el Otrosí con el Concesionario se determinara las estaciones definitivas a intervenir dentro de las cuales se tienen en lista de posibles candidatas las estaciones de Av 68, NQS y Av Boyaca.

**2.4 Beneficios sociales y ambientales:**

- Proyecto 100% eléctrico
- Reducción en la Emisión de gases de efecto invernadero
- Reducción en tiempos de viaje: Se pasará de 2,5 horas que actualmente se gastan en promedio entre Facatativá y el Centro de la Ciudad de Bogotá (Calle 26 con Caracas) a 60 minutos aproximadamente.
- Integración con el Sistema de transporte masivo de Bogotá y Conexión con la primera línea del Metro en el centro de la ciudad.
- Generación de empleo – Área de influencia del proyecto

**2.5 Meta a que se apunta**

Meta plan de desarrollo 402 – "…*Gestionar el 100% de la inserción urbana del Regiotram de Occidente, diseñar una estrategia de apoyo a la estructuración del Regiotram del Norte a la estructuración del Regiotram del sur…*". Asociada al Programa 50. Red de metros del Propósito 4. "*Realizar las intervenciones en espacio público para la conexión del Regiotram de Occidente con el sistema de transporte público de la ciudad. Apoyar con recursos técnicos, financieros y administrativos la estructuración de todos los proyectos férreos que permiten la integración regional, entre estos los proyectos Regiotram del Norte y Regiotram del sur (…)*".

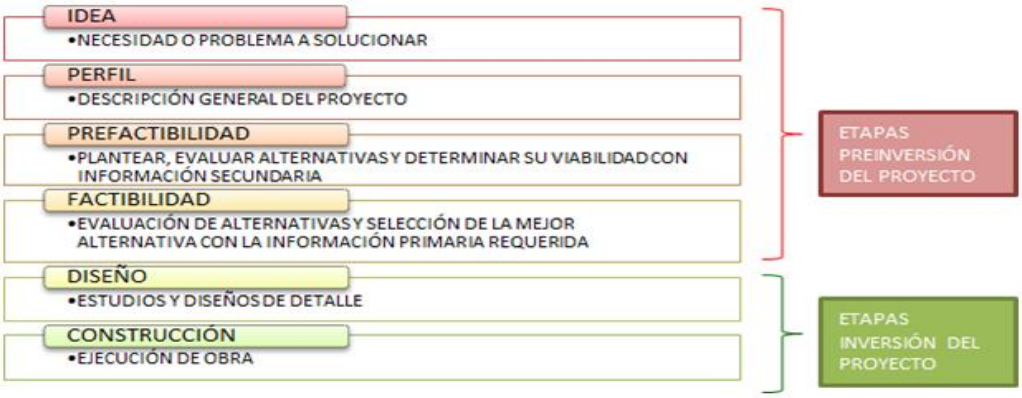
**2.6 Fases, con cronograma y costos de ejecución del proyecto, incluyendo sus fuentes de financiación.**

**Fases del Proyecto:** Se debe precisar que los proyectos de construcción de infraestructura vial y de transporte tienen un ciclo de vida. Es así, que la administración Distrital desarrolla el Plan Anual de Adquisiciones y apropia los



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

recursos para desarrollar los diferentes proyectos a ejecutar durante la administración. El IDU basados en este programa y en los lineamientos establecidos por la Cámara Colombiana de Infraestructura en el documento “Una Política Pública: Maduración de Proyectos y Matriz de Riesgos”, ejecuta dichos proyectos siguiendo las siguientes etapas:




Fuente: Guía alcance entregables de factibilidad IDU

Para el caso del Proyecto del ESTACIONES ELEVADAS DEL REGIOTRAM OCCIDENTE, EN BOGOTÁ D.C. el Distrito cuenta con lo siguiente:

Estudios y diseños en desarrollo y que se serán aportados por la Empresa Férrea Regional S.A.S – EFR y Consorcio Interventor Regiotram Occidente, en el marco del convenio 1736-2021, con objeto: “Anuar esfuerzos para adelantar los estudios y diseños de las obras requeridas para la integración física entre REGIOTRAM de Occidente y el Sistema Integrado de Transporte de Bogotá”. Se adelantó la celebración de un convenio interadministrativo entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y la Empresa Férrea Regional S.A.S- EFR S.A.S., para las estaciones del proyecto de Regiotram de Occidente las Estaciones Elevadas “Avenida Boyacá”, “Carrera 68” y “NQS” del Proyecto, así como la reubicación de la Estación Avenida Cali.



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

## 2.7 Cronogramas del Proyecto:

Teniendo en cuenta, que en el Estudio de Factibilidad se realiza un perfeccionamiento y estimación del tiempo de las obras, solamente se podrá definir el cronograma final para las obras, hasta tanto, se culminen los Estudios y Diseños definitivos y dimensionamientos detallados, por medio de los cuales se estiman equipos, frentes de obra y demás elementos que permitan definir el Plan detallado de trabajo para las obras.

Se contempla un plazo de 40 días para la suscripción del nuevo Convenio entre la ERF y el IDU (mes de junio del 2023), el cual dará inicio en la presente vigencia 2023, los giros se contemplan para las vigencias 2023, 2024 y 2025 como se detalló anteriormente.

## 2.8 Valoración técnica, económica, financiera, jurídica, ambiental y social del proyecto

### DIMENSIÓN TECNICA

Con este proyecto se espera:

- Mejoramiento de la accesibilidad y conectividad entre los modos de transporte, para los ciudadanos.
- Mejoramiento de las condiciones de accesibilidad y uso del transporte para las personas con discapacidad física.
- Incremento de la seguridad vial a los diferentes grupos poblacionales, especialmente a los más vulnerables.
- Disminución de la congestión vial y de los tiempos de desplazamiento para garantizar viajes con mayor confort y seguridad. Lo que se traducirá en una mejora constante en la imagen urbana y calidad de vida.
- Democratización del sistema de transporte público de la ciudad.
- Elevación de la cultura ciudadana, generando respeto por lo público, sentido



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

de pertenencia, y cumplimiento voluntario de normas.

Con base en la descripción detallada del proyecto realizada anteriormente y el Diagnóstico del problema del presente documento, se puede concluir que la ejecución del proyecto permite la mejoría de la movilidad para transporte público y particular, de la siguiente manera:

- **Accesibilidad**: La población de la zona podrá acceder en una mejor forma, al uso de los sistemas de transporte disponibles.
- **Movilidad**: La disminución en los tiempos de desplazamiento y cambios de movilidad entre los sitios de origen y destino de los usuarios que se benefician por la construcción del proyecto, permiten incrementar su productividad.
- **Seguridad Vial:** Desarrollo de una infraestructura acorde con las necesidades de la ciudad, implementando con las obras, las medidas que sobre seguridad vial la SDM apruebe para las conexiones.

- **DIMENSIÓN SOCIAL**

El trabajo de las Juntas de Acción Comunal es fundamental en la gestión y el relacionamiento con las diferentes entidades del distrito, para atender las problemáticas de los barrios y contribuir al mejoramiento de las condiciones del sector.
La inclusión de las organizaciones sociales, ambientales y de la comunidad, permite registrar la mirada desde la perspectiva de quienes viven en el territorio, plasmando las condiciones actuales de la localidad y cómo el proyecto podría beneficiar o perjudicar a las comunidades con su desarrollo en las diferentes etapas.

- **DIMENSIÓN AMBIENTAL**



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

Para estas conexiones, no se observa una afectación sustancial sobre la estructura ecológica principal, entendida esta como rondas de ríos o quebradas, zonas verdes y/o cesiones.

- **DIMENSIÓN ECONÓMICA**

El implementar este tipo de conexiones en los sistemas de movilidad, contribuye a generar políticas y acciones que orientan al sector transporte dentro de los esquemas del desarrollo sostenible. Contribuyen a la mitigación de los impactos ambientales generados por la operación de los sistemas de transporte. Ahorra costos económicos, ambientales y sociales. Genera beneficios en salud y la calidad de vida de sus diferentes actores y de la ciudadanía en general. Fortalece la gestión pública y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Contribuye a la generación de conocimiento. Contribuye a la generación de la cultura ambiental. Contribuye a la coordinación interinstitucional, al trabajo en red y a la eficiencia en el uso de los recursos.

- **DIMENSIÓN FINANCIERA**

El valor proyectado está compuesto por un valor global por productos y costos unitarios, para los cuales se utilizan los precios de referencia publicados por el IDU para los diferentes ítems que aplican para este tipo de procesos.

Dichos ítems se actualizan para cada vigencia, y con base en los cálculos y porcentajes establecidos por la legislación laborar colombiana en cuanto a factor prestacional, incluyéndoles al mismo las diferentes fases de desarrollo del proyecto, como también las tarifas y vigencias de las pólizas e impuestos vigentes a las tasas y porcentajes actuales.

- **DIMENSIÓN CULTURAL**

El proyecto se percibe por parte de la comunidad, como una oportunidad turística, cultural y de progreso económico para la localidad, siendo un escenario para el desarrollo de proyectos productivos encaminados al emprendimiento.



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

Las expectativas de la comunidad en gran parte se generan en el desarrollo de actividades culturales en la ejecución del proyecto, especialmente en el programa de cultura ciudadana y en la etapa de operación.

- **DIMENSIÓN JURIDICA**

En apoyo a las medidas tomadas por la Administración Distrital para fortalecer el sistema de movilidad, se ha expedido los documentos CONPES relacionados con el sistema de transporte masivo en el Distrito Capital, como lo son el documento CONPES 2999 de 1998, el documento CONPES 3093 de 2000, y el documento CONPES 3368 de 2005, los posteriores 3677 de 2010, 3882 y 3899 de 2017, el 4034 de 2021 y el más reciente documento CONPES 4104 de 2022.

En 2010, el CONPES 3677 denominado “Movilidad Integral para la Región Capital Bogotá – Cundinamarca”[2] describió la política del Gobierno Nacional para participar en el desarrollo integral de la movilidad de la Región Capital (Cundinamarca – Bogotá D.C.), a través de la participación de la financiación de los proyectos, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, productividad y competitividad. Este documento recopila y evalúa los avances de las propuestas para el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá – SITP, Transmilenio, Primera Línea del Metro de Bogotá y Tren de cercanías para Bogotá y la sabana, y establece las condiciones técnicas, financieras e institucionales para implementar cada proyecto como parte de la solución integral a los problemas de movilidad del Distrito y la Región Capital.

De otro lado y basados en el  Artículo 73 del Acuerdo Distrital establece que la infraestructura vial y férrea en materia de movilidad constituye una temática prioritaria de impacto regional en el Plan Distrital de Desarrollo al tiempo que define



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

como meta de agenda compartida del Plan, entre Bogotá D.C., y el Departamento de Cundinamarca, la implementación de "(…) una estrategia de estructuración de proyectos de manera integral en los corredores férreos regionales".

**2.9 Identificación de posibles riesgos y amenazas que puedan afectarla ejecución del proyecto.**

- Riesgos Económicos

Alteraciones y fluctuaciones en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, desabastecimiento y especulación de materias, insumos o servicios necesarios o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obra, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, escasez de mano de obra.

- Riesgos Sociales o Políticos

Causados por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista. Delincuencia común, actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe guardar una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician o influyen en la operación del proyecto.

- Riesgos Regulatorios

Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

- Riesgos de la Naturaleza

Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, considerando fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos, patológicos, acción de roedores, insectos y demás animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en el área de influencia del contrato.

- Riesgos Ambientales

Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- Riesgos Tecnológicos

Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

## 3. CONSIDERACIÓN DE LA SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS

Con el fin de adoptar una estrategia que permita tener una proyección de recursos en la construcción de proyectos de infraestructura del subsistema vial y de transporte y de esta manera cumplir con las metas del Plan de Desarrollo y con las necesidades actuales de la ciudad, es necesario un esquema de financiación a través de apropiación de vigencias futuras que garantice un escenario de contratación en plazos mayores a doce (12) meses y la cual asegure la ejecución de los recursos del Plan de Desarrollo previstos para las vigencias 2023 - 2025.



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

Es necesario contar con un esquema de vigencias futuras para desarrollar la construcción de proyectos viales y de infraestructura de transporte la cual representa beneficios técnicos, administrativos y financieros para la Entidad, toda vez que permite una mejor planeación de los proyectos, se ha evidenciado que la ejecución de los mismos se realiza de una manera óptima, logrando alcanzar y en algunos casos superar, las metas fijadas en el Plan de Desarrollo y el comportamiento de la facturación de los recursos presupuestales de los contratos, permite cumplir los compromisos presupuestales, cumplir el Plan Anual de Caja programado y disminuir la conformación de reservas presupuestales y pasivos exigibles. Es por esta razón, que dicho esquema se debe replicar en los proyectos de infraestructura de transporte, particularmente para este caso en la construcción de estaciones elevadas de conexión; todo lo anterior, enfocado, a mejorar los espacios por los que se movilizan los ciudadanos del Distrito Capital.

Se requiere realizar una solicitud de vigencias futuras ordinarias por valor de **CIENTO DIECISEIS MIL VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($116.025.000.000),** en pesos corrientes, para transferir los recursos adicionales que implica para el concesionario realizar las intervenciones de las estaciones elevadas en la etapa de construcción del proyecto. Teniendo en cuenta que la suscripción del nuevo convenio IDU-EFR se tiene programada para el mes de junio de 2023 se requiere apropiar recursos en dicha vigencia ya que se establecen pagos parciales por vigencia iniciando en la actual, previo cumplimiento de requisitos.

De acuerdo a la relación de los proyectos del IDU, se encontró la necesidad de solicitar las vigencias futuras ordinarias que superan el periodo de gobierno para la firma del convenio interadministrativo (IDU – Empresa Férrea Regional EFR) a través del cual, el IDU transferirá los recursos adicionales que implica para el concesionario el ajuste de las estaciones en la etapa de construcción del proyecto.



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

| Intersecciones elevadas regiotram Occidente | PROYECTO 7786 - RECURSOS ESTIMADOS PARA EJECUCIÓN POR VIGENCIA | | |
|---|---|---|---|
| | 2023 | 2024 | 2025 |
| | 15% | 55% | 30% |
| | $20.475.000.000 | $75.075.000.000 | $40.950.000.000 |
| **TOTALES** | | | **$136,500,000,000** |

**DIEGO SANCHEZ FONSECA**
**Director General**

**Aprobó:** Lina María Guzmán Gomez - Jefe de Oficina Asesora de Planeacion – E
**Aprobó:** José Félix Gómez Pantoja-Subdirección General de Desarrollo Urbano

Elaboró: Diana Marcela Pinzón Rey - Subdirección General de Desarrollo Urbano



*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

Instituto DESARROLLO URBANO
ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO 899999081

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DIRECCION TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

SUBDIRECCION TECNICA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Número : **3486**

Fecha : **27/06/2023**

Solicitud : **3570**

Fecha Venc : **31/12/2023**

**APROBADO**

EL SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

De conformidad con el articulo 52 del Decreto 714 de 1996

## CERTIFICA

Que a la fecha existe saldo libre de afectación en este rubro

| RUBRO | NOMBRE RUBRO | C.COSTO | NOMBRE C. COSTO | FUENTE FINANCIACION | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| Vigencia : 2023 | | | | | |
| 0230116045000000077 | Integración funcional del regiotram a la estructura | 24510 | REGIOTRAM OCCIDENTE | CUPO | 20.475.000.000 |
| | | | | TOTAL VIGENCIA 2023 | 20.475.000.000 |

Para respaldar el siguiente Compromiso

AUNAR ESF ADM, TÉC Y FIN PARA ADELANTAR OBRAS REQUERIDAS PARA INTEG FÍSICA ENTRE REGIOTRAM DE OCC Y EL SIST INTEG DE TRANSPORTE DE BOGOTÁ TIENE VF 2024 $75.075.000.000 Y VF 2025 $40.950.000.000

Se expide este certificado a solicitud de: DIEGO SANCHEZ FONSECA

| | |
|---|---|
| Cargo | DIRECTOR GENERAL |
| Dependencia | DG-DIRECCIÓN GENERAL |
| Beneficiario | |
| Nit | 0 |
| Tipo Documento | CONVENIO |
| Número | |

| | |
|---|---|
| SALDO DISPONIBLE PRESENTE VIGENCIA | 80.000.000.000 |
| VALOR TOTAL CDP | 20.475.000.000 |
| CERTIFICADO PARA PRESENTE VIGENCIA | 20.475.000.000 |
| CERTIFICADO PARA FUTURAS VIGENCIAS | |
| SALDO DISPONIBLE NETO | 59.525.000.000 |

Vigencia de este certificado **187** dias calendario a partir de su expedicion

Elaborado por:

SUBDIRECTOR TECNICO PRESUPUESTO

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**
**DIRECCION TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
**SUBDIRECCION TECNICA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD**

**Número** : **1**

**Fecha** : 27/06/2023

**Solicitud** : 4

**EL SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO Y REGISTRO CONTABLE**

De conformidad con el articulo 52 del Decreto 714 de 1996

**C E R T I F I C A**

Que a la fecha existe saldo libre de afectación en este rubro

| Rubro | Nombre Rubro | C.Cost | Nombre C. Costo | Fuente de Financiación | Valor |
|---|---|---|---|---|---|
| **Vigencia** | **2025** | | | | |
| O23011604500000007786 | Integración funcional del regiotram a la estructura | 24510 | REGIOTRAM OCCIDENTE | CUPO | 15,525,000,000.00 |
| | | | | **TOTAL VIGENCIA 2025** | **15.525.000.000,00** |

Para respaldar el siguiente Compromiso

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA INTEGRACIÓN FÍSICA ENTRE REGIOTRAM DE OCCIDENTE Y EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE BOGOTÁ.

Se expide este certificado a solicitud de : **DIEGO SANCHEZ**
Cargo **DIRECTOR GENERAL**
Dependencia **DG-DIRECCIÓN GENERAL**
Beneficiario **.**
Nit
Tipo documento **CONVENIO**
Contrato No. -0- Registro Topografico

| | |
|---|---|
| SALDO DISPONIBLE VIGENCIA 2025 | **15.525.000.000,00** |
| VALOR TOTAL CDP 2025 | **15.525.000.000,00** |
| CERTIFICADO PARA VIGENCIA 2025 | **15.525.000.000,00** |
| SALDO DISPONIBLE NETO 2025 | **0,00** |

Vigencia de este certificado 187 dias calendario a partir de su expedición

GUIOVANNI CUBIDES MORENO
Firmado digitalmente por GUIOVANNI CUBIDES MORENO
Fecha: 2023.06.27 16:00:22 -05'00'

Elaborado por:

SUBDIRECTOR TECNICO PRESUPUESTO

**Stone:** JPGCACER **Usuario:** hcontre2 **Formato Fecha:** DD/MM/AAAA

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**
**DIRECCION TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
**SUBDIRECCION TECNICA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD**

**Número :** **2**

**Fecha :** 27/06/2023

**Solicitud :** 5

**EL SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO Y REGISTRO CONTABLE**

De conformidad con el articulo 52 del Decreto 714 de 1996

# C E R T I F I C A

Que a la fecha existe saldo libre de afectación en este rubro

| Rubro | Nombre Rubro | C.Cost | Nombre C. Costo | Fuente de Financiación | Valor |
|---|---|---|---|---|---|
| **Vigencia** | **2025** | | | | |
| O23011604500000007786 | Integración funcional del regiotram a la estructura | 24510 | REGIOTRAM OCCIDENTE | TRANSF. ORDINARIAS | 25,425,000,000.00 |
| | | | | **TOTAL VIGENCIA 2025** | **25.425.000.000,00** |

Para respaldar el siguiente Compromiso

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA INTEGRACIÓN FÍSICA ENTRE REGIOTRAM DE OCCIDENTE Y EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE BOGOTÁ.

Se expide este certificado a solicitud de : **DIEGO SANCHEZ**
Cargo **DIRECTOR GENERAL**
Dependencia **DG-DIRECCIÓN GENERAL**
Beneficiario **.**
Nit
Tipo documento **CONVENIO**
Contrato No. -0- Registro Topografico

| | |
|---|---|
| SALDO DISPONIBLE VIGENCIA 2025 | **25.425.000.000,00** |
| VALOR TOTAL CDP 2025 | **25.425.000.000,00** |
| CERTIFICADO PARA VIGENCIA 2025 | **25.425.000.000,00** |
| SALDO DISPONIBLE NETO 2025 | **0,00** |

Vigencia de este certificado 187 dias calendario a partir de su expedición

GUIOVANNI CUBIDES MORENO
Firmado digitalmente por GUIOVANNI CUBIDES MORENO
Fecha: 2023.06.27 16:00:37 -05'00'

Elaborado por:

SUBDIRECTOR TECNICO PRESUPUESTO

**Stone:** JPGCACER **Usuario:** hcontre2 **Formato Fecha:** DD/MM/AAAA

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**
**DIRECCION TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
**SUBDIRECCION TECNICA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD**

**Número** : **6**

**Fecha** : 27/06/2023

**Solicitud** : 1

**EL SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO Y REGISTRO CONTABLE**

De conformidad con el articulo 52 del Decreto 714 de 1996

**C E R T I F I C A**

Que a la fecha existe saldo libre de afectación en este rubro

| Rubro | Nombre Rubro | C.Cost | Nombre C. Costo | Fuente de Financiación | Valor |
|---|---|---|---|---|---|
| **Vigencia** | **2024** | | | | |
| O23011604500000007786 | Integración funcional del regiotram a la estructura | 24510 | REGIOTRAM OCCIDENTE | CUPO | 44,000,000,000.00 |
| | | | | **TOTAL VIGENCIA 2024** | **44.000.000.000,00** |

Para respaldar el siguiente Compromiso

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA INTEGRACIÓN FÍSICA ENTRE REGIOTRAM DE OCCIDENTE Y EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE BOGOTÁ.

Se expide este certificado a solicitud de : **DIEGO SANCHEZ**
Cargo **DIRECTOR GENERAL**
Dependencia **DG-DIRECCIÓN GENERAL**
Beneficiario **.**
Nit
Tipo documento **CONVENIO**
Contrato No. -0- Registro Topografico

| | |
|---|---|
| SALDO DISPONIBLE VIGENCIA 2024 | **44.000.000.000,00** |
| VALOR TOTAL CDP 2024 | **44.000.000.000,00** |
| CERTIFICADO PARA VIGENCIA 2024 | **44.000.000.000,00** |
| SALDO DISPONIBLE NETO 2024 | **0,00** |

Vigencia de este certificado 187 dias calendario a partir de su expedición

GUIOVANNI CUBIDES MORENO
Firmado digitalmente por GUIOVANNI CUBIDES MORENO
Fecha: 2023.06.27 16:00:52 -05'00'

Elaborado por:

SUBDIRECTOR TECNICO PRESUPUESTO

**Stone:** JPGCACER **Usuario:** hcontre2 **Formato Fecha:** DD/MM/AAAA

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**
**DIRECCION TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
**SUBDIRECCION TECNICA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD**

**Número** : **7**

**Fecha** : 27/06/2023

**Solicitud** : 2

**EL SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO Y REGISTRO CONTABLE**

De conformidad con el articulo 52 del Decreto 714 de 1996

**C E R T I F I C A**

Que a la fecha existe saldo libre de afectación en este rubro

| Rubro | Nombre Rubro | C.Cost | Nombre C. Costo | Fuente de Financiación | Valor |
|---|---|---|---|---|---|
| **Vigencia** | **2024** | | | | |
| O23011604500000007786 | Integración funcional del regiotram a la estructura | 24510 | REGIOTRAM OCCIDENTE | TRANSF. ORDINARIAS | 31,075,000,000.00 |
| | | | | **TOTAL VIGENCIA 2024** | **31.075.000.000,00** |

Para respaldar el siguiente Compromiso

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA INTEGRACIÓN FÍSICA ENTRE REGIOTRAM DE OCCIDENTE Y EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE BOGOTÁ.

Se expide este certificado a solicitud de : **DIEGO SANCHEZ**
Cargo **DIRECTOR GENERAL**
Dependencia **DG-DIRECCIÓN GENERAL**
Beneficiario **.**
Nit
Tipo documento **CONVENIO**
Contrato No. -0- Registro Topografico

| | |
|---|---|
| SALDO DISPONIBLE VIGENCIA 2024 | **31.075.000.000,00** |
| VALOR TOTAL CDP 2024 | **31.075.000.000,00** |
| CERTIFICADO PARA VIGENCIA 2024 | **31.075.000.000,00** |
| SALDO DISPONIBLE NETO 2024 | **0,00** |

Vigencia de este certificado 187 dias calendario a partir de su expedición

GUIOVANNI CUBIDES MORENO

Firmado digitalmente por GUIOVANNI CUBIDES MORENO
Fecha: 2023.06.27 16:01:07 -05'00'

Elaborado por:

SUBDIRECTOR TECNICO PRESUPUESTO

**Stone:** JPGCACER **Usuario:** hcontre2 **Formato Fecha:** DD/MM/AAAA

empresa férrea regional

*2023104000013381*
2023104000013381 Fecha: 2023-06-28 10:47 Asunto: Carta De Intención Convenio Interadminis
Destinatario: Instituto De Desarrollo Urbano
Dependencia: 10400.Dirección de Contratación
Por: JAMES.ARDILA | Anexos: Folios : 1

Bogotá D.C, 28 de junio de 2023

Ingeniero
**DIEGO SÁNCHEZ FONSECA**
Director General
**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**
Ciudad

Asunto: carta de intención convenio interadministrativo

Apreciado Diego:

Para el deasarrollo de los acuerdos entre la Gobernación de Cundinamarca y Bogotá Distrito Capital para evaluar e implementar alternativas que mejoren la integración entre el Proyecto Regiotram de Occidente y el Sistema Integrado de Transporte Público - SITP de Bogotá, se celebraron, el día 27 de octubre 2020, el Convenio Interadministrativo cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos entre las Partes para (i) realizar los análisis y estudios técnicos financieros y legales que resultan necesarios para evaluar y, de resultar viable para las Partes, lograr la integración física, operacional, tarifaria y del medio de pago del Proyecto Regional de Occidente y el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP de la ciudad de Bogotá, así como ii) establecer la viabilidad de los cambios que se derivarían de estos análisis y estudios en el Contrato de Concesión No. 01 del 2020 y en el Contrato de Interventoría No. 28 EFR – 2020*", suscrito entre la Secretaría Distrital de Movilidad, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – Transmilenio S.A., el Departamento de Cundinamarca y la Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR, y, el pasado 12 de noviembre de 2021, el Convenio Interadministrativo No. IDU-1736-2021, cuyo objeto es "*Anuar esfuerzos para adelantar los estudios y diseños de las obras requeridas para la integración física entre REGIOTRAM de Occidente y el Sistema Integrado de Transporte de Bogotá*", suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y la Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR.

Teniendo en cuenta los avances logrados en la ejecución de dichos Convenios, así como las diferentes mesas de trabajo que se han venido desarrollando entre las partes, la Empresa Férrea Regional manifiesta el interés de suscribir un nuevo convenio interadministrativo entre las partes, bajo las siguientes consideraciones:

- El objeto del convenio interadministrativo estaría orientado a aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para adelantar las obras requeridas para la integración física entre Regiotram de Occidente y el Sistema Integrado de Transporte de Bogotá.

empresa férrea regional

- El IDU se comprometería con la EFR a disponer de los recursos para la construcción de estaciones elevadas por parte de la Concesionaria Férrea de Occidente - CFRO, toda vez que cuenta con la autorización para comprometer estos recursos para las vigencias 2023, 2024 y 2025.

En consecuencia, la EFR se comprometería a:

1. Priorizar, en conjunto con el IDU, las estaciones que se van a ejecutar con los recursos aportados por el IDU.
2. Realizar las gestiones necesarias para la suscripción de los otrosíes con el Concesionario y con la Interventoría, a través de los cuales se logre la ejecución de las estaciones elevadas, lo cual deberá surtirse como requisito para el primer desembolso de aportes.
3. Realizar las gestiones necesarias para adelantar, a través del Contrato de concesión, la ejecución de las obras objeto del presente Convenio.
4. Presentar un informe trimestral que contenga los avances en la ejecución de las obras acordadas.
5. Informar sobre nuevos alcances de intervención o cambios en los cronogramas del Proyecto Regiotram de Occidente, que modifiquen o demanden cambios a lo acordado entre las partes.
6. Realizar la administración de los recursos aportados por el IDU para la ejecución del presente Convenio y presentar al IDU un reporte financiero mensual de dicha administración.
7. Restituir los recursos del Convenio que no sean utilizados, a la terminación de éste, en caso de que ello ocurra.
8. En el caso que no se pueda desarrollar lo convenido por variables exógenas a las partes, la EFR reintegrará los recursos que le hayan sido efectivamente girados por el IDU en el marco del convenio y que no hayan sido o deban ser utilizados para pagar costos asociados a la ejecución de las estaciones elevadas.

Cordialmente,

**ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ**
**Gerente General**
**Empresa Férrea Regional**

Revisó: Carolina Pombo Rivera – Directora de Contratación EFR
Alejandro Atuesta Meneses – Asesor EFR
Elaboró: Alba Chacón Reyes – Contratista Dirección de Contratación EFR


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 3.028.738
DIAZ HERNANDEZ
APELLIDOS
ANDRES ERNESTO
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 10-DIC-1975
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
31-OCT-1994 GACHANCIPA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-1505500-00408918-M-0003028738-20121101
0031552152A 1
38388797

**CONSORCIO INTERVENTOR REGIOTRAM DE OCCIDENTE**
Calle 126 No. 7– 26 Piso 8
interventoriaciro@interventoriaciro.com.co
Bogotá D.C.

Señor
**JOSE LUIS ESTEBAN MOYA**
GERENTE INTERVENTORÍA

**REFERENCIA**: Contrato de Concesión No. 001 de 2020 Regiotram de Occidente

**ASUNTO:** Entrega del presupuesto de Estaciones Elevadas conforme a los ajustes a los diseños entregados mediante comunicado 2-2023-365.

Respetados señores,

La Concesionaria Férrea de Occidente S.A.S. (en adelante "CFRO") se permite hacer entrega mediante el siguiente link del presupuesto de Estaciones Elevadas conforme a los diseños entregados en el comunicado del asunto. En esta entrega se incluye el delta resultante entre la construcción de las estaciones a nivel y la construcción de las estaciones elevadas y sus implicaciones en el programa del proyecto.

Desde CFRO manifestamos nuestra disposición inmediata para adelantar las mesas de trabajo de revisión en conjunto con CIRO, la EFR y el IDU.

https://docs.b360.autodesk.com/projects/d7048ab4-f16c-4b34-bf35-6f0679b0129d/folders/urn:adsk.wipprod:fs.folder:co.JZEVTWSXQpCUfWftwBzfrA/detail

Cordialmente,

**ZHANG HAIYAN**
DIRECTOR DE PROYECTO

Copia a: Ivan Dueñas – Subdirector de Mantenimiento y Operaciones EFR

Elaboró: Edicson Sanchez – Sub-Director de Costos y Presupuestos
Revisó: Daniela Peláez – Profesional Jurídica
Aprobó: Zhang Haiyan – Director de Proyecto